

LA DISCRIMINACIÓN, una guerra que no termina.

*Informe de derechos humanos de personas lesbianas,
gays, bisexuales y trans en Colombia 2017*



LA DISCRIMINACIÓN, una guerra que no termina

—

Informe de Derechos Humanos de Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans

Colombia 2017

Colombia Diversa Caribe Afirmativo

Título: La discriminación, una guerra que no termina.
Informe de derechos humanos de personas lesbianas, gays,
bisexuales y trans. Colombia 2017.

Copyright: Colombia Diversa y Caribe Afirmativo

Direcciones ejecutivas: Marcela Sánchez Buitrago (Colombia
Diversa) y Wilson Castañeda Castro (Caribe Afirmativo)

www.colombiadiversa.org
www.caribeafirmativo.lgbt

Son organizaciones no gubernamentales que trabajan
por los derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y
personas trans (LGBT) en Colombia.

Investigación y textos: Lilibeth Cortés Mora, Gustavo Adolfo
Pérez Rodríguez, Daniela Vargas Gómez.

Coordinación editorial, Corrección de estilo e Impresión:
AltaVoz Editores
Diseño y diagramación: Oscar Santana.
Diseño de carátula e ilustraciones: Oscar Santana
Fotografías: Mario Lopez, Caribe Afirmativo.

ISBN:
978-958-56457-1-4
Número de ejemplares: 500

Bogotá D.C., julio de 2018

*Esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo americano y al
gobierno de Estados Unidos, a través de su Agencia para el Desarrollo
Internacional (USAID), Diakonia y Astraea. Los contenidos de este Informe
son responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente
reflejan los puntos de vista de USAID ni del gobierno de los Estados
Unidos.*



Con el apoyo de



Contenido

Introducción	6
Metodología y conceptos básicos	10
Agradecimientos	14
Violaciones al derecho a la vida y a la integridad de las Personas LGBT	16
Las vidas que nos quitó el prejuicio	17
Feminicidios de mujeres trans	23
Homicidios por prejuicio de hombres gays	27
Homicidios de personas LGBT defensoras de derechos humanos	29
En riesgo la población LGBT de Tolima, Antioquia, Valle y Nariño	30
Investigaciones penales por homicidios y feminicidios de personas LGBT en 2017	34
Buenas prácticas en la investigación de homicidios y feminicidios de personas LGBT	38
Violencia policial contra personas LGBT en 2017	40
Persiste la violencia policial	41
Violencia policial y criminalización de las personas LGBT	46
Agresiones contra parejas del mismo sexo, grupos de personas LGBT y vulneración a los derechos culturales	48
¿Un callejón sin salida?	50
Buenas prácticas en casos de violencia policial	53
Amenazas contra personas LGBT en 2017	56
La tendencia no se detiene: aumentan las amenazas contra personas LGBT	58
En riesgo las personas LGBT defensoras de derechos humanos y sus organizaciones	63
A mayor visibilidad, mayores riesgos	66
En riesgo las personas LGBT del sur de Cundinamarca y Caquetá	68
Con o sin denuncia, las amenazas quedan en la impunidad	71
Buenas prácticas en casos de amenazas contra personas LGBT	74
Balance de investigaciones llevadas por fiscales destacados	76
El derecho de acceso a la justicia	77
Ausencia de debida diligencia en la investigación de dos crímenes contra personas LGBT	82
Denegación del acceso a la justicia: principales hallazgos en los expedientes analizados	96
Recomendaciones	100

INTRODUCCIÓN

Hace 10 años, Colombia Diversa presentó su primer informe de derechos humanos que buscaba documentar de manera sistemática los principales actos de violencia contra la población LGBT a nivel nacional. Posteriormente, otras organizaciones como Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación comenzaron a producir informes similares con énfasis en región Caribe y en Valle del Cauca, respectivamente.

Con el objetivo de sumar esfuerzos para documentar de manera más detallada y rigurosa las diferentes formas de violencia que enfrenta esta población a nivel nacional, departamental y local, comenzamos a recolectar la información de manera conjunta y, más recientemente, a producir informes conjuntos. Este es el tercer informe de derechos humanos que se realiza en la coalición Colombia Diversa-Caribe Afirmativo, en el marco de la donación del Programa de Derechos Humanos de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Durante esta década ha habido importantes avances para el reconocimiento y la garantía efectiva de los derechos de las personas LGBT en el país. Se han expedido sentencias, leyes, decretos y políticas públicas que buscan garantizar los derechos de las parejas del mismo sexo y sus familias, el reconocimiento legal de la identidad de género de las personas trans, la no discriminación en instituciones educativas, los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición para las personas LGBT víctimas del conflicto, la igualdad e integridad en las cárceles, la protección de la discriminación, y la investigación y sanción de la violencia contra las personas LGBT. Adicionalmente, la sociedad civil se ha fortalecido y ha mejorado sus capacidades de incidencia a nivel local, departamental, nacional e internacional. No obstante, a la par de estos importantes avances, persisten múltiples retos y han aparecido otros nuevos.

Uno de los retos que ha sido constante en todos estos años es que la violencia no da tregua. A pesar de que cada año se reducen los homicidios a nivel nacional y que los avances del proceso de paz han permitido un desescalamiento del conflicto en varias regiones del país, la violencia contra la población LGBT parece que no disminuye de la misma manera. Algunas formas de violencia, como los homicidios, son constantes año tras año; mientras que otras, como las amenazas, aumentan de manera constante. Se concluye, entonces, que los avances en materia de reconocimiento de derechos para erradicar la discriminación y la violencia contra esta población, siguen siendo insuficientes.

A pesar de la firma del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno y las FARC-EP, y de los avances en la mesa de diálogos con el ELN, el conflicto persiste e incluso se ha agravado en varias regiones del país. La presencia de grupos armados en varias regiones del país sigue poniendo en riesgo a la población LGBT, ya que muchos de ellos reproducen estereotipos negativos e incluso atacan a esta población, con tal de legitimar su rol de control social al hacer eco de los prejuicios de las mismas comunidades en donde viven las víctimas.

Adicionalmente, muchas personas lesbianas, gays, bisexuales y sobre todo las personas trans siguen siendo expulsadas de sus familias, colegios y comunidades, lo que las deja con muy pocas oportunidades de subsistencia por fuera de economías informales o altamente criminalizadas, como el trabajo sexual. La exclusión socioeconómica de las personas LGBT sigue siendo un problema no resuelto, que las hace más vulnerables a la violencia y a la muerte. Hasta ahora, las normas y sentencias que busca proteger a las personas LGBT en ámbitos educativos y laborales no han sido suficientes para garantizar su ingreso y permanencia en instituciones de educación básica, media y superior, ni para garantizar que tendrán oportunidades laborales y redes de apoyo para desarrollar sus proyectos de vida. Mientras no se avance decididamente en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas LGBT, los progresos en materia normativa serán—en muchos casos— inocuos ante la violencia.

El mero reconocimiento de derechos puede no tener un impacto significativo en la reducción de la violencia contra las personas LGBT, pero que haya

retrocesos en esos derechos ya adquiridos sí podría tener un efecto concreto en el aumento de la violencia. Este es uno de los nuevos retos para la garantía efectiva de los derechos de las personas LGBT que se ha configurado en los últimos años: el surgimiento y consolidación de movimientos fundamentalistas que utilizan la defensa de derechos como la libertad religiosa como excusa para oponerse al reconocimiento y la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y a los derechos de las personas LGBT, desconociendo los principios de universalidad e interdependencia de los derechos humanos.

En el último informe, señalamos con preocupación el posible aumento de la violencia contra personas LGBT como consecuencia de estos discursos que llaman a no garantizar los derechos de esta población. Si bien no se puede asegurar que la persistencia de los homicidios y el aumento de las amenazas en 2017 se deban, en parte, a estos movimientos anti-derechos, durante ese año se registraron unos primeros hechos de violencia que estarían motivados directamente por este tipo de discursos. Un ejemplo fue el caso de una pareja de mujeres lesbianas que vivían en un conjunto residencial en Cajicá, y que fueron insultadas y agredidas físicamente por una vecina, quién posteriormente utilizó argumentos religiosos para justificar que no es homofóbica¹.

Estos retos imponen varias tareas. Por una parte, no se debe retroceder en el reconocimiento y la garantía de los derechos de las personas LGBT. Aunque los avances normativos por sí solos no han mejorado mucho la situación, si hay retrocesos y se siguen promoviendo discursos que plantean que los derechos de las personas LGBT no importan, la situación podría empeorar. Pero, por otra parte, además de preservar los derechos ya ganados, se deben encontrar otras alternativas que complementen los avances logrados en materia de derechos y que permita hacerlos efectivos en la práctica. Esto debe pasar, necesariamente, por la inclusión educativa, laboral, familiar y comunitaria de las personas LGBT, el fortalecimiento de formas alternativas de resolución de conflictos además de las estrategias legales y la erradicación de estereotipos negativos hacia esta población.

¹ El Tiempo. "Jaqueline nos gritaba lesbianas enfermas': pareja golpeada en Cajicá", edición digital del 28 de septiembre de 2017.

METODOLOGÍA Y CONCEPTOS BÁSICOS

Como ya se comentó, el presente informe fue elaborado de manera conjunta por Colombia Diversa y Caribe Afirmativo y para su realización se utilizaron estrategias metodológicas cuantitativas y cualitativas. En primer lugar, se enviaron 226 derechos de petición a instituciones nacionales, departamentales y locales, como Medicina Legal, Fiscalías, Policías, Procuradurías Defensorías, Personerías, Ministerio del Interior y Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. A esas instituciones les solicitamos información sobre los hechos de violencia contra personas LGBT conocidos por cada entidad y sobre las medidas tomadas para prevenir, investigar y sancionar esos hechos. Se obtuvieron, en total, respuestas de 152 instituciones.

En segundo lugar, se realizó un monitoreo de medios para identificar de casos de violencia contra personas LGBT reportados en medios de comunicación nacionales, regionales y locales. Y, en tercer lugar, se realizaron trabajos de campo en: Medellín, Cauca, Segovia, Pereira, Manizales, Cúcuta, Ibagué, Chaparral, Rioblanco, Santander de Quilichao, Miranda, Florencia, San Vicente del Caguán, Cartagena del Chairá, Tumaco, Montería, Tierralta, Puerto Libertador, Montelíbano, El Carmen de Bolívar, Zambrano, Cartagena, Magangué, Soledad, Barranquilla, Aracataca, Ciénaga, Valledupar, Maicao, Uribe y Riohacha. Durante las jornadas de trabajo de campo, se realizaron entrevistas con personas LGBT, activistas y autoridades locales y departamentales, a partir de las cuales se identificaron –en cada municipio– los casos concretos de violencia.

La información de los hechos de violencia reportados por cada fuente, se registró y trianguló en el Sistema de Información de Violencia contra Personas LGBT construido por Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. A partir de esto, se definieron las cifras de homicidios, violencia policial y amenazas contra personas LGBT que se presentarán a continuación. Después de consolidar las cifras finales de cada uno de estos tipos de violencia, se definieron las problemáticas y ejes de análisis que se resaltarán en cada capítulo.

DEFINICIONES BÁSICAS

EXPRESIÓN DE GÉNERO

Manifestación externa de distintas características culturalmente consideradas como masculinas o femeninas (intervenciones corporales, ropa, modales, entre otros).

- FEMENINA(O)
- MASCULINO(A)
- OTRO

SEXO ASIGNADO AL NACER

Nacer con ciertos genitales no determina si una persona es hombre o mujer. Pero debido a nuestros genitales, al nacer nos clasifican como sexo:

- FEMENINO
- MASCULINO

IDENTIDAD DE GÉNERO

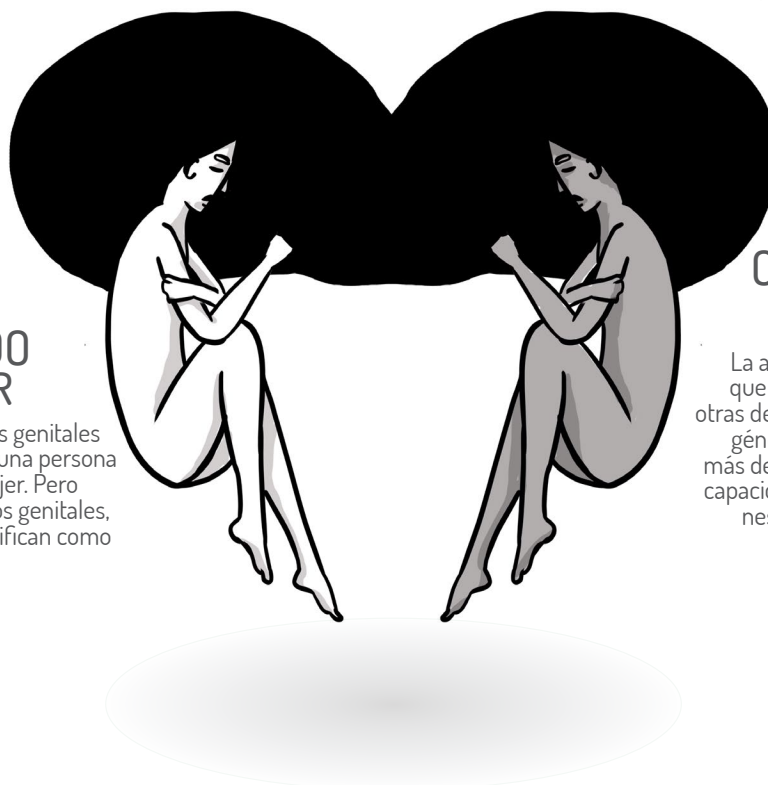
Género con el que cada persona se siente identificada, independiente del sexo asignado al nacer.

- HOMBRE
- MUJER
- OTRO

ORIENTACIÓN SEXUAL

La atracción sexual y afectiva que una persona sienta hacia otras de su mismo género, de un género diferente al suyo o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones afectivas y sexuales con ellas.

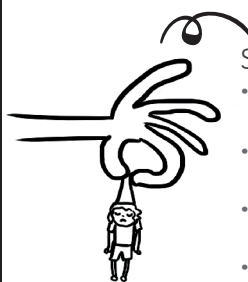
- LESBIANA/GAY
- BISEXUAL
- HETEROSEXUAL



“Basado en “El unicornio de género” de Trans Student Educational Resources”.

Los hechos de violencia contra personas LGBT documentados en el presente informe se analizaron a partir del concepto de violencia por prejuicio. Por violencia por prejuicio, entendemos los actos que buscan ocasionarle daño a una persona debido a la percepción negativa de su orientación sexual o identidad de género. Esto incluye los crímenes motivados por el rechazo hacia la víctima por ser lo que es, así como la predisposición a escoger a la víctima por ser lo que es, aunque existan otras razones directas distintas a la aversión, como los hurtos². Para determinar cuáles casos se pueden considerar como violencia por prejuicio, tuvimos en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LA VIOLENCIA POR PREJUICIO



Selección de la víctima

- Visibilidad de su orientación sexual o identidad de género.
- Expresión de género, no convencional.
- Defensor o defensora de derechos humanos.
- Otras condiciones (habitante de calle, trabajador-trabajadora sexual, entre otros).



Contexto de los hechos

- Amenazas o ataques previos.
- Agresiones contra defensoras o defensores.
- Agresiones contra poblaciones vulnerables.
- Presencia de grupos armados.



Tipo de violencia

- Sevicia.
- Violencia sexual, tortura o tratos crueles.
- Si se concentra en ciertas partes del cuerpo (rostro, genitales, implantes, entre otros).
- Posición en la que fue dejado el cuerpo (sexualizada, con mensajes, entre otros).



Contexto social amplio

- Criminalización.
- Leyes discriminatorias.
- Manifestaciones o discursos públicos discriminatorios.

² Escobar, Samuel. "Del odio al prejuicio: reflexiones sobre la subjetividad y su prueba en los instrumentos penales antidiscriminación", Revista de Estudios Socio-Jurídicos Vol. 8 Núm. 02 (2016).

De acuerdo con los estándares nacionales³ e internacionales⁴ de protección de las personas LGBT, la violencia por prejuicio hacia la orientación sexual o la identidad de género constituye una forma de violencia basada en género, ya que se origina en “las normas sociales tradicionales sobre género y sexualidad” que dan lugar a las desigualdades de género y a la discriminación generalizada de las mujeres y de las personas lesbianas, gays, bisexuales y/o trans⁵. Por lo tanto, a lo largo del informe los casos de violencia por prejuicio se analizarán también como hechos de violencia basada en género, y se señalará la necesidad de que sean investigados y sancionados como tales.

3 *La Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá reconoció que “la violencia basada en la orientación sexual o la identidad de género diversas [...] es una forma de violencia que hace parte de la violencia basada en género, pero no se agota completamente en ella”. Sentencia del 16 de diciembre de 2014 en contra de Arnubio Triana Mahecha alias Botalón y otros, párr. 992.*

4 *El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estableció que tales actos “constituyen una forma de violencia de género, impulsada por el deseo de castigar a las personas cuyo aspecto o comportamiento parece desafiar los estereotipos de género”. Informe sobre Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género del 4 de mayo de 2015, párr. 21.*

5 *Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Violencia contra personas LGBTI, párr. 50.*

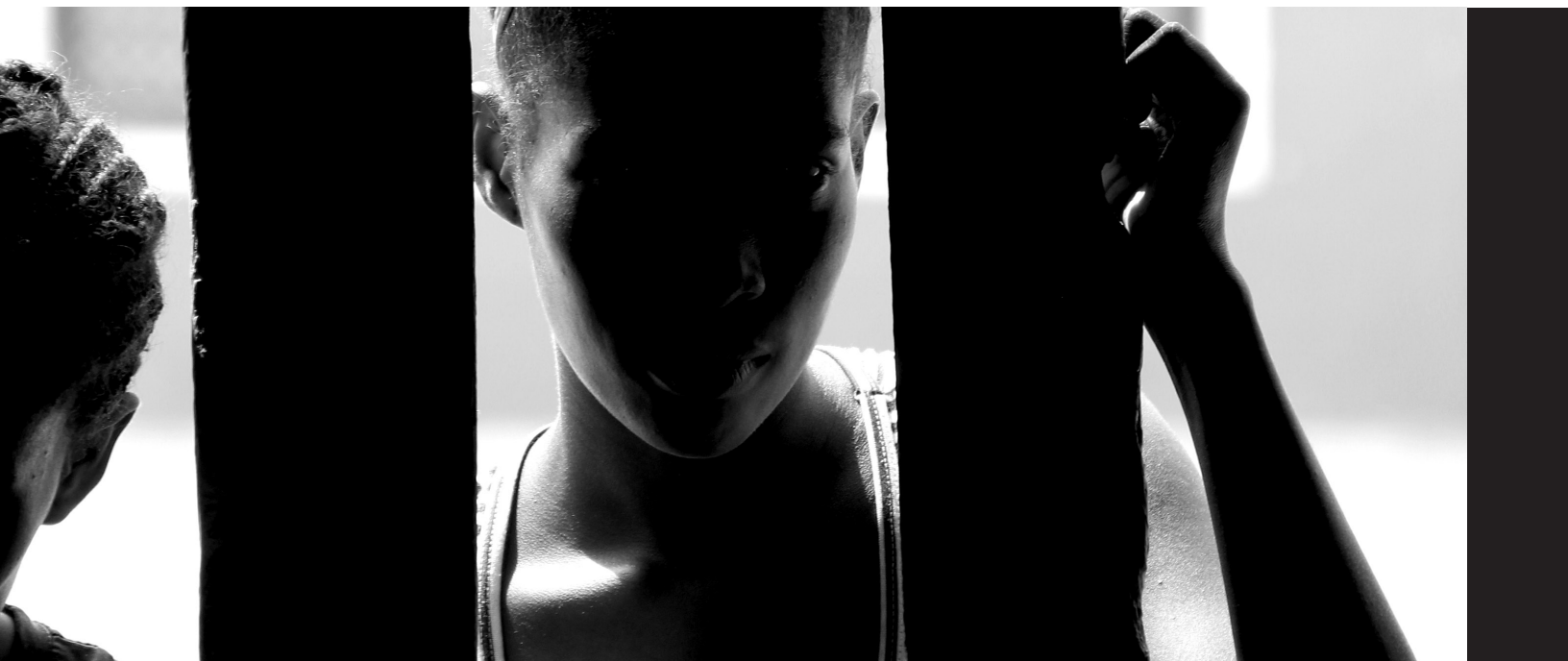
AGRADECIMIENTOS

El presente informe se realizó con el apoyo financiero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) a través de su Programa de Derechos Humanos. La recolección y sistematización de la información estuvo a cargo de los equipos de derechos humanos de Colombia Diversa y Caribe Afirmativo, y la redacción del informe estuvo a cargo de Gustavo Adolfo Pérez Rodríguez, Lilibeth Cortés Mora y Daniela Vargas Gómez.

Agradecemos el apoyo de Marcela Sánchez Buitrago, Wilson Castañeda Castro, Alexander Pérez Álvarez, Alfredo Bula Beleño, Enith Bula Beleño y Dagoberito Lavalle Navarro, de los equipos de Colombia Diversa y Caribe Afirmativo por su apoyo en la recolección y sistematización de la información, revisión y lanzamiento de este informe. También agradecemos el acompañamiento y apoyo del Programa de Derechos Humanos, en particular de Angélica Medina Rodríguez como experta en género y enfoque diferencial, y de los Asesores Regionales de dicho Programa en los departamentos en los cuales se realizaron actividades de campo. Por último, agradecemos a las organizaciones de distintos municipios que nos han apoyado para comprender de manera más adecuada las situaciones y problemas que viven las personas LGBT de distintos departamentos, en particular a Santamaría Fundación de Cali, la Asociación Chaparral Diversa, la Fundación Plataformas y el Colectivo Prisma de Pereira, la Fundación Caquetá Diversa, la Asociación de Personas Trans de Norte de Santander, la Mesa LGBT de la Comuna 8 de Medellín, la Fundación GAAT de Bogotá, las Casas de Paz de Caribe Afirmativo, la Red de Hermanamiento LGBT de Antioquía, Córdoba y Sucre, la Fundación Arco Iris de Tumaco, las Mesas LGBT de Barranquilla y Cartagena y la Plataforma LGBTI Por la Paz.

VIOLACIONES AL DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS LGBT

La última vez que las amigas de Danna la vieron con vida fue la noche del sábado 11 de febrero. Ellas se encontraban en el Parque de los Presidentes, en el centro de Chaparral. Estuvieron en ese lugar durante un rato, hasta que un hombre llegó conduciendo un vehículo y solicitó los servicios sexuales de alguna de ellas. Todas lo conocían, era uno de los muchos soldados que viven en el municipio. Aunque tenía fama de no pagar a las mujeres trans, era cliente frecuente de Danna, por lo que ella accedió. Danna subió al vehículo y se fueron del lugar, probablemente al Llano del Loco, un sector enmontado a las afueras del municipio a donde van la mayoría de las mujeres trans trabajadoras sexuales, ya que no les permiten entrar a ninguno de los hoteles del municipio. Sus amigas y familiares no volvieron a saber nada de ella hasta el martes siguiente, cuando su cuerpo fue hallado justamente en el Llano del Loco, el mismo lugar donde varias mujeres trans han sido asesinadas en años anteriores. Estaba en medio del monte, semidesnuda y con múltiples golpes en la cabeza y el rostro⁶.



De los 109 homicidios y feminicidios registrados en 2017 contra personas LGBT, el asesinato de Danna fue uno de los primeros sucedidos en el año. Fue un recordatorio de que –a pesar de los avances en materia de reconocimiento de derechos, del proceso de paz y de la disminución general de homicidios en el país– la violencia contra las personas LGBT no presenta una reducción similar.

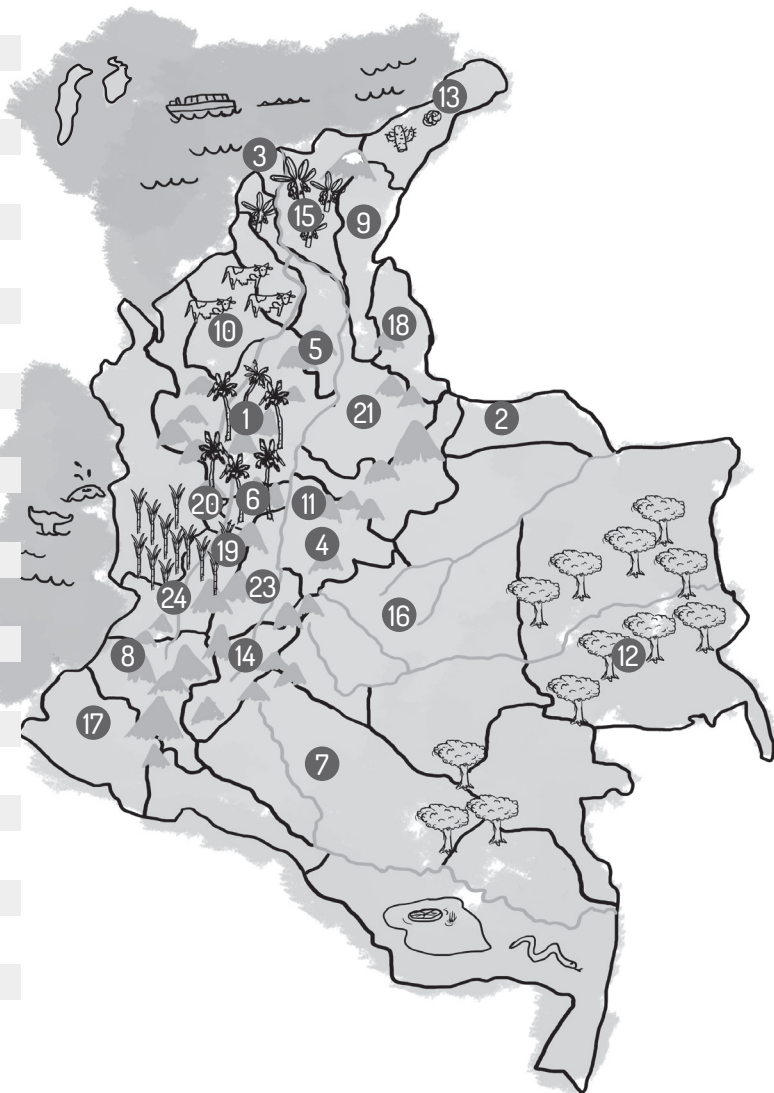
Las estadísticas de 2017 demostraron que si bien la violencia no cesa, no es únicamente porque aún no se erradiquen los prejuicios hacia las personas LGBT, sino porque también persisten otros factores de riesgo como la exclusión socioeconómica, la falta de oportunidades educativas y laborales, el conflicto armado y la complicidad, o cuando menos la indiferencia, de las autoridades. Mientras no se encuentren estrategias integrales para combatir estas complejas formas de vulnerabilidad y exclusión, continuarán perdiéndose generaciones de personas LGBT, algunas a edades tan tempranas como Danna, que tenía 19 años.

Las vidas que nos quitó el prejuicio

En 2017 fueron asesinadas 109 personas LGBT, una más que en 2016. Al igual que en años anteriores, la mayoría de los homicidios ocurrieron en: Antioquia, Valle del Cauca y Bogotá. Hubo un aumento considerable de los homicidios registrados en: Bogotá, Tolima, Norte de Santander y Santander con respecto al número de casos registrados en 2016. Pero, a diferencia del año anterior, disminuyeron considerablemente los casos registrados en Risaralda y en los departamentos de la región Caribe.

HOMICIDIOS DE PERSONAS LGBT POR DEPARTAMENTO

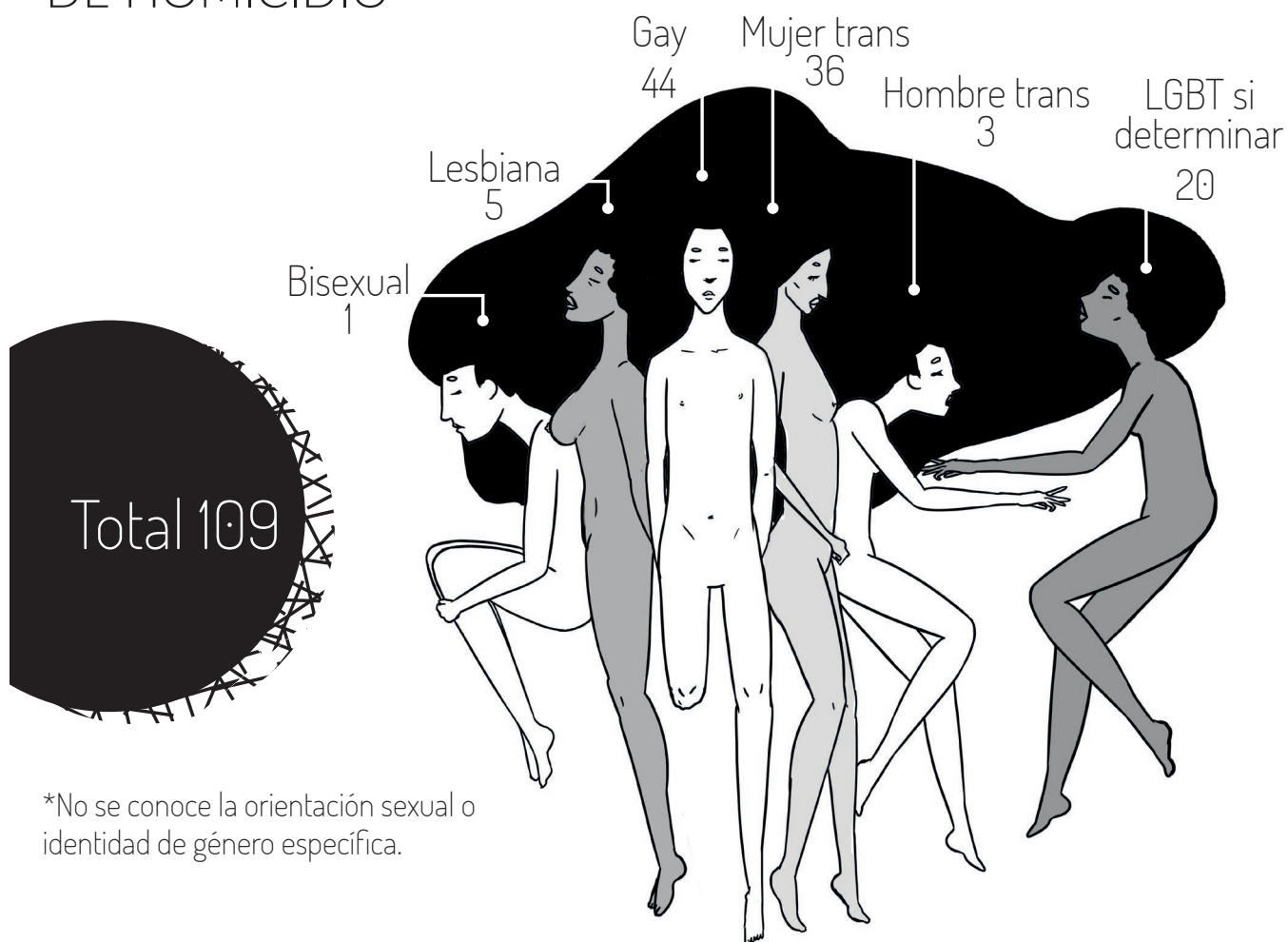
	2016	2017
1 Antioquia	24	28
2 Arauca	1	-
3 Atlántico	5	4
4 Bogotá D.C.	5	12
5 Bolívar	5	2
6 Caldas	2	3
7 Caquetá	2	-
8 Cauca	3	1
9 Cesar	2	-
10 Córdoba	1	1
11 Cundinamarca	2	2
12 Guainía	1	-
13 Guajira	2	1
14 Huila	3	3
15 Magdalena	1	2
16 Meta	5	1
17 Nariño	2	3
18 Norte de Santander	3	5
19 Quindío	1	1
20 Risaralda	6	1
21 Santander	1	4
23 Tolima	2	7
24 Valle del Cauca	29	28
Total	108	109



Fuente: Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Sistema de información de violencia contra personas LGBT en Colombia, mayo de 2018.

La mayor parte de los casos se concentran en áreas urbanas, sobre todo de las principales capitales y sus áreas metropolitanas: 18 en Medellín y el área metropolitana del Valle de Aburrá, 13 en Cali y 12 en Bogotá. A estas grandes capitales las siguieron Cúcuta y Tuluá, en cada una de las cuales se registraron 5 homicidios. Por otro lado, 12 de los homicidios y feminicidios registrados en 2017 ocurrieron en zonas rurales de los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Huila, Nariño, Tolima y Santander.

ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS DE HOMICIDIO



Fuente: Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Sistema de información de violencia contra personas LGBT en Colombia, mayo de 2018.

La mayor parte de las víctimas de 2017 fueron hombres gays y mujeres trans. El promedio de edad fue de 37 años (Tabla 1). Es mayor la cifra de personas trans asesinadas (45.7%) siendo aún adolescentes y jóvenes; que las lesbianas,

gays y bisexuales cisgénero⁷, cuyas cifras registran un 27.2% en dicho rango de edad. Así mismo, el promedio de edad de las víctimas lesbianas, gays y bisexuales es de 40.6 años y de 10 años menos para mujeres y hombres trans asesinados, cuyo promedio es de 30.6 años.

Tabla 1. Edad de las personas LGBT asesinadas en 2017.

Rango de edad	Número de víctimas LGBT
Adolescente (15–18 años)	2
Joven (19–25 años)	32
Adulta/o (26–59 años)	58
Adulta/o mayor (60 años en adelante)	6
Sin información sobre la edad	11
Total	109
Promedio de edad	37

Fuente: Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Sistema de información de violencia contra personas LGBT en Colombia, mayo de 2018.

De las 50 personas LGBT asesinadas en 2017 se tiene información sobre su nivel de escolaridad, 2 tan sólo tuvieron educación preescolar, 12 tenían educación básica primaria y 25 tenían educación básica secundaria. En cambio, pocas víctimas pudieron acceder a niveles de escolaridad más avanzados: 3 tenían nivel tecnológico, 7 tenían títulos profesionales y sólo 1 tenía posgrado.

La mayoría de las víctimas se dedicaban a actividades que requieren poca formación técnica o profesional, que no son bien remuneradas y que incluso las exponen a mayores riesgos de violencia. De las 58 víctimas de quienes se tuvo información al respecto, la mayoría se dedicaba a actividades que requieren poca formación técnica o profesional, y que, por lo general, son poco remuneradas (21 trabajaban como obreros, conductores de vehículos, meseras y estilistas), a la economía informal (cuatro trabajaban como vendedoras ambulantes, recicladores y auxiliares de transporte) y el trabajo sexual (14 víctimas, todas mujeres trans). Otras 12 víctimas se dedicaban a actividades comerciales, como propietarias o administradoras de negocios, prestamistas y organizadoras de eventos. Tan sólo 6 se dedicaban a actividades técnicas o profesionales, y uno más era estudiante universitario.

⁷ Entendemos como cisgénero a aquellas personas cuya identidad de género corresponde con el sexo que les fue asignado al nacer; es decir, personas que al nacer fueron asignadas al sexo femenino y se identifican a sí mismas como mujeres, y personas que al nacer fueron asignadas al sexo masculino y se identifican a sí mismos como hombres. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Conceptos básicos relativos a personas LGBTI”, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

EXCLUSIÓN Y VIOLENCIA CONTRA PERSONAS TRANS

La falta de oportunidades educativas y laborales hace a las personas trans más vulnerables a la muerte. De las 39 personas trans asesinadas en 2017, se obtuvo información sobre el nivel de escolaridad de 18 de ellas. El 94% sólo alcanzó a cursar educación básica primaria o secundaria.



Máximo nivel educativo alcanzado	Número de personas trans asesinadas
Básica primaria	6
Básica secundaria	11
Profesional	1



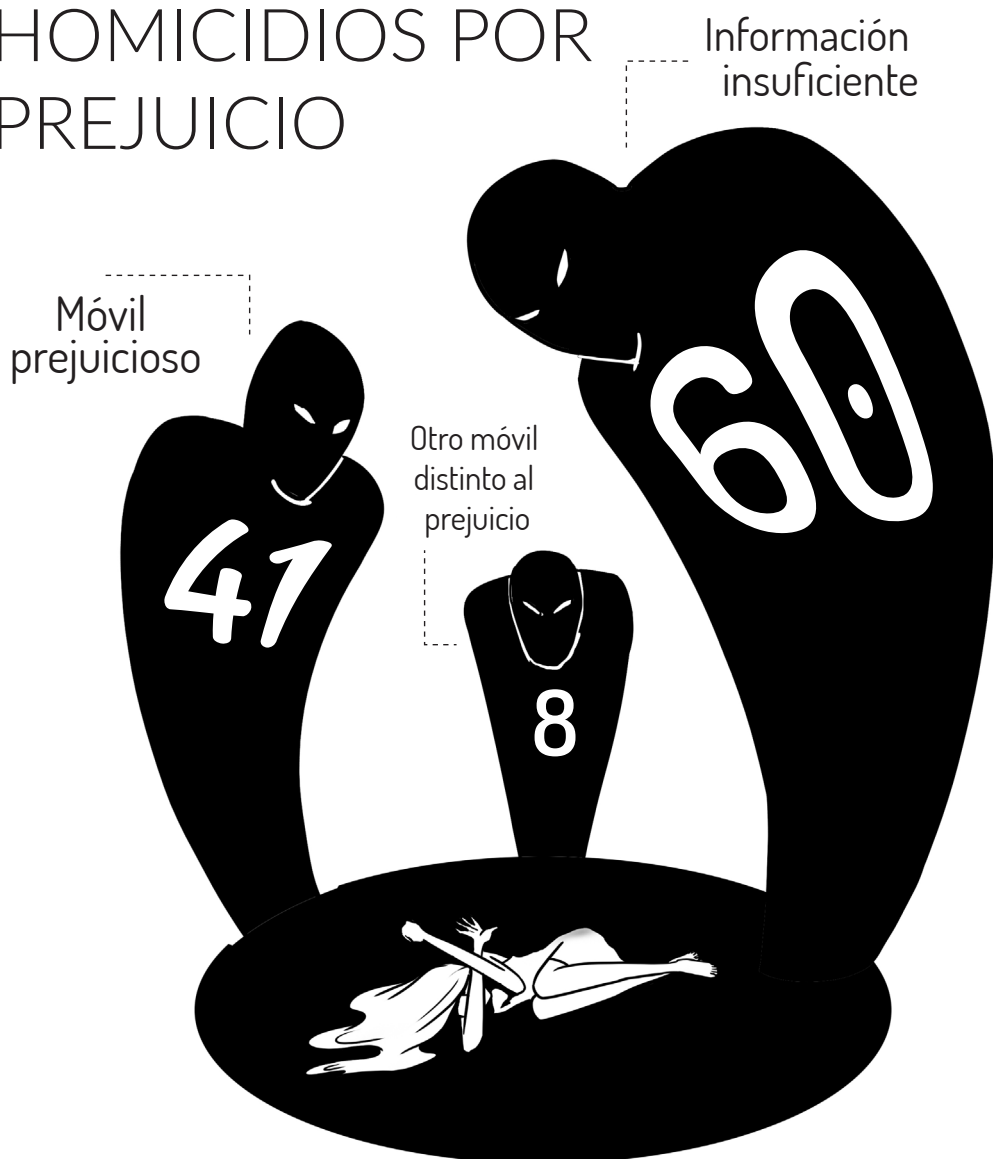
De las 39 personas trans asesinadas en 2017, se obtuvo información sobre la ocupación a la que se dedicaban 25 de ellas. El 63% se dedicaba al trabajo sexual y ninguna se dedicaba a actividades profesionales o técnicas.

Ocupación u oficio	Número de personas trans asesinadas
Estilistas	7
Mesera	1
Oficios varios	1
Prestamista	1
Trabajo sexual	14
Vendedor ambulante	1

Fuente: Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Sistema de información de violencia contra personas LGBT en Colombia, mayo de 2018.

En el caso de las personas trans resulta más evidente la relación entre exclusión escolar, falta de oportunidades laborales y vulnerabilidad a la violencia: el 94% de las personas trans asesinadas en 2017 sólo tenían estudios de educación básica primaria o secundaria, y el 63% se dedicaban al trabajo sexual. Por lo tanto, se considera que el prejuicio y la exclusión las expuso a contextos en los cuales eran más vulnerables a distintos tipos de violencia.

HOMICIDIOS POR PREJUICIO



Fuente: Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Sistema de información de violencia contra personas LGBT en Colombia, mayo de 2018.

De los 109 homicidios y feminicidios registrados en 2017, por lo menos 41 estuvieron motivados por el prejuicio hacia la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas, lo que equivale al 37% de los casos. Esto representa un ligero aumento en comparación con el porcentaje de homicidios por prejuicio registrados en 2016, que fue el 33% del total de casos registrados. La violencia por prejuicio afectó en mayor medida a las mujeres trans (17 de 36 fueron asesinadas por ser trans) y a los hombres gays (20 de 44 fueron asesinados por ser gays). Algunos de los casos más recurrentes fueron los asesinatos de hombres gays en sus viviendas (11 casos) y los asesinatos de mujeres trans en zonas de trabajo sexual y otros espacios públicos (9 casos). También se registraron 11 homicidios por prejuicio de hombres gays y mujeres trans que tuvieron lugar en zonas boscosas o áreas rurales. A continuación, se examinarán algunos de estos crímenes.

Feminicidios de mujeres trans

Todos los asesinatos de mujeres trans motivados por el prejuicio hacia su identidad de género o expresión de género constituyen el delito de feminicidio, ya que corresponde con la tipificación de la Ley 1761 de 2015 como el asesinato de una mujer “por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género”⁸. Adicionalmente, en los casos expuestos en este apartado concurren elementos que indican que se trató de una forma de violencia basada en género, como las relaciones desiguales de poder en contextos de trabajo sexual, los estereotipos que asocian a las mujeres trans con la delincuencia y la instrumentalización de los cuerpos de las víctimas para enviar un mensaje de rechazo a otras mujeres trans⁹.

En 2017 fueron asesinadas 36 mujeres trans. Por lo menos 17 fueron asesinadas por el prejuicio hacia su identidad de género o expresión de género. Estos crímenes ocurrieron en Norte de Santander, Huila, Caldas, Tolima, Quindío, Valle del Cauca y Bogotá. 9 tuvieron lugar en zonas de trabajo sexual y espacios públicos, 5 en zonas boscosas o áreas rurales, 2 en el lugar de trabajo de las víctimas y 1 dentro de un hotel.

Como ya se ha señalado en informes anteriores, las mujeres trans son especialmente vulnerables a ataques por parte de presuntos clientes, grupos delincuenciales o desconocidos cuando se encuentran en zonas donde ejercen el trabajo sexual o en otros espacios públicos. Muchos de estos crímenes son justificados por los atacantes, los medios de comunicación y las autoridades, alegando que las víctimas habían cometido hurtos o que estaban vinculadas al microtráfico. El caso que se presenta a continuación es un ejemplo de esto.

Dos mujeres trans fueron atacadas en zona de trabajo sexual

Manizales, Caldas

A mediados de marzo de 2017, en horas de la noche, dos mujeres trans fueron atacadas con arma blanca por un sujeto desconocido en la zona de trabajo sexual de La Galería, en el centro de Manizales. Al parecer, el hombre se hizo pasar por un cliente y les ofreció dinero para que las dos le prestaran sus servicios. Cuando iban entrando a una residencia del sector, el hombre las atacó con un arma blanca sin mediar palabra. A una de ellas le dio una puñalada en el pecho y a la otra la apuñaló en la espalda. Una de las

⁸ Congreso de Colombia. Ley 1761 de 2015, Art. 1°. Resaltado (comillas y cursivas) es nuestro.

⁹ En la Sentencia C-539 de 2016, la Corte Constitucional ratificó que el tipo penal de feminicidio aplica para asesinatos de mujeres trans, cuando se trate de casos de violencia basada en género.

víctimas huyó del lugar, pero la que recibió la puñalada en el pecho murió debido a la gravedad de la herida. Según una nota de prensa: “al agresor lo atracaron hace ocho días. Por retaliaciones, al parecer, buscó los servicios sexuales de [la víctima] y aprovechó para agredirl[a] con arma blanca”¹⁰. A pesar de que no fue un asesinato con sevicia, al estar motivado por la creencia generalizada que todas las mujeres trans son ladronas por el solo hecho de ser trans, consideramos que se trató de un crimen por prejuicio.

Otras 7 mujeres trans fueron asesinadas en zonas de trabajo sexual y otros espacios públicos en Norte de Santander, Caldas, Quindío, Valle del Cauca y Bogotá. En Cúcuta, por ejemplo, una mujer trans fue asesinada con arma de fuego en la zona de trabajo sexual del barrio Latino por presuntos clientes¹¹. En Armenia, una mujer trans trabajadora sexual fue asesinada por negarse a prestarle un servicio a un presunto cliente¹². Y en Bogotá, 3 mujeres trans fueron asesinadas con arma blanca, una en la zona de trabajo sexual de la Avenida Primero de Mayo por un presunto cliente¹³, y otras 2 en la zona de trabajo sexual del barrio Santa Fe, una por un transeúnte¹⁴ y otra por un hombre con el que habría tenido una relación¹⁵.

En algunos de estos casos, las fuentes de prensa y la Policía indican que las víctimas tenían antecedentes por hurto, lo que sugiere que los crímenes fueron represalias por delitos cometidos por la víctima. Sin embargo, se puede decir que se trata de crímenes por prejuicio, ya que las víctimas no fueron atacadas inmediatamente se cometió un hurto. De hecho, tres de estos habrían sido planeados con antelación, ya que los atacantes simularon ser clientes para después atacarlas cuando ellas estaban desprevenidas, aprovechándose de la vulnerabilidad a la que se ven expuestas cuando ejercen el trabajo sexual.

Adicionalmente, casos como el de Manizales, en donde varias mujeres trans que se encuentran en un mismo lugar son atacadas de manera indiscriminada bajo la excusa de que son ladronas, muestran que el prejuicio actúa como una falsa generalización, por la cual los atacantes consideran justificado castigar a cualquier mujer trans por los delitos que alguna de ellas haya cometido.

Considerarlos como crímenes por prejuicio no quiere decir necesariamente que las víctimas no tengan antecedentes penales o anotaciones de la Policía. Las mujeres trans no tienen que ser “buenas víctimas” para considerar que estos son crímenes motivados por el prejuicio y para que el Estado los investigue con la debida diligencia, según estándares de violencia basada en género. Aquella expectativa limita la comprensión de las distintas formas como el prejuicio afecta a las personas LGBT y termina justificando muchos de estos crímenes. Y, en el caso de las

10 *La Patria*. “Una supuesta retaliación desencadenó la muerte de un miembro de la comunidad LGBTI”, edición digital del 13 de marzo de 2017.

11 *La Opinión*. “Familiares reclamaron el cadáver de ‘Karla’”, edición digital del 3 de enero de 2017.

12 *La Crónica del Quindío*. “Asesinado un miembro de la comunidad LGBTI en el Barrio Buenos Aires”, edición digital del 27 de abril de 2017.

13 *Q’Hubo*. “Apuñalan a transexual en riña callejera”, edición impresa del 11 de agosto de 2017.

14 *Q’Hubo*. “Escena de pasión acabó en crimen”, edición impresa del 23 de octubre de 2017.

15 *Q’Hubo*. “Drama familiar por crimen de transexual”, edición impresa del 16 de noviembre de 2017.

autoridades, constituye una violación al deber de debida diligencia, ya que tomar un estereotipo de género negativo (como la idea que todas las mujeres trans son delincuentes), limita las posibilidades de acceso a la justicia en casos de violaciones de derechos humanos¹⁶. Todo esto contribuye a que los crímenes queden en la impunidad y envía un mensaje de tolerancia del Estado.

Aparte de los homicidios de mujeres trans en zonas de trabajo sexual y espacios públicos, también se registraron 5 homicidios de mujeres trans en zonas boscosas y áreas rurales que habrían estado motivados por el prejuicio hacia la identidad de género y la expresión de género de las víctimas. El siguiente caso fue uno de los más graves:

Mujer trans fue torturada y asesinada

Campoalegre, Huila

A finales de mayo de 2017, en horas de la noche, tres hombres torturaron y asesinaron a una mujer trans de 32 años en una zona boscosa, entre dos barrios del municipio de Campoalegre. Al parecer, la víctima fue citada a algún lugar del barrio Eduardo Santos. Después de pasar por el puente que conduce al barrio Alfonso López, fue atacada por tres sujetos. Mientras uno de los atacantes la sostenía, los otros dos la apuñalaron nueve veces con un machete, le amputaron tres dedos de la mano izquierda, y la golpearon en el rostro y la cabeza con una piedra. Después de asesinarla, los atacantes huyeron del lugar, pero fueron capturados poco después por la Policía¹⁷.

Otras 4 mujeres trans fueron asesinadas en zonas boscosas y áreas rurales de Tolima y Valle del Cauca. En todos hubo violencia excesiva contra las víctimas, por lo que se considera que se trató de feminicidios motivados por el prejuicio: a una le desfiguraron el rostro a golpes y la dejaron abandonada en un sector enmontado a las afueras de Chaparral¹⁸, a otra le dispararon con arma de fuego por la espalda y después la apuñalaron varias veces en el rostro en la entrada de una finca en Tuluá¹⁹, otra fue torturada antes de ser asesinada con arma de fuego en zona rural de El Espinal²⁰ y otra fue violada antes de ser apedreada en un cañaduzal de Florida²¹. También parece ser que estos crímenes fueron planeados con antelación, ya que 2 de las víctimas fueron recogidas por los presuntos victimarios y después aparecieron muertas, otras 2 recibieron llamadas para que se encontraran

16 Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, A/HRC/38/43, párr. 33.

17 La Nación. "Ajuicio presuntos homicidas de 'Samy'", edición digital del 1° de junio de 2017.

18 El Nuevo Día. "Soldado fue detenido por el asesinato de Dana", edición digital del 25 de julio de 2017.

19 Diario del Sur. "Mujer transgénero fue asesinada cuando ingresaba a su vivienda en Tuluá", edición digital del 3 de julio de 2017.

20 Q'Hubo. "Brutal asesinato de 'Mafe', transformista de El Espinal", edición digital del 4 de mayo de 2017.

21 Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

con alguien en el lugar en el que fueron atacadas por varias personas, y una más fue interceptada en la entrada de una finca por dos hombres que la esperaban en ese lugar.

Por último, las mujeres trans tampoco están seguras en sus viviendas ni en sus lugares de trabajo. En 2017, se registraron 7 feminicidios de mujeres trans en sus peluquerías. El siguiente fue uno de estos casos:

Mujer trans fue torturada y asesinada en su peluquería

Santiago de Cali, Valle del Cauca,

A comienzos de junio, una mujer trans de 51 años fue torturada y asesinada dentro de su peluquería en horas de la tarde. Los vecinos del lugar alertaron a las autoridades al escuchar los gritos de la víctima y después vieron a los atacantes huyendo del lugar en un taxi. Cuando la Policía llegó al lugar de los hechos, encontraron el cuerpo de la mujer trans en un baño de la peluquería. Tenía 149 heridas de arma blanca y múltiples fracturas en todo el cuerpo²². Ninguna de las fuentes indica que hubiera sido asesinada para robarla.

Sólo 2 de los asesinatos de mujeres trans en 2017 están siendo investigados como feminicidio: el primero ocurrió en Garzón, Huila, donde un hombre insultó a una mujer trans por su identidad de género y después le disparó²³ y el segundo fue el asesinato de la lideresa trans en Chaparral. En todos los demás, las autoridades no consideran que se trataron de casos de violencia basada en género y, por lo tanto, no los están investigando como feminicidios sino como homicidios.

Homicidios por prejuicio de hombres gays

En 2017 fueron asesinados 45 hombres gays. Por lo menos 20 de estos crímenes habrían estado motivados por el prejuicio hacia la orientación sexual de la víctima. Estos crímenes ocurrieron en: Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca. Más de la mitad (11 casos) tuvieron lugar en la vivienda de la víctima, otros 4 tuvieron lugar en lotes baldíos o zonas enmontadas, 3 en espacios públicos y 1 en una habitación de hotel.

²² Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

²³ Diario del Huila. "Asesinado miembro de la comunidad LGBTI en Garzón", edición digital del 9 de febrero de 2017.

Los asesinatos de hombres gays en sus viviendas es un crimen que se repite año tras año. Como se ha señalado en informes anteriores, más allá del objetivo de robarlos, lo cual no siempre ocurre, este tipo de crímenes buscan enviar un mensaje de rechazo hacia la orientación sexual de las víctimas, debido al exceso de violencia al que son sometidas y en ocasiones por las posiciones en las que dejan los cuerpos o mensajes escritos que dejan al lado de ellos. El siguiente caso es un ejemplo de esto:

Hombre gay fue torturado y asesinado en su vivienda

Barranquilla, Atlántico

A finales de febrero, un hombre gay de 36 años fue asesinado en su vivienda con arma blanca. La víctima era sastre y estuvo celebrando la noche del sábado en el carnaval. La mañana del domingo, cuando regresaba a su casa, se encontró con unos vecinos, a quienes les propuso que lo acompañaran a su casa para regalarles ropa y para que tuvieran relaciones sexuales. Uno de ellos aceptó la propuesta, pero otro se fue molesto porque no quería que la víctima lo “metiera en sus cuentos raros”²⁴. Sin embargo, unas horas después se dirigió a la casa de la víctima, en donde lo encontró con su amigo. El hombre estaba visiblemente molesto, pero le dijo a su amigo que el problema no era con él sino con el sastre. Después de que su amigo se fue, el hombre continuó discutiendo con la víctima y comenzó a golpearlo, lo amarró, lo amordazó y finalmente lo degolló. Familiares de la víctima fueron a buscarlo el miércoles siguiente, ya que no tuvieron más noticia de él, y lo encontraron en avanzado estado de descomposición. El responsable fue capturado en mayo de ese mismo año y confesó el crimen. A pesar de la sevicia del ataque, del evidente móvil prejuicioso y de la indefensión en la que el atacante puso a la víctima, el responsable no fue condenado por homicidio agravado sino por homicidio simple²⁵,

Los otros 10 homicidios por prejuicio de hombres gays en sus viviendas ocurrieron en: Antioquia, Valle del Cauca, Tolima, Bogotá y Norte de Santander. En todos ellos, el exceso de violencia contra la víctima es un indicador del prejuicio como móvil de estos crímenes.

En Bello, por ejemplo, un hombre gay fue torturado, apuñalado en el pecho y después arrojado por una ventana de su apartamento²⁶ y en Cúcuta, un hombre gay de nacionalidad venezolana fue asesinado por dos hombres, quienes lo amarraron de pies y manos con un cable, lo amordazaron y lo estrangularon²⁷. Sólo en

²⁴ *Al Día*. “El crudo relato del asesinato de Jhonny Enrique en manos de alias ‘Chucky’”, edición digital del 7 de mayo de 2017.

²⁵ Dirección Seccional de Fiscalías de Atlántico. Respuesta a derecho de petición enviado por Caribe Afirmativo en enero de 2018.

²⁶ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

²⁷ *La Opinión*. “Un venezolano de la comunidad LGBTI fue asfixiado, amarrado y amordazado”, edición digital del 8 de diciembre de 2017.

4 de estos casos se pudo determinar que los responsables también hurtaron dinero o elementos de valor de las viviendas de las víctimas.

En la mitad de los casos, las autoridades han identificado o capturado a los presuntos responsables. Algunos fueron personas que conocieron ese mismo día o que contactaron a través de redes sociales, mientras que en 4 casos los responsables tenían una relación de pareja con la víctima. Sin embargo, esto no quiere decir que no estuvieron relacionados con el prejuicio, ya que fueron asesinados con extrema violencia. En Medellín, por ejemplo, un hombre gay fue asesinado a hachazos en varias partes del cuerpo por un hombre con el que llevaba dos meses conviviendo²⁸. Y en Bogotá, un hombre gay fue apuñalado en el pecho 15 veces, por un hombre con el que vivía desde dos años atrás²⁹. Adicionalmente, en 3 de estos casos, la víctima había sido amenazada o agredida en ocasiones anteriores por su pareja. Por lo tanto, se considera que también se deben tratar como hechos de violencia basada en género entre parejas del mismo sexo.

Además de los homicidios de hombres gays en sus viviendas, en 2017 se registraron 5 homicidios por prejuicio que tuvieron lugar en zonas boscosas o áreas rurales. En estos casos:

Hombre gay fue asesinado a orillas del río Pamplonita

Cúcuta, Norte de Santander

A comienzos de septiembre, un hombre gay de 51 años fue asesinado con arma blanca a orillas del río Pamplonita. La víctima salió a trotar en la mañana del 4 de septiembre por la Avenida del Río y después desapareció. Su cuerpo fue encontrado el 9 de septiembre en estado de descomposición, en un sector enmontado en una orilla del río. Estaba amarrado de pies y manos, fue apuñalado y estrangulado³⁰.

Cuatro homicidios similares ocurrieron en Antioquia, Nariño y Santander. En todos ellos, es evidente el exceso de violencia contra las víctimas. En Tumaco, un hombre gay fue torturado y empalado antes de ser asesinado en zona rural del municipio³¹. En Jardín, Antioquia, un hombre gay fue apuñalado 48 veces a orillas del río La Salada³². En Medellín, un hombre gay fue asesinado con arma blanca a orillas de una quebrada, y fue hallado semidesnudo y con varias heridas de arma blanca en la espalda, el pecho y el cuello³³. Y en zona rural de Girón fue hallado un

28 Noticias Caracol. "La razón por la que un joven asesinó a su pareja en Medellín y vivió con su cadáver tres días", edición digital del 6 de junio de 2017.

29 Q'Hubo. "Las cartas no predijeron su final", edición impresa del 18 de julio de 2017.

30 Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

31 Caribe Afirmativo. "Asesinan a líder gay en Tumaco, Nariño", comunicado del 26 de mayo de 2017.

32 Dirección Seccional de Fiscalías de Antioquia. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

33 Minuto 30. "Con múltiples heridas de arma blanca hallaron cadáver en la quebrada La Hueso en la Comuna 13", edición digital del 19 de julio de 2017.

hombre gay de nacionalidad venezolana con una venda en los ojos, varias heridas de arma blanca en el pecho y golpes de objeto contundente en la cabeza³⁴. En ninguno de estos casos se tiene información de hurtos como posibles explicaciones de los crímenes, por lo que se considera que el único fin era castigar a las víctimas por su orientación sexual y enviar un mensaje de rechazo que pudiera ser visto por otras personas, incluyendo familiares y amigos. A la fecha, ninguno de los responsables ha sido identificado ni sancionado.

Homicidios de personas LGBT defensoras de dere- chos humanos

En 2017 fueron asesinadas 6 personas LGBT defensoras de derechos humanos; es decir, solo una menos que en 2016. Estos hechos ocurrieron en Norte de Santander, Tolima, Nariño, Risaralda y Valle del Cauca, por lo tanto, se considera que las personas LGBT defensoras de derechos humanos continúan enfrentando graves riesgos contra su vida, su integridad y su labor en varias zonas del país. El siguiente es un ejemplo de esta situación:

Hombre gay defensor de derechos humanos fue asesinado

Tumaco, Nariño

A finales de mayo, un hombre gay defensor de derechos humanos fue asesinado en Tumaco. La víctima era integrante de la Fundación Afrocolombiana Arco Iris y había sido desplazado de manera forzada por grupos armados en años anteriores. La víctima iba saliendo de su casa en horas de la madrugada, cuando sicarios en moto le dispararon³⁵. Testigos del crimen señalaron que, después de dispararle, los atacantes celebraron gritando “¡matamos al marica!” y huyeron del lugar³⁶. En julio del mismo año fueron capturadas dos personas por este crimen. Uno de ellos al parecer pertenecería a un grupo delincuenciales llamado “Gente del Orden”³⁷.

34 Vanguardia. “Hallan cadáver con aparentes signos de violencia en Girón”, edición digital del 2 de octubre de 2017.

35 Diario del Cauca. “A bala asesinaron a líder de la comunidad LGBTI saliendo de su vivienda en Tumaco”, edición digital del 29 de mayo de 2017.

36 Caribe Afirmativo. Entrevista con integrantes de la Fundación Arco Iris de Tumaco, 13 de junio de 2017.

37 HSB Noticias. “Capturaron al asesino de un líder LGBTI en Tumaco”, edición digital del 28 de julio de 2017.

Los otros asesinatos de personas LGBT defensoras de derechos humanos ocurrieron en Norte de Santander, Tolima y Valle del Cauca. Una de las víctimas era un líder comunitario, mientras que las demás víctimas eran líderes y lideresas de la población LGBT. Sólo en 2 casos fueron identificados los presuntos responsables: una banda delincuencia que asesinó al líder gay de Tumaco y un soldado profesional que asesinó a la lideresa trans de Chaparral. De los demás, las fuentes no reportan información sobre los responsables. Por otro lado, sólo en el caso de Chaparral, la Fiscalía considera que se trató de un feminicidio motivado por la identidad de género de la víctima. En los demás casos no se ha esclarecido si el crimen estuvo relacionado con el prejuicio hacia la orientación sexual o la identidad de género de la víctima, o con su trabajo.

En riesgo la población LGBT de Tolima, Antioquia, Valle y Nariño

Si bien no hubo una variación significativa del número total de asesinatos a nivel nacional en comparación con el año anterior, a partir del trabajo de campo realizado por Colombia Diversa y Caribe Afirmativo se pudieron identificar algunos contextos de riesgo para la vida y la integridad de las personas LGBT.

A continuación, se presenta lo que ocurrió en el sur del Tolima, el Bajo Cauca y Nordeste antioqueño, Tuluá y Tumaco. Si bien en estas regiones existen situaciones de riesgo para toda la población civil por la persistencia del conflicto armado y la presencia de grupos armados, los prejuicios agravan el riesgo para la población LGBT.

En Tolima, fueron asesinadas 7 personas LGBT en 2017, 5 más que el año anterior. Estos hechos ocurrieron en los municipios de Villahermosa, Ibagué, Chaparral, El Espinal, Flandes, Guamo y Planadas, la mayor parte de los cuales hacen parte de las provincias Sur y Suroccidente del departamento. Por lo menos 4 de los homicidios habrían estado motivados por el prejuicio. El primero fue el feminicidio de una joven activista trans en Chaparral. Poco después, a comienzos de mayo, una joven trans de 20 años fue torturada y asesinada, y su cuerpo fue hallado semidesnudo en zona rural de El Espinal³⁸. En agosto, un hombre gay de 65 años fue asesinado en Villahermosa, y su cuerpo fue hallado en su vivienda con 25 heridas

³⁸ HSB Noticias. “¡Brutal crimen! Transgénero fue torturado y baleado en Tolima”, edición digital del 4 de mayo de 2017.

de arma blanca³⁹. Ese mismo mes, una adolescente trans fue asesinada por dos hombres en una habitación de hotel en Flandes⁴⁰.

El considerable aumento de los homicidios no fue el único fenómeno preocupante. En Chaparral, después del homicidio de la activista trans, otras dos mujeres trans fueron amenazadas y dos hombres gay y una mujer trans fueron atacados⁴¹. En el vecino municipio de Rioblanco, un joven gay se suicidó en noviembre, al parecer fue discriminado por su orientación sexual⁴². Por último, en el vecino municipio de Ortega se denunciaron 2 agresiones físicas y una tentativa de homicidio entre noviembre de 2017 y marzo de 2018⁴³. Aunque no se puede afirmar que todos estos hechos estén relacionados, la Fiscalía y la Defensoría deben investigar posibles factores de riesgo en las provincias del Sur y Suroriente del Tolima y tomar las medidas necesarias para prevenir nuevos actos de violencia.

El segundo contexto de riesgo es el Nordeste y el Bajo Cauca antioqueños. En informes anteriores, se han registrado múltiples homicidios, amenazas y desplazamientos forzados de personas LGBT en varios municipios de estas subregiones. En 2017, 5 de los 28 homicidios registrados en Antioquia ocurrieron en Caucasia, Remedios y Segovia. Uno de los primeros casos fue el asesinato de una mujer lesbiana con arma de fuego en Segovia, a mediados de enero⁴⁴. Poco después, una mujer trans de 40 años fue asesinada con arma de fuego en Caucasia⁴⁵ y en abril, una joven trans de 21 años fue asesinada con arma de fuego en Segovia⁴⁶. Finalmente, en noviembre, fueron asesinadas una joven lesbiana de 22 años en zona rural de Remedios⁴⁷ y una mujer trans de 25 años que trabajaba como estilista y que participaba en los procesos de formación de personas LGBT, realizados por Caribe Afirmativo en el Bajo Cauca. Ella fue asesinada con arma de fuego en la entrada de su vivienda⁴⁸. Adicionalmente, en los primeros seis meses de 2018, han sido asesinadas 2 mujeres lesbianas, 2 mujeres trans y la pareja de una mujer trans en Caucasia, y otra mujer trans resultó herida en uno de esos ataques.

Aunque no se tiene información sobre los responsables de estos crímenes, algunas de las víctimas de 2017 tienen perfiles similares a las personas LGBT asesinadas en esos mismos municipios por grupos paramilitares, en años anteriores.

39 HSB Noticias. “¡Vil asesinato! Al menos 25 puñaladas recibió estilista perteneciente a la comunidad LGBTI”, edición digital del 7 de agosto de 2017.

40 Ondas de Ibagué. “Asesinaron a Malvilis, menor de edad y miembro de la comunidad lgbti”, edición digital, 28 de agosto de 2017.

41 Asociación Chaparral Diversa LGBTI. Denuncia directa de enero de 2018.

42 Colombia Diversa. Entrevista con mujer trans de Chaparral, marzo de 2018.

43 Colombia Diversa. Entrevista con el enlace LGBT de la Gobernación del Tolima, marzo de 2018.

44 Departamento de Policía de Antioquia. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

45 Diario La Piragua. “Asesinan a miembro de la comunidad LGBTI en Caucasia”, edición digital del 22 de febrero de 2017.

46 Dirección Seccional de Fiscalías de Antioquia. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

47 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

48 El Espectador. “Mujer trans fue asesinada en Caucasia”, edición digital del 16 de noviembre de 2017.

Unas eran personas LGBT con bajos niveles de escolaridad, que sobrevivían de actividades poco remuneradas como la peluquería o incluso de la economía informal como mototaxistas y otras eran defensoras de derechos humanos o participaban de procesos organizativos. Por lo tanto, podríamos decir que persiste la situación de riesgo para la población LGBT en estos municipios y que sigue concretándose en hechos de violencia.

En Valle del Cauca, el segundo mayor número de homicidios después de Cali se presentó en Tuluá. En ese municipio, fueron asesinadas cinco personas LGBT en 2017, un número de casos mayor que los registrados en capitales: Barranquilla, Cartagena y Bucaramanga. Por lo menos 4 de estos asesinatos habrían estado motivados por el prejuicio, debido al exceso de violencia contra las víctimas y a las amenazas previas contra ellas. A comienzos de enero, un hombre trans de 20 años fue asesinado por dos hombres que lo apuñalaron y después le dispararon con arma de fuego. Ese mismo día, él y su novia se iban a mudar debido a que habían sido amenazados⁴⁹. A finales de abril, un joven gay de 22 años fue apuñalado diez veces en su vivienda⁵⁰. Posteriormente, a finales de junio, una mujer trans de 37 años fue asesinada por dos hombres, quienes la interceptaron en la entrada de su finca en el corregimiento de Aguaclara, le dispararon con arma de fuego por la espalda y después la apuñalaron en el rostro. La víctima había sobrevivido a un atentado con arma de fuego en 2016 y había sido amenazada⁵¹. Poco después, a mediados de julio, otra mujer trans de 24 años fue asesinada en el mismo corregimiento. Desconocidos le dispararon con arma de fuego en la cabeza. Al parecer, también había sido amenazada⁵².

Además, en 2017 se registraron otras tres amenazas contra personas LGBT en Tuluá. A finales de enero, grupos paramilitares amenazaron a personas LGBT y defensoras de derechos humanos mediante panfletos⁵³. En julio, poco después de que 2 mujeres trans fueran asesinadas en el corregimiento de Aguaclara, una mujer lesbiana y una mujer trans sufrieron amenazas. Activistas del municipio expresaron su preocupación, ya que ocurrieron poco después de que se celebrara la semana de la diversidad⁵⁴. Aunque no se tiene información sobre los responsables y tampoco hay pruebas de que estos crímenes estuvieran relacionados, la ocurrencia de varios de estos hechos después de que se realizaran actos de visibilización, podrían indicar un posible contexto de riesgo para las personas LGBT del municipio.

El último contexto territorial que queremos destacar es el de Tumaco. En 2017, fueron asesinados 2 hombres gays en ese municipio. Uno fue torturado,

49 *El Tabloide*. "Muere a bala y puñal", edición digital del 16 de enero de 2017.

50 *El País*. "Asesinan a estudiante de Medicina en un apartamento del barrio Salesianos, en Tuluá", edición digital del 1 de mayo de 2017.

51 *Diario del Sur*. "Mujer transgénero fue asesinada cuando ingresaba a su vivienda en Tuluá", edición digital del 3 de julio de 2017.

52 *El Periódico*. "Joven de la comunidad LGBTI ultimado a bala", edición digital del 25 de octubre de 2017.

53 CINEP/Programa por la Paz. *Revista Noche y Niebla* No. 55 Enero - Junio 2017, p. 111.

54 *Diario del Sur*. "Mujer trans género que ejercía la prostitución fue hallada muerta cerca del río Tuluá", edición digital del 15 de julio de 2017.

empalado y apuñalado, y su cuerpo fue hallado frente a la estación de Policía de la vereda Chilví, en zona rural del municipio⁵⁵. El otro, que era víctima del conflicto armado, defensor de derechos humanos e integrante de la Fundación Arco Iris Tumaco, fue asesinado por sicarios con arma de fuego cuando iba saliendo de su casa en horas de la madrugada⁵⁶. Ambos casos ocurrieron en el mes de mayo. Durante esos mismos días, otras personas LGBT del municipio fueron amenazadas⁵⁷, entre ellas otros miembros de la Fundación Afrocolombiana Arco Iris, a quienes se les tiene “prohibido” el tránsito por zonas rurales y barrios como Panamá, Buenos Aires, Viento Libre, Floresta y el Pinto⁵⁸. Debido a estas amenazas, una mujer trans, también integrante de la Fundación Arco Iris, tuvo que desplazarse.⁵⁹

En julio del mismo año fueron capturadas dos personas por el asesinato del líder de la Fundación Arco Iris⁶⁰ y uno de ellos es un presunto integrante de un grupo delincriminal llamado “Gente del Orden”, conformado por disidentes de las FARC-EP que no se acogieron al proceso de paz con el Gobierno⁶¹. A este grupo se le responsabiliza de otros homicidios, amenazas, desplazamientos, extorsiones, ataques contra defensores de derechos humanos, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, y violencia sexual en Tumaco y Buenaventura⁶². Si bien en años anteriores hemos registrado otros homicidios y amenazas contra la población LGBT del municipio⁶³, se considera que la actual reconfiguración de los grupos armados después de la desmovilización de las FARC-EP está generando un riesgo particular para la población LGBT del pacífico nariñense.

55 Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

56 Diario del Cauca. “A bala asesinaron a líder de la comunidad LGBTI saliendo de su vivienda en Tumaco”, edición digital del 29 de mayo de 2017.

57 Ministerio del Interior. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

58 Caribe Afirmativo. Entrevista con líder gay, Tumaco, junio de 2017.

59 Personería de Tumaco. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

60 HSB Noticias. “Capturaron al asesino de un líder LGBTI en Tumaco”, edición digital del 28 de julio de 2017.

61 Verdad Abierta. “Grupos armados ilegales de Tumaco, un callejón sin salida”, edición digital del 11 de abril de 2017.

62 El País. “Defensoría alerta la llegada de grupo armado ‘La Gente del Orden’ a Buenaventura”, edición digital del 7 de noviembre de 2017.

63 Colombia Diversa. Cuando la guerra se va, la vida toma su lugar. Informe de derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y personas trans en Colombia 2013-2014, p. 36.

Investigaciones penales por homicidios y feminicidios de personas LGBT en 2017

De los 109 homicidios y feminicidios registrados en 2017, se cuenta con información sobre 64 investigaciones penales. La mayor parte de los procesos se encuentra en etapa de indagación, mientras que en pocos casos se ha logrado avanzar a la etapa de juicio y a la condena de los responsables.

Las investigaciones penales por homicidios y feminicidios registrados en años anteriores muestran una tendencia similar: la mayoría dura varios años en etapa de indagación, en pocas se logra identificar a los responsables y llevarlos a juicio, por lo que finalmente son más las que concluyen con el archivo de las investigaciones que con la condena de los responsables. Es por esto que, para impulsar estas investigaciones desde un enfoque diferencial, la Fiscalía General de la Nación creó un programa de fiscales destacados para casos de violencias basadas en género contra personas LGBT, mediante Memorando 0023 del 9 de septiembre 2014. Para esto, se han destacado fiscales en varias Direcciones Seccionales para que asuman estas investigaciones, quienes han sido capacitados en enfoques diferenciales y violencias basadas en género.

Sin embargo, después de casi cuatro años desde que se creó este programa de fiscales destacados, la Fiscalía no ha desarrollado metodologías o criterios para evaluar el impacto de este programa, identificar problemas en su implementación y diseñar estrategias para superarlos. Por esta razón, se decidió, para el presente informe, hacer un análisis de posibles problemas y limitaciones de este programa, de modo que pueda avanzar en un mayor número de investigaciones por crímenes contra personas LGBT. Para esto, se preguntó a cada Dirección Seccional de Fiscalías si tienen fiscales destacados para investigar crímenes contra personas LGBT, cuántas veces ha cambiado y por qué razones, cuáles son los criterios para decidir cuál fiscal debe ser destacado para llevar estas investigaciones, si han recibido capacitaciones o formaciones, y si han realizado alguna evaluación o balance sobre los resultados del fiscal destacado a la fecha. Por otro lado, también se analizaron dos procesos penales por asesinatos de personas LGBT que estaban a cargo de una de las Fiscalías destacadas de Cali, para identificar obstáculos concretos en el desarrollo de las investigaciones, los cuales se presentarán en el Capítulo 4 del presente Informe. A partir de las respuestas a los derechos de petición, se identificaron seis principales problemas en la implementación de este programa, los cuales obstaculizan el adecuado desarrollo de las investigaciones.

ESTADO DE LAS INVESTIGACIONES PENALES POR HOMICIDIOS DE PERSONAS LGBT.

Estado de las investigaciones y Número de casos

2 
Archivada

3 
Investigación

3 
Sentencia condenatoria

50 
Indagación

6 
Juicio

45 
Sin información de la investigación

Fuente: Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Sistema de información de violencia contra personas LGBT en Colombia, mayo de 2018.

- Primero, no todas las seccionales cuentan con fiscales destacados para investigar crímenes contra personas LGBT. De las 14 seccionales que respondieron a las preguntas que se formularon a este respecto, tres indicaron que ningún fiscal ha sido destacado para que adelante estas investigaciones:

Caquetá, Córdoba y Risaralda, aunque en este último departamento hemos registrado 53 homicidios de personas LGBT desde 2008.

- Segundo, no se han establecido lineamientos o criterios claros para que la selección del fiscal destacado tenga en cuenta su nivel de capacitación o experiencia en temas de violencia basada en género. Unas seccionales, como la de Antioquia y la de Arauca, informaron que los fiscales destacados son aquellos que tienen conocimiento y experiencia demostrada en materia de violencia basada en género y enfoque diferencial. Otras seccionales, como la de Caldas, indicaron que los fiscales destacados fueron seleccionados según criterios generales de idoneidad, pero no teniendo en cuenta criterios específicos de formación o experiencia en violencia contra personas LGBT. Y otras, como la de Bogotá, se limitaron a informar que “todos los funcionarios que fungen como Fiscales Delegados, deben cumplir unos requisitos tanto académicos como de experiencia laboral”⁶⁴.

- Tercero, algunos de los fiscales destacados no han tenido suficiente formación en materia de investigación con enfoque diferencial, de derechos, de género e interseccional. Algunos fiscales destacados, como el de Magdalena y el Fiscal 3 Especializado de Bogotá, sólo han participado en una jornada de formación, mientras que otros, como el Fiscal 45 Delegado ante Jueces del Circuito de Bogotá, no ha recibido ninguna formación en ninguno de estos enfoques.

- Cuarto, algunos fiscales destacados han cambiado varias veces, lo que dificulta el avance de las investigaciones. En Bogotá, por ejemplo, la Fiscalía 13 Delegada que había sido destacada para adelantar estas investigaciones, cambió cinco veces de titular, antes de que esta función fuera trasladada a la Fiscalía 3 Especializada.

- Quinto, en algunas seccionales, los fiscales destacados sólo asumen las investigaciones por homicidios. Así lo informaron las seccionales de Huila y Sucre. Esto impide que otros crímenes contra personas LGBT, como tortura, violencia sexual o violaciones de derechos humanos atribuidas a miembros de la Policía Nacional, y que estén motivados por el prejuicio sean investigados con enfoque diferencial.

- Por último, está la falta de claridad de los criterios para determinar qué hechos se pueden considerar como violencia basada en género y que, por lo tanto, deban ser investigados por los fiscales destacados. En este sentido, hay casos de violencia por prejuicio y violencia basada en género contra personas LGBT que no están siendo investigados por los fiscales destacados sino por fiscales de otras unidades y no se tiene claridad acerca de los criterios por los cuales se asignan esas investigaciones a otros fiscales que no han tenido capacitación en materia de enfoque diferencial.

⁶⁴ Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

Adicionalmente, a partir de los casos documentados durante las actividades de campo en distintos departamentos, se ha identificado que la mayoría de los fiscales desconocen la normativa en materia de violencia contra la mujer (Ley 1257 de 2008, 1719 de 2014, 1761 de 2015 y 1773 de 2016) y su aplicación en casos de violencia contra mujeres lesbianas, bisexuales y trans, con lo cual se invisibilizan estos casos y se imponen barreras de acceso a la justicia para esta población. Como consecuencia, se invisibiliza la violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo, violencias sexuales dentro y fuera de ámbitos familiares, feminicidios o tentativa de feminicidios, ataques con agentes químicos, violencias psicológicas y físicas dentro de ambientes familiares por su orientación e identidad, junto a los múltiples daños económicos y patrimoniales que puede sufrir una mujer trans por parte de su pareja o de personas de su entorno laboral o familiar.

Para superar estos problemas, es necesario que se fortalezcan los procesos de formación de fiscales (no únicamente los destacados) y que se hagan de manera constante. Así mismo, esos procesos formativos se deben complementar con protocolos y lineamientos de investigación claros para que cualquier fiscal pueda valorar de manera adecuada casos de violencia basada en género contra personas LGBT, imputar de manera adecuada el delito de feminicidio, tentativa de homicidio, amenaza, tortura o agravantes del delito de homicidio, y establecer metodologías adecuadas que incluyan el análisis de contexto y la asociación de casos que muestren patrones similares. Por último, se deben establecer criterios más claros, tanto para la selección de los fiscales destacados, como para la asignación de investigaciones por crímenes contra personas LGBT a estos o a otros fiscales.

Buenas prácticas en la investigación de homicidios y feminicidios de personas LGBT

A pesar de los obstáculos señalados en el apartado anterior, la Fiscalía ha avanzado en la realización de jornadas de capacitación y formación con los fiscales destacados, y comités técnico-jurídicos con el Grupo de Género y Enfoques Diferenciales del nivel central para el direccionamiento estratégico de las investigaciones, cuando sea necesario. Adicionalmente, ha solicitado a la Procuraduría General de la Nación que constituya una agencia especial dentro de las investigaciones para garantizar que se desarrollen de manera adecuada⁶⁵.

⁶⁵ Fiscalía General de la Nación. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

Esto ha tenido impactos positivos en algunos procesos penales. Un ejemplo de esto son los 2 casos de mujeres trans asesinadas en 2017, los cuales están siendo investigados como feminicidios. Esa imputación se logró gracias a la orientación dada por el Grupo de Género y Enfoques Diferenciales, y que el acompañamiento ha continuado durante la recolección de elementos materiales probatorios y la etapa de juicio. Esta es una buena práctica por parte de la Fiscalía, pero que se debe complementar con lineamientos claros de investigación y capacitaciones continuas a los fiscales, para reducir la dependencia de la intervención directa del Grupo de Género.

Por otro lado, en algunas seccionales las capacitaciones no se han limitado a los fiscales destacados. En este sentido, la Dirección de Fiscalías de Vichada señaló que, si bien ningún fiscal ha sido destacado mediante resolución, dos fiscales de esa seccional han recibido capacitaciones para que adelanten las investigaciones por crímenes contra personas LGBT. Este tipo de prácticas deberían ser replicadas por otras seccionales que sí tienen fiscales destacados, de modo que otros también puedan realizar dichas investigaciones que vinculan a personas LGBT.

VIOLENCIA POLICIAL CONTRA PERSONAS LGBT EN 2017

Un miércoles en la noche –a finales de febrero– Édgar y su novio Edwin estuvieron en un bar de Chapinero. Cuando salieron del bar, tuvieron una discusión. Unos policías adscritos al CAI de Chapinero en el Parque de los Hippies llegaron al lugar y les pidieron sus documentos. Aunque los dos hombres les dijeron que eran pareja, los policías acusaron a Édgar de intentar robar a Edwin, por lo que lo detuvieron y lo llevaron al CAI. Cuando llegaron, lo golpearon, lo escupieron y lo acusaron de ser un ladrón. Después lo obligaron a desnudarse y a ponerse en cuclillas para hacer una requisita, y le introdujeron los dedos por el ano. Édgar se quejó por el dolor, pero los agentes le dijeron que no se quejara porque “eso era lo que le gustaba”. Después de eso, se lo llevaron a la UPJ. Al salir, no le devolvieron su celular ni el dinero en efectivo que llevaba⁶⁶. Cuatro meses después, la Estación de Policía de Chapinero, a la cual está adscrita el CAI del Parque de los Hippies, fue certificada como una institución incluyente y libre de discriminación con el sello “Friendly Biz”⁶⁷.

66 El Tiempo. “Pareja gay denunció abuso de autoridad en el CAI Los Hippies”, edición digital del 27 de marzo de 2017.

67 Alcaldía Local de Chapinero. “La Estación II de Policía de Chapinero es certificada como una institución incluyente y libre de discriminación”, comunicado de prensa de junio de 2017.



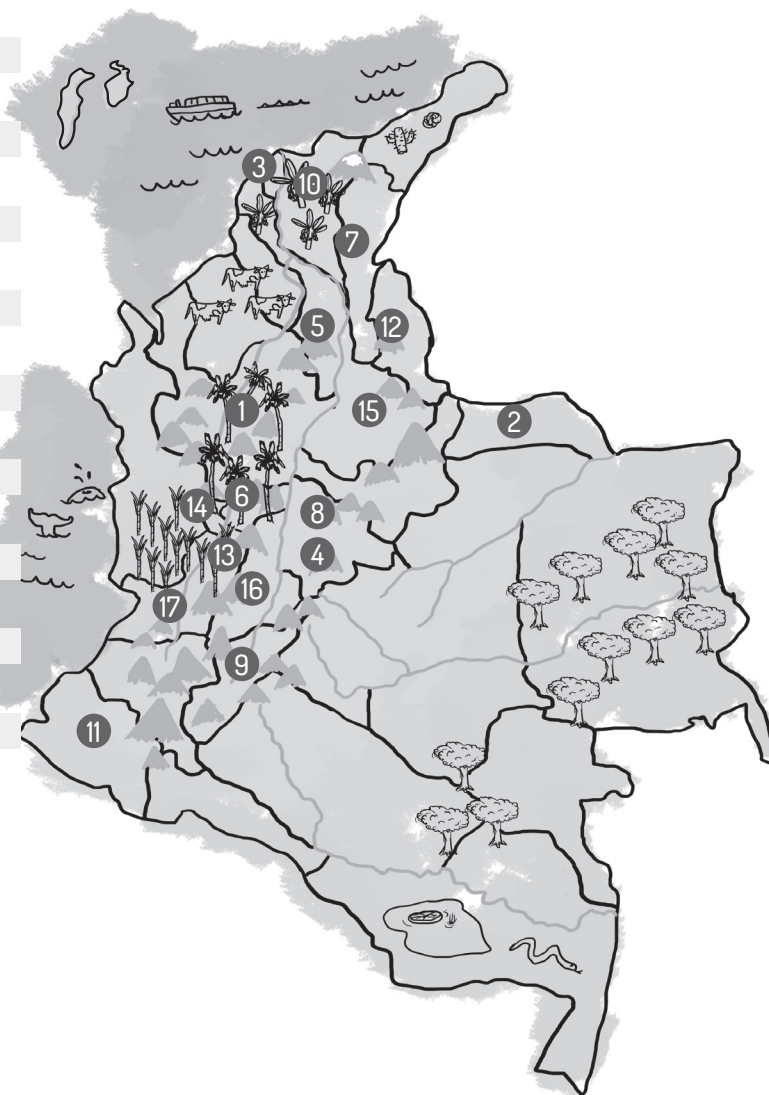
El 30 de julio de ese mismo año, entró en vigor el nuevo Código de Policía, el cual incluye sanciones por actos de discriminación contra las personas LGBT. Sin embargo, esto no ha impedido que los integrantes de la Policía sigan vulnerando sus derechos. A pesar de los esfuerzos de la sociedad civil y de instituciones como la Policía y la Defensoría, la violencia policial contra las personas LGBT no cede. Es más, se repite año tras año de manera casi predecible: agresiones contra mujeres trans en zonas de trabajo sexual, acoso contra parejas del mismo sexo y grupos de personas LGBT, y perfilamiento y criminalización de las personas LGBT más vulnerables. Los principales factores de riesgo tampoco muestran ningún cambio y siguen promoviendo la violencia policial: las visiones excluyentes del espacio público, la criminalización de las personas más pobres, la impunidad promovida activamente por la Policía y la pasividad de otras instituciones. A lo que hay que sumarle un nuevo factor: los movimientos fundamentalistas que reclaman el espacio público para promover sus discursos discriminatorios. A la luz de estos elementos se analizarán los hechos de violencia policial contra personas LGBT registrados en 2017.

Persiste la violencia policial

En 2017, se registraron 66 hechos de violencia policial contra personas LGBT en 17 departamentos del país. Esto significa que hubo una leve disminución en comparación con los 77 casos registrados en 2016. El mayor número de hechos ocurrieron en Antioquia y Bogotá, seguidos de Valle del Cauca, Quindío y Huila. En Antioquia aumentaron considerablemente, mientras que disminuyeron en Valle del Cauca.

HECHOS DE VIOLENCIA POLICIAL CONTRA PERSONAS LGBT POR DEPARTAMENTO

	2016	2017
1 Antioquia	9	17
2 Arauca	1	1
3 Atlántico	1	4
4 Bogotá	23	11
5 Bolívar	1	-
6 Caldas	4	3
7 Cesar	2	-
8 Cundinamarca	-	2
9 Huila	3	5
10 Magdalena	2	2
11 Nariño	3	1
12 Norte de Santander	2	2
13 Quindío	2	5
14 Risaralda	3	-
15 Santander	1	4
16 Tolima	3	3
17 Valle del Cauca	17	6
Total	77	66



Fuente: Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Sistema de información de violencia contra personas LGBT en Colombia, mayo de 2018.

Los 66 hechos de violencia policial registrados en 2017 afectaron a por lo menos 75 personas LGBT. La mayoría de las víctimas fueron mujeres trans, lesbianas y bisexuales.

ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLICIAL



Fuente: Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Sistema de información de violencia contra personas LGBT en Colombia, mayo de 2018.

Preocupa que las personas LGBT víctimas de violencia policial en 2017 eran en su mayoría jóvenes. De las 41 de víctimas de quienes se tiene información sobre la edad, el promedio es de 24 años.

El mayor número de víctimas tenían bajos niveles de escolaridad y ocupaciones poco remuneradas o dentro de la economía informal. De las 75 personas LGBT víctimas de violencia policial en 2017, se obtuvo información sobre el máxi-

mo grado de escolaridad alcanzado por 38 de ellas. La mayoría de las víctimas tenía escasa formación académica: básica primaria (16), básica secundaria (16) y una, educación preescolar. Cuatro de las víctimas cursaron educación técnica y una tenía formación profesional. De las demás no se obtuvo información sobre escolaridad. En cuanto a la ocupación, 17 de las víctimas se dedicaban al trabajo sexual, 9 eran estudiantes, 4 eran personal de aseo doméstico o amas de casa, 4 eran trabajadores de servicios o actividades comerciales, 2 se dedicaban a la economía informal, una era docente y una se dedicaba a oficios varios. De las demás no se cuenta con registros de ocupación o de actividad económica.

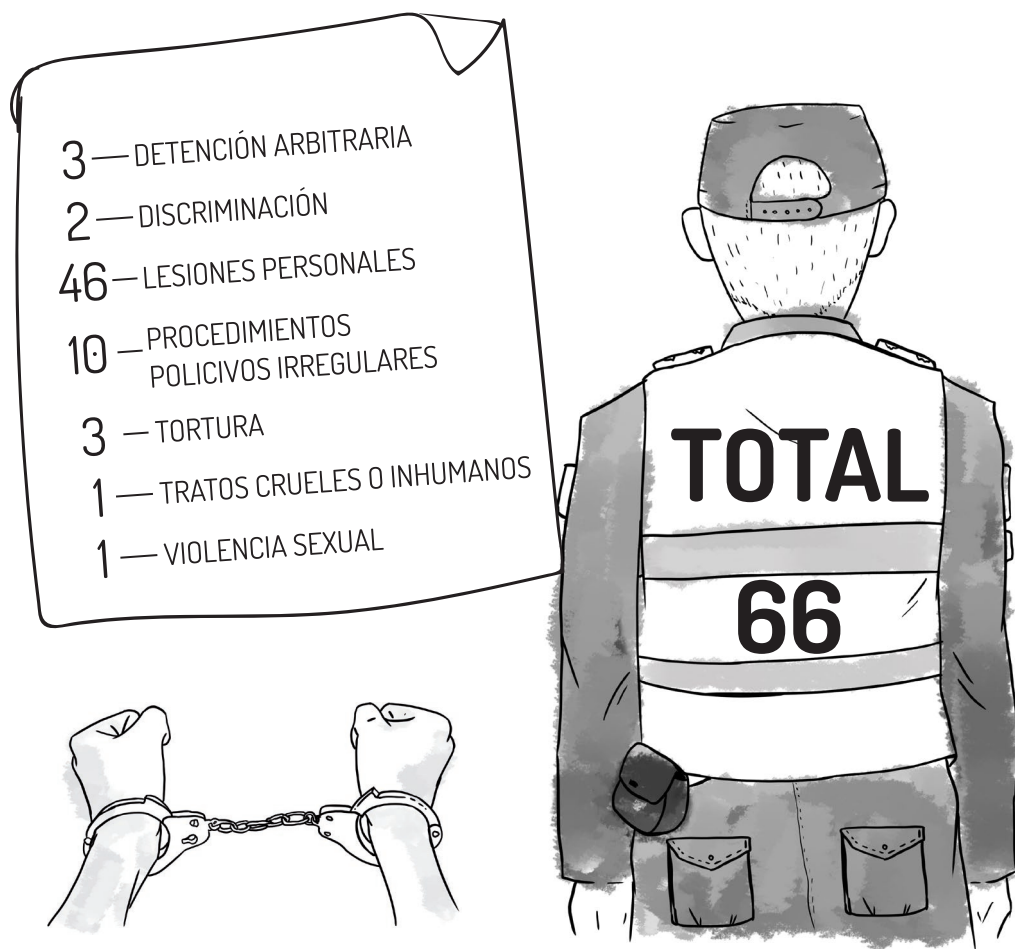
La mayor parte de los hechos de violencia policial ocurrieron en espacios públicos: 30 en vía pública y 6 en zonas de trabajo sexual. Otros 8 ocurrieron en estaciones de Policía, 2 en establecimientos comerciales, uno en un hotel, uno en el lugar de trabajo de la víctima y uno más en la vivienda de la víctima. De 17 casos no se cuenta con información sobre el lugar en el que ocurrieron los hechos.

En 26 de los hechos registrados, las víctimas estaban detenidas; es decir, más de la tercera parte se encontraban bajo custodia de agentes de Policía cuando fueron agredidas por ellos. Por lo menos 6 de estos casos se trataron de detenciones arbitrarias, algunas porque las víctimas fueron detenidas de manera injustificada o por prejuicios hacia su orientación sexual o identidad de género, otras porque las víctimas fueron sometidas a violencia sexual, tortura y otros malos tratos cuando se encontraban bajo custodia de la misma Policía. Los demás casos fueron reportados por Medicina Legal, pero esta institución no proporcionó información detallada sobre los hechos y circunstancias de cada caso. Por lo tanto, se considera que el número de detenciones arbitrarias de personas LGBT pudo haber sido mayor.

En este sentido, de los 66 hechos de violencia policial, se considera que por lo menos 17 estuvieron motivados por el prejuicio de los agentes de Policía hacia la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas, de manera que en el 25.7% de los casos las víctimas fueron agredidas, detenidas o discriminadas por miembros de la Policía Nacional por el simple hecho de ser lesbianas, gays, bisexuales o trans. En estos casos, la Policía se justifica señalando que hicieron uso de la fuerza o que detuvieron a las víctimas debido a que ellas estaban cometiendo actividades ilícitas; sin embargo, el exceso de violencia contra ellas, las amenazas e insultos por su orientación sexual o su identidad de género, o la recurrencia del acoso policial en un mismo lugar o en un mismo periodo de tiempo, fueron indicios de que el prejuicio fue determinante.

Dado que muchas de las fuentes no proporcionaron información detallada sobre los casos y circunstancias que se presentaron, una vez más se considera que el número de hechos de violencia policial motivados por el prejuicio, pueden ser mucho mayores.

HECHOS DE VIOLENCIA POLICIAL SEGÚN VIOLACIÓN PRINCIPAL



Fuente: Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Sistema de información de violencia contra personas LGBT en Colombia, mayo de 2018.

La mayor parte de los hechos de violencia policial registrados en 2017 corresponden a vulneraciones a la vida y a la integridad física de las víctimas, como lesiones personales, tortura, violencia sexual y tratos crueles e inhumanos. Otros casos corresponden a vulneraciones al derecho a la igualdad, como procedimientos policivos irregulares y discriminación, y a la libertad, como detenciones arbitrarias. A continuación, se examinarán algunos de estos hechos: primero, como una forma de criminalización de las personas LGBT más excluidas; y, segundo, como una restricción la participación cultural y política de las personas LGBT.

Violencia policial y criminalización de las personas LGBT

Como se señaló en informes anteriores, una de las principales formas de violencia policial son las agresiones físicas, las detenciones arbitrarias y los procedimientos policivos irregulares contra mujeres trans en zonas de trabajo sexual. Consideramos que esto constituye una forma de criminalización de las personas LGBT más excluidas y vulnerables, ya que la Policía se basa en prejuicios y estereotipos acerca de las personas LGBT para asociarlas con ideas de peligrosidad, por lo cual muchas veces aplica medidas coercitivas de manera injustificada y arbitraria. Un indicio de esto es que la mayor parte de las víctimas de violencia policial son las personas LGBT más jóvenes y con menos oportunidades educativas y laborales, y que ocurren en sectores en donde las víctimas tienen que sobrevivir en medio de grandes precariedades y riesgos. Estos casos, por lo general, ocurren en zonas de trabajo sexual como el barrio Santa Fe en Bogotá, el sector del Parque Bolívar en Medellín, el sector de La Galería en Manizales, el barrio Latino en Cúcuta y el parque Andrés López Galarza en Ibagué.

En Manizales, por ejemplo, cada año se registran hechos de violencia policial contra mujeres trans en la zona de trabajo sexual del sector de La Galería. Según denuncias de las mujeres trans del lugar y de organizaciones de esa ciudad, la violencia policial en ese sector ocurre por dos razones. En primer lugar, porque, en cumplimiento de las políticas y órdenes de la administración municipal que buscan “recuperar” el espacio público del centro histórico de Manizales, los agentes de CAI Alfonso López no las dejen movilizarse hacia el centro y las persiguen cuando las encuentran más arriba de la carrera 18, que separa a la zona de trabajo sexual de la Galería del centro histórico de la ciudad⁶⁸. En segundo lugar, porque las acusan de cometer delitos como robarlos celulares de sus clientes, incluso aunque no haya pruebas de que eso efectivamente ocurrió. En ambos casos, esto constituye una forma de perfilamiento de las mujeres trans trabajadoras sexuales, que a su vez promueve otras violaciones de derechos humanos como agresiones físicas, detenciones arbitrarias e incluso actos de tortura. El siguiente es un ejemplo de esta situación.

Mujer trans trabajadora sexual fue torturada por agentes de Policía en Manizales

A finales de febrero de 2017, una mujer trans fue detenida y torturada por agentes de la Policía de Manizales. La víctima se encontraba en la zona de trabajo sexual de La Galería en horas de la madrugada. Según notas de prensa, los agentes de Policía le incautaron un celular que presuntamente había sido robado. Posteriormente, la detuvieron, la tiraron al piso y la

golpearon en repetidas ocasiones, incluido el rostro⁶⁹. Se considera este como forma de tortura, ya que la violencia física fue utilizada por parte de un agente del Estado como castigo por el presunto delito cometido por la víctima y porque los golpes en el rostro podrían indicar que también estuvieron motivados por discriminación. Las lesiones que le ocasionaron fueron tan graves, que los mismos policías tuvieron que conducirla al Hospital de Caldas, en donde permaneció varios días sin que la Policía le permitiera tener contacto con otras personas⁷⁰. Adicionalmente, la mujer trans fue judicializada por violencia contra servidor público⁷¹, pero no fue investigada por hurto –la excusa inicial de la Policía para detenerla–.

En este caso, los policías justificaron la extrema violencia contra la mujer trans alegando que ella se encontraba “en alto grado de exaltación y bajo los efectos de bebidas alcohólicas”, que “empezaron a insultar a los uniformados y se negaron a alejarse” y que finalmente los agredió⁷². Más aún, la Policía aseguró que las lesiones en el rostro de la víctima no fueron el resultado de una agresión física por parte de los agentes, sino porque la víctima “se cayó y se golpeó el rostro contra el piso”⁷³. Aunque Medicina Legal certificó que la víctima tuvo lesiones ocasionadas por múltiples mecanismos y calificó el hecho como una “agresión contra grupos marginales”⁷⁴ y no como una retención legal, la Policía Metropolitana de Manizales decidió archivar la investigación disciplinaria⁷⁵.

En casos como estos, la Policía criminaliza a las personas LGBT como excusa para agredirlas y privarlas de la libertad. En algunos casos, de hecho, la criminalización no es sólo en la práctica, sino que las víctimas son denunciadas penalmente por violencia contra servidor público si se defienden de las agresiones. En 2017, se registraron 5 casos similares de agresiones físicas contra mujeres trans en zonas de trabajo sexual y 6 de agresiones físicas a personas LGBT que presuntamente cometieron un delito o una infracción.

En Medellín, por ejemplo, un agente de Policía golpeó varias veces en el rostro y el cuerpo a una mujer trans que se encontraba en la zona de trabajo sexual del Parque Bolívar, después de que un cliente la acusara de hurto⁷⁶. Y en Bucaramanga, un grupo de policías acorraló a una mujer trans que se encontraba en la zona de trabajo sexual del barrio La Concordia y uno de los agentes la golpeó varias veces en las piernas y los glúteos. Para justificarse, la Policía Metropolitana de Buca-

69 *La Patria*. “Policías y transgénero se acusan de agresiones en el Centro de Manizales”, edición digital del 27 de febrero de 2017.

70 *Corporación Armario Abierto*. Comunicado del 28 de febrero de 2017.

71 *Policía Metropolitana de Manizales*. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

72 *La Patria*. Op. Cit.

73 *La Patria*. Op. Cit.

74 *Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses*. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

75 *Policía Metropolitana de Manizales*. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

76 *Personería de Medellín*. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

ramanga aseguró en medios que la víctima tiene antecedentes por hurtar a sus clientes y que en ocasiones anteriores ha causado daños a las patrullas y se ha cortado los brazos frente a los policías⁷⁷, pero no explicaron cuál fue la infracción o el hecho concreto por el cual decidieron usar la fuerza contra ella en ese momento específico.

En casos como estos, la Policía criminaliza a las personas LGBT para justificar actos arbitrarios o desproporcionados. A veces, aduciendo que la víctima fue capturada *in fraganti*, y en otros señalando los “antecedentes” o actos que ha cometido antes la víctima, como si la Policía tuviera la potestad de detener a alguien o hacer uso de la fuerza sin que existan órdenes de captura ni denuncias formales contra ellas. Sin embargo, los antecedentes de las víctimas no tienen que ser falsos para que se pueda decir que se trata de actos de violencia policial basados en el prejuicio. Como se planteó anteriormente, las personas LGBT no tienen que ser unas “buenas víctimas” para que la violencia contra ellas sea investigada y sancionada de manera efectiva, más aún cuando se trata de formas de violencia basada en género por parte de miembros de la Fuerza Pública. En este sentido, la criminalización tampoco justifica la violencia policial si una persona LGBT que efectivamente cometió una infracción o un delito es agredida de manera desproporcionada por los agentes de Policía, si es golpeada en partes del cuerpo que son centrales para la expresión de género de las víctimas, como el rostro o los implantes, o si es víctima de violencia sexual, tortura u otros malos tratos. Esto muestra claramente que más allá de las posibles justificaciones objetivas para aplicar determinado procedimiento policial, los agentes de Policía están motivados por el prejuicio hacia la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de las víctimas.

Agresiones contra parejas del mismo sexo, grupos de personas LGBT y vulneración a los derechos culturales

De los 66 hechos de violencia policial registrados en 2017, por lo menos 8 fueron hechos de violencia o discriminación contra parejas del mismo sexo o contra grupos de personas LGBT. En estos casos se determinan prejuicios de parte de los agentes de Policía hacia la expresión pública de la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas. El siguiente caso es un ejemplo de esto.

⁷⁷ Vanguardia. “Mujeres transgénero de Bucaramanga denuncian abuso policial”, edición digital del 20 de noviembre de 2017.

Pareja de mujeres lesbianas fue detenida de manera arbitraria y agredida por la Policía

Bogotá D.C.

A mediados de mayo, una pareja de mujeres lesbianas fue detenida de manera arbitraria, insultada y golpeada en la localidad de La Candelaria. Las mujeres acudieron al CAI de las Torres Blancas para denunciar a un hombre que estaba golpeando a un animal. El agente se negó a atender el caso, por lo cual una de las víctimas le dijo: “ustedes nunca hacen nada”. Las mujeres se marcharon del lugar, pero el agente las siguió y les pidió los documentos. Las mujeres se negaron a darle sus documentos, por lo que el agente las tomó del brazo, les puso unas esposas y las condujo al CAI. Allí las golpeó, las insultó y después las condujo a la UPJ⁷⁸. La Policía no reportó ninguna investigación por estos hechos.

Otros tres casos similares ocurrieron en Bogotá, Cundinamarca, Huila y Tolima. En Soacha, por ejemplo, agentes de Policía detuvieron de manera arbitraria y torturaron a tres jóvenes LGBT, quienes fueron llevados en un camión a la UPJ y en el camino fueron agredidos con choques eléctricos⁷⁹. En Neiva, agentes de Policía agredieron físicamente a 2 mujeres trans de 19 años en espacio público⁸⁰. Y en Chaparral, agentes de Policía insultaron y se burlaron de dos mujeres trans que se encontraban en el parque central del municipio en horas de la noche⁸¹. En ninguno de estos casos, la información disponible indica que las detenciones y el uso de la fuerza hubieran estado justificadas. En cambio, las burlas, insultos y el uso excesivo de la fuerza, indica que estuvieron motivadas por el prejuicio hacia la manifestación pública de la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas.

Además de las vulneraciones a la vida, integridad y libertad de las personas LGBT, estos actos de violencia policial también impiden su participación plena en la vida cultural y política. El siguiente caso es un ejemplo de esto:

Agresiones y detenciones arbitrarias de personas trans durante una manifestación

Bogotá D.C.

A finales de mayo, agentes de Policía agredieron físicamente y detuvieron de manera arbitraria a tres personas trans que se encontraban en una protesta en la Plaza de Bolívar. Los hechos ocurrieron después de que un grupo de organizaciones convocara un plantón en la Plaza de Bolívar para

78 HSB Noticias. “Polémica por presunto abuso de la Policía que golpeó a pareja LGBTI en Bogotá”, edición digital del 18 de mayo de 2017.

79 CINEP/Programa por la Paz. Revista Noche y Niebla No. 55 Enero-junio 2017, p. 108.

80 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

81 Colombia Diversa. Entrevista con mujer trans, Chaparral, marzo de 2018.

manifestarse contra la llegada de un bus con mensajes transfóbicos de la organización española Hazte Oír, invitado por organizaciones y políticos colombianos⁸². Durante la manifestación, se produjeron choques entre las personas manifestantes, por lo que intervino la Policía. Aunque en los videos que se tomaron del evento no se aprecian agresiones de parte de las personas trans contra las personas que estaban acompañando el bus ni contra la Policía, los uniformados golpearon a un hombre trans y le rompieron una costilla⁸³, y otros dos fueron detenidos⁸⁴. La Policía no reportó ninguna investigación por estos hechos. Esta es la primera vez que se registra un hecho violento relacionado con las manifestaciones fundamentalistas de grupos conservadores que se oponen a los derechos de las personas LGBT.

Hechos similares ocurrieron en Bogotá y Medellín. En Bogotá, cuando agentes de Policía detuvieron de manera arbitraria e insultaron a un hombre gay en el CAI Brasilia. La víctima se encontraba en el parque Porvenir ensayando con un grupo de danzas, cuando fue detenido por agentes de Policía y trasladado al CAI. Según la denuncia de la víctima, cuando se identificó como un hombre gay, los policías reaccionaron de manera violenta hacia él y lo insultaron⁸⁵. En Medellín, un patrullero llegó a un establecimiento comercial que administra una mujer trans, la amenazó y la insultó, y desalojó a las personas que se encontraban. Según la víctima, el mismo patrullero ha sido responsable de otros casos anteriores de abuso de autoridad y violencia contra las mujeres trans del centro de Medellín⁸⁶.

¿Un callejón sin salida?

Según la información proporcionada por la Policía, sólo se abrieron 14 investigaciones disciplinarias por los 66 hechos de violencia policial registrados en 2017. De esas, ya hay cuatro investigaciones disciplinarias archivadas, una se encuentra en estado de instrucción y de nueve no se conoce el estado. Las cuatro investigaciones archivadas corresponden a tres casos de procedimientos policivos irregulares y uno de tortura. En ninguno de los casos, la Policía informó las razones de la decisión de archivar la investigación, incluso aunque se tratase de violaciones graves de derechos humanos.

82 *Publimetro*. "El bus de Hazte Oír que enfrentó a cristianos, a la población LGBTI y feministas en la Plaza de Bolívar", edición digital del 20 de mayo de 2017.

83 *Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses*. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.


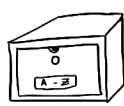

84 *Colombia Diversa*. Entrevista con líderesa trans, Bogotá, mayo de 2017.

85 Denuncia directa del 9 de octubre de 2017. Remitida por la Secretaría Distrital de Integración de Bogotá.

86 *Personería de Medellín*. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

INVESTIGACIONES POR VIOLENCIA POLICIAL CONTRA PERSONAS LGBT

Sólo conocemos 14 investigaciones disciplinarias por los 66 hechos de violencia policial contra personas LGBT en 2017. No conocemos ninguna investigación penal por estos hechos.

Estado de la investigación disciplinaria	 Instrucción	 Archivo	 No se conoce el estado de la investigación
Número de hechos	1	4	9
Total investigaciones	14		

Fuente: Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Sistema de información de violencia contra personas LGBT en Colombia, mayo de 2018.

Una de las investigaciones archivadas fue la que se abrió a dos patrulleros de la Policía Metropolitana de Manizales por el caso de tortura a una mujer trans trabajadora sexual que se reseñó al comienzo de este capítulo. Aunque la Policía no indicó las razones por la cual fue archivada la investigación, la narración que hizo de los hechos sugiere que el uso de la fuerza no se consideró injustificado ni desproporcionado ya que la víctima “presuntamente agredió a uniformados policiales y [fue dejada] a disposición de la autoridad competente por el presunto delito de violencia contra servidor público”⁸⁷. Es decir, en vez de realizar un juicio estricto de necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza, justificó el procedimiento policial culpando a la víctima por su comportamiento. Adicionalmente, tampoco tuvo en cuenta si las agresiones de la víctima fueron en defensa ante las agresiones de los uniformados.

En este sentido, como se ha señalado en informes anteriores, no existen garantías de acceso a la justicia en casos de violencia policial, cuando la Policía se investiga a sí misma. Ni siquiera, como ocurrió en el caso de Manizales, cuando se trata de violaciones graves a los derechos humanos como actos de tortura. Esta institución no investiga de manera imparcial y rigurosa cuando un determinado

⁸⁷ Policía Metropolitana de Manizales. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

procedimiento policial estuvo motivado por el prejuicio, sino que se limita a constatar si hace parte del repertorio de actividades de Policía legalmente establecido, y, si lo está, concluye que el procedimiento fue legal. Y cuando se trata del uso de la fuerza, no hace valoraciones estrictas sobre la necesidad y proporcionalidad, ni contrasta las versiones de las víctimas o testigos con las de los agentes implicados, ni examina otras posibles pruebas como grabaciones de cámaras de seguridad. Sólo toma la versión de los agentes investigados, y justifica el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza por el comportamiento de la víctima.

Esta misma excusa se utiliza no sólo para no investigar las denuncias por violencia policial, sino que se usa constantemente para justificar la violencia policial en sí misma. Esto no lo hace únicamente la Policía, sino que también lo hacen otras instituciones como Personerías y Alcaldías, ya que justifican su actuación por la supuesta agresividad de las víctimas, sobre todo cuando se trata de las mujeres trans en ejercicio del trabajo sexual, para no examinar a fondo las irregularidades de los procedimientos, los posibles motivos prejuiciosos y el acoso policial injustificado contra las personas LGBT más vulnerables. Esto constituye una violación de principio de debida diligencia en las investigaciones por casos de violencia basada en género, ya que las autoridades están utilizando estereotipos negativos de género, como la idea que todas las mujeres trans son delincuentes y problemáticas, para justificar la violencia policial contra ellas y para no investigar de manera adecuada estos hechos.

Otra de las excusas de las que se vale la Policía para justificar su falta de debida diligencia en casos de violencia policial es que las víctimas no denuncian formalmente estos hechos. Sin embargo, la Policía no puede condicionar su deber de investigar y sancionar estos hechos a la voluntad de las víctimas de denunciarlos. Más aún cuando la misma Policía envía constantemente un mensaje de complicidad y tolerancia con las violaciones de derechos humanos cometidas por sus agentes, al archivar la gran mayoría de las investigaciones disciplinarias por hechos de violencia policial contra personas LGBT.

La impunidad promovida activamente por la Policía no es compensada por la Procuraduría ni la Fiscalía. En 2017, no se conoció ninguna otra investigación disciplinaria ni penal por hechos de violencia policial, a pesar de que otras instituciones como la Mesa de Casos Urgentes⁸⁸ y algunas Defensorías regionales⁸⁹ y Personerías⁹⁰ remitieron denuncias por casos de violencia policial contra personas

88 *La Mesa de Casos Urgentes remitió a la Procuraduría General de la Nación y a la Policía Nacional un caso de violencia policial contra un adolescente de la población LGBT en Bogotá. Sin embargo, ninguna de estas dos instituciones abrió una investigación disciplinaria por este caso.*

89 *La Defensoría Regional del Tolima remitió a la Procuraduría Provincial y a la Dirección Seccional de Fiscalías un caso de violencia policial, pero ninguna de estas dos instituciones reportó una investigación disciplinaria ni penal por este caso.*

90 *La Personería de Bogotá remitió a la Procuraduría Delegada para las Fuerza Militares y a la Procuraduría Delegada Disciplinaria para los Derechos Humanos un caso de violencia policial contra un hombre trans en Bogotá. A la fecha, no ha tenido respuesta de ninguna de estas Delegadas. De igual forma, la Personería de Medellín remitió a la Procuraduría Regional de Antioquia una denuncia por violencia policial contra una mujer trans en Medellín, pero esta institución no reportó ninguna inves-*

LGBT a la Procuraduría y la Fiscalía. En este sentido, se llega a un callejón sin salida en el que la violencia policial continúa y muchas instituciones saben que las víctimas no denuncian por miedo a retaliaciones, pero las encargadas de investigarlos y sancionarlos no lo hacen.

La falta de debida diligencia por parte de la Policía, la Procuraduría y la Fiscalía, resultan especialmente graves cuando las víctimas son mujeres trans y lesbianas. Como vimos, ellas fueron las principales víctimas de violencia policial en 2017. Además, en muchos de estos casos se constató violencia basada en género, motivada por estereotipos de género, en los que los agentes de Policía se aprovecharon de las situaciones de vulnerabilidad e indefensión de las víctimas, en los que las amenazaron, insultaron o se burlaron de ellas por su identidad de género, su expresión de género o su orientación sexual, y en las que incluso se registraron actos de violencia sexual. En este sentido, existe una obligación reforzada de prevenir, investigar y sancionar estos casos como formas de violencia contra las mujeres.

Sin embargo, esto no está ocurriendo. No sólo no hay investigaciones efectivas por violencia policial, sino que hasta ahora no conocemos ningún caso en el que se hayan tomado medidas de prevención o protección, o que los responsables hayan sido investigados o sancionados en los términos de la Ley 1257 de 2008 ni de la Ley 1719 de 2014. En este sentido, el Estado colombiano está incumpliendo con el deber de erradicar las violencias contra las mujeres trans y lesbianas, y garantizar que vivan una vida libre de violencias.

Buenas prácticas en casos de violencia policial

En materia de violencia policial, las instituciones del Ministerio Público pueden tomar acciones para promover las denuncias por violencia policial e incluso para impulsar las investigaciones que la Policía y la Fiscalía no adelantan de manera adecuada. En este sentido, la Personería de Medellín reportó que ha realizado recorridos por zonas de trabajo sexual donde las mujeres trans son agredidas por los policías, durante los cuales ha documentado varios casos denunciados por las trabajadoras sexuales. Cuando esto sucede, ha asesorado a las víctimas para que interpongan denuncias formales y las ha remitido a otras instituciones pertinentes⁹¹. Así mismo, otras instituciones como las Defensorías de Magdalena, Nariño y Santander reportaron tener conocimiento de situaciones de violencia policial, aunque no existieran denuncias formales al respecto, y que a partir de esto han

tigación disciplinaria por hechos de violencia policial en el departamento.

91 Personería de Medellín. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

realizado jornadas de capacitación con la Policía para prevenir que ocurran nuevos hechos de violencia.

Este tipo de prácticas muestran que la violencia policial persiste, aunque no existan denuncias formales al respecto. En este sentido, la Defensoría Regional de Magdalena informó que tuvo “conocimiento informal sobre violencia contra las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual en el centro histórico de Santa Marta; no obstante los dos casos se han negado a denunciar y pidieron no iniciar ninguna acción o requerimiento contra los funcionarios alegando que ellas trabajan en esa zona y que prefieren arreglar con los policías porque si se quejan o denuncian las van a perseguir”⁹². De este modo, las instituciones pueden identificar casos concretos de violencia policial, barreras de acceso a la justicia y alternativas para la prevención de estos hechos que no estén condicionadas a que las víctimas se atrevan a denunciarlos de manera formal.

Otro ejemplo de buenas prácticas ha sido la intervención judicial de la Procuraduría en la investigación penal por la presunta ejecución extrajudicial de un hombre trans que se encontraba en la UPJ de Bogotá en diciembre de 2015. En 2017, la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales constituyó la agencia especial en el respectivo proceso penal, que para ese momento seguía en etapa de indagación. A partir de esto, la Procuraduría solicitó que la investigación fuera reasignada a la Fiscalía 3 Especializada que es una de las destacadas en la seccional de Bogotá para investigar crímenes contra personas LGBT, ya que antes estaba a cargo de otro despacho que no tiene la misma capacitación para adelantar investigaciones con enfoque diferencial. En segundo lugar, la Procuraduría solicitó el impulso procesal de la investigación y ha insistido que se practiquen pruebas que no han sido tenidas en cuenta⁹³.

A la fecha el proceso penal continúa en etapa de indagación debido a que la Fiscalía 3 Especializada cambió de titular y a que los integrantes de la Policía que estuvieron de turno en la UPJ al momento de los hechos ya no se encuentran en Bogotá. Dejando a un lado obstáculos de esta índole, la Procuraduría debería promover el ejercicio de sus facultades de poder preferente, vigilancia administrativa e intervención judicial en casos de violencia policial contra personas LGBT, para asegurar que las investigaciones disciplinarias o penales no sean archivadas prematuramente.

Por último, la Defensoría del Pueblo, a través de las duplas de género de las regionales, también ha impulsado la investigación de casos de violencia policial. La dupla de género de la Defensoría regional del Tolima, por ejemplo, ha recibido denuncias por violencia policial contra personas LGBT y las ha remitido a la Policía, la Procuraduría y la Fiscalía, para que sean investigadas tanto disciplinaria como penalmente. Así mismo, les ha hecho seguimiento a los casos a través de la Mesa

⁹² Defensoría Regional de Magdalena. Respuesta a derecho de petición enviado por Caribe Afirmativo en enero de 2018.

⁹³ Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

de Impulso y Promoción de Derechos de la Población LGBT de la Alcaldía de Ibagué⁹⁴. Este tipo de prácticas también se deberían replicar por las duplas de género de cada defensoría regional.

⁹⁴ Defensoría Regional del Tolima. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

AMENAZAS CONTRA PERSONAS LGBT EN 2017

Sandra y Marina eran una pareja de mujeres lesbianas que vivían en el municipio de Piendamó, en el centro del departamento del Cauca, y trabajaban como lideresas territoriales de la Corporación Anne Frank. A comienzos de abril de 2017, fueron amenazadas por desconocidos, por lo que se desplazaron a Popayán. Estuvieron poco más de un mes en esa ciudad, pero a comienzos de mayo regresaron a Piendamó, después de que desconocidos ingresaran a la habitación del refugio de la Alcaldía en donde se estaban quedando. Dos días después de su regreso, desconocidos atacaron con piedras su vivienda durante la noche. La mañana siguiente, descubrieron un grafiti pintado en una de las paredes de la casa que decía “se va a morir lesbianas hps” (Sic.) y un panfleto amenazante en la entrada. Después de esto, se desplazaron nuevamente a Popayán. Según la Corporación Anne Frank: “se presume que grupos neo paramilitares son autores de las amenazas, como parte de lo que ellos denominan ‘limpieza social’”⁹⁵, pero la Unidad de Víctimas decidió no incluirlas en el Registro Único de Víctimas asegurando que en la zona no operan dichos grupos armados⁹⁶. Aunque se tomaron algunas medidas de protección en el marco de la Ley 1257 de 2008, a la fecha no se conoce ninguna investigación penal por estos hechos que permita identificar y sancionar a los responsables, y las autoridades que conocieron el caso no reportaron más información sobre la suerte de las dos mujeres.

95 Corporación Anne Frank. “Amenazas contra lideresas LGBTI en Cauca”, comunicado del 15 de mayo de 2017.

96 Defensoría Regional del Cauca. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.



En 2017 aumentaron las amenazas contra las personas LGBT, particularmente contra defensoras y defensores de esta población. El caso de las dos líderes de Cauca muestra por qué este problema se agrava cada año. Por un lado, está la peligrosa mezcla entre los prejuicios sociales y los intereses de grupos armados que buscan controlar la población y el territorio. Por otro lado, está la falta de medidas efectivas para prevenir, proteger, investigar y sancionar estos actos. Por último, se ve con preocupación que en un contexto en el cual continúan los discursos que reproducen los prejuicios contra esta población y que llaman a que sus derechos no sean garantizados, las amenazas y otros ataques contra esta población sigan aumentando.

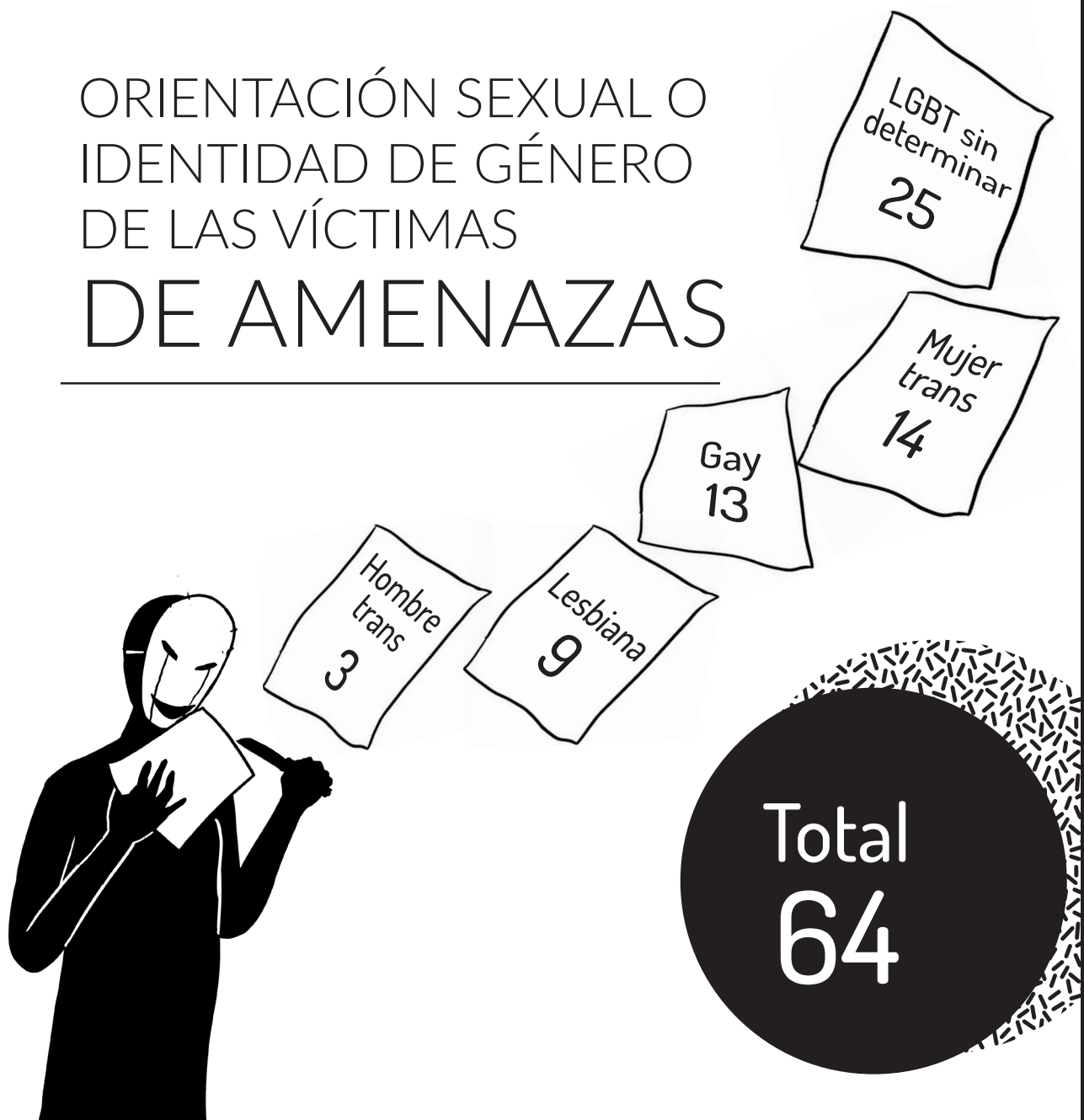
La tendencia no se detiene: aumentan las amenazas contra personas LGBT

En el 2017 se registraron 60 amenazas contra personas LGBT, 11 más que las registradas en 2016. Los departamentos en los que más amenazas se registraron fueron Cundinamarca y Bogotá D.C.

En 22 casos se trató de amenazas colectivas contra parejas o grupos de personas LGBT, o contra la población LGBT en general, mientras que las otras 38 habrían sido amenazas individuales. Por lo menos 64 personas LGBT fueron amenazadas, tanto de manera individual como colectiva.

En 18 casos tuvimos información de los presuntos responsables de las amenazas. La gran mayoría fueron grupos paramilitares y otras bandas criminales pos-desmovilización ligadas al paramilitarismo, principalmente las Águilas Negras y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, y en menor medida grupos autodenominados como La Cordillera, la Fuerza Revolucionaria del Pueblo y los Urabeños Unidos por Colombia.

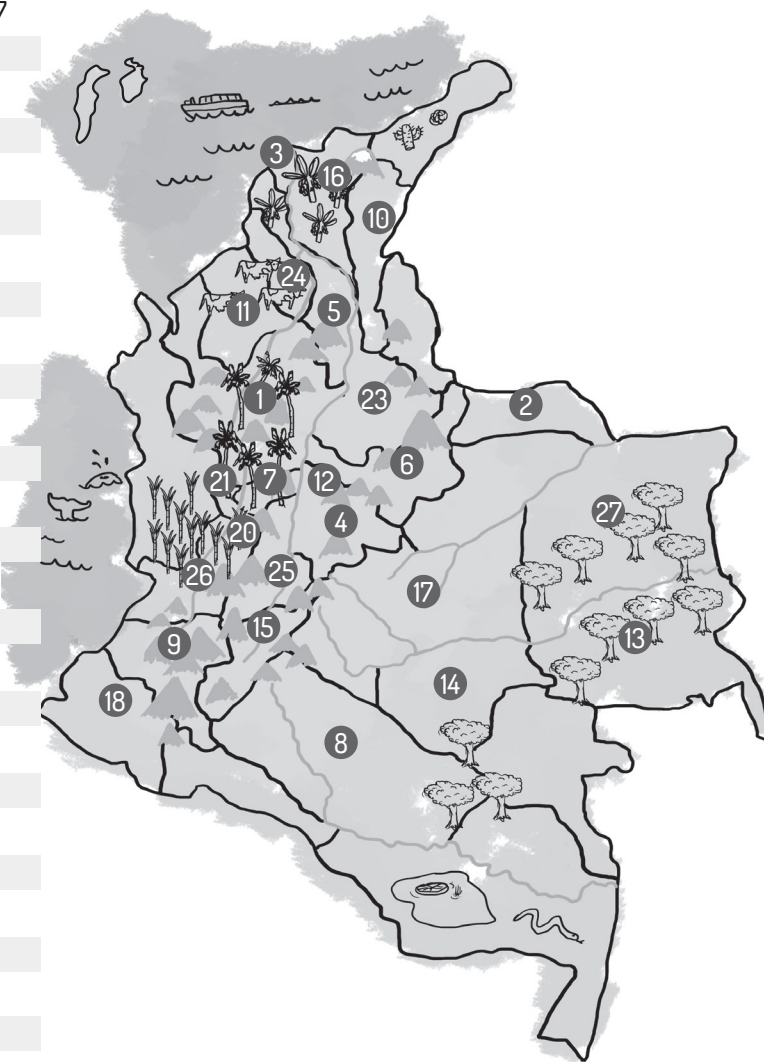
ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS DE AMENAZAS



Fuente: Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Sistema de información de violencia contra personas LGBT en Colombia, mayo de 2018.

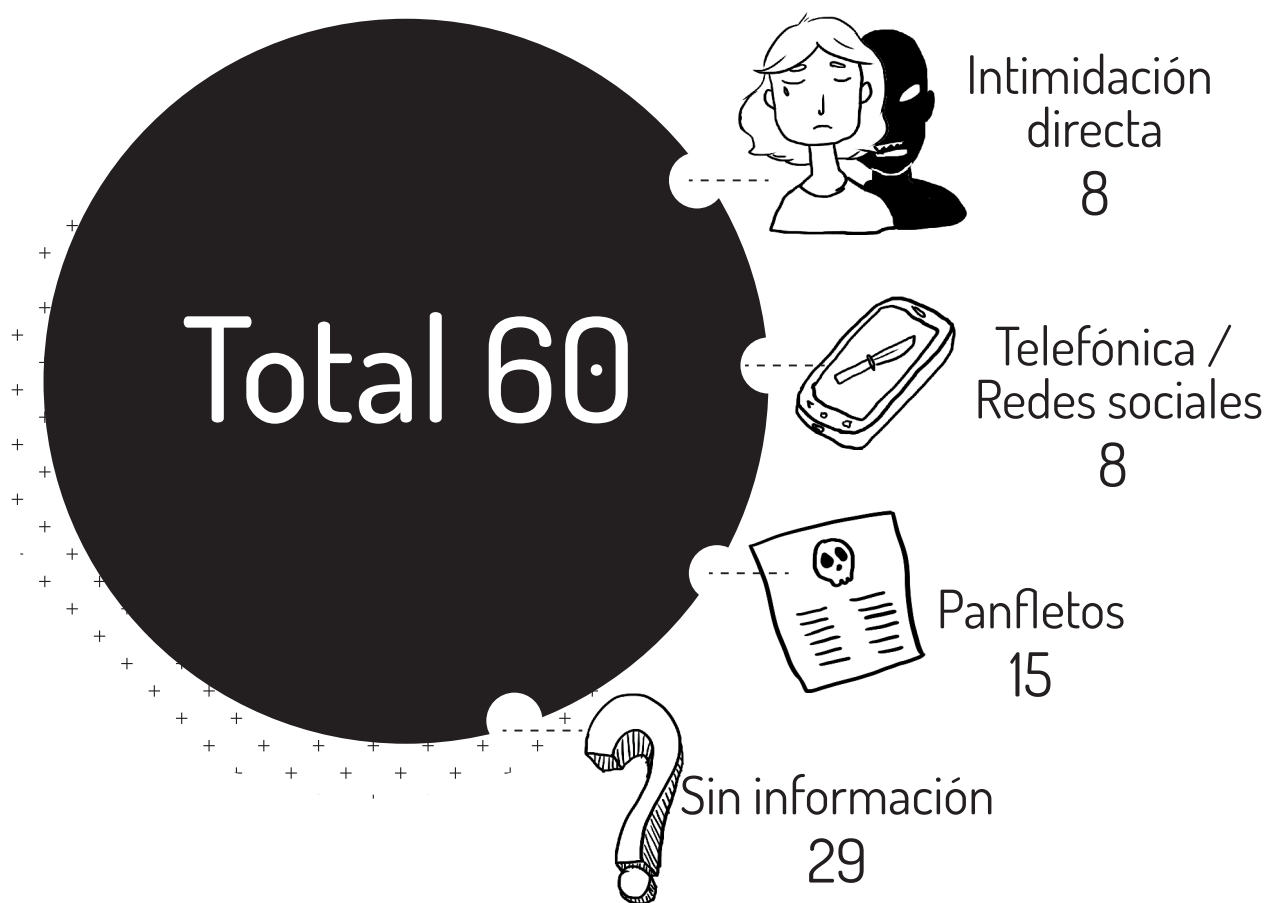
AMENAZAS CONTRA PERSONAS LGBT POR DEPARTAMENTO

	2016	2017
1 Antioquia	1	2
2 Arauca	2	2
3 Atlántico	3	2
4 Bogotá	1	4
5 Bolívar	2	1
6 Boyacá	1	1
7 Caldas	-	3
8 Caquetá	-	3
9 Cauca	1	3
10 Cesar	-	2
11 Córdoba	2	3
12 Cundinamarca	3	10
13 Guainía	1	-
14 Guaviare	-	1
15 Huila	3	1
16 Magdalena	2	1
17 Meta	-	1
18 Nariño	2	4
19 Norte de Santander	-	3
20 Quindío	2	2
21 Risaralda	3	3
23 Santander	-	1
24 Sucre	2	1
25 Tolima	1	2
26 Valle del Cauca	17	3
27 Vichada	-	1
Sin información	1	-
Total	49	60



Fuente: Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Sistema de información de violencia contra personas LGBT en Colombia, mayo de 2018.

AMENAZAS SEGÚN MÉTODO UTILIZADO



Fuente: Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Sistema de información de violencia contra personas LGBT en Colombia, mayo de 2018.

Los panfletos fueron el método más utilizado para amenazar a las personas LGBT en 2017. Le siguieron las amenazas vía telefónica o por redes sociales, y las amenazas mediante intimidación directa de la víctima.

AMENAZAS SEGÚN PRESUNTO RESPONSABLE



Fuente: Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Sistema de información de violencia contra personas LGBT en Colombia, mayo de 2018.

Los principales tipos de amenazas contra personas LGBT en 2017 fueron contra las que ejercen labores de liderazgo social o defensa de los derechos humanos, y las amenazas contra la visibilización de las personas LGBT, tanto en el marco del conflicto armado como en contextos comunitarios. A continuación, se examinará cada uno.

En riesgo las personas LGBT defensoras de derechos humanos y sus organizaciones

2017 fue un año trágico para la defensa de los derechos humanos en Colombia. El Programa Somos Defensores asegura que, a pesar de que los avances del proceso de paz conllevaron al desescalamiento del conflicto armado en varias regiones del país y a la reducción de homicidios por motivos sociopolíticos, los homicidios y otros ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos aumentaron⁹⁷.

En el caso de las personas LGBT, aunque se registraron menos homicidios de defensoras y defensores que en 2016, sí se registró un aumento sin precedentes de las amenazas contra personas LGBT defensoras de derechos humanos y sus organizaciones: pasaron de 5 hechos en 2016 a 26 hechos en 2017. Por lo menos 27 personas LGBT defensoras de derechos humanos fueron amenazadas de manera directa. La mayoría trabaja por los derechos de las personas LGBT, aunque otras eran representantes de víctimas del conflicto armado o trabajaban en la prevención del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de grupos armados. Las personas amenazadas hacen parte de organizaciones como Sin Fronteras LGBTI de Soacha, la Fundación Sucre Diversa, Rostros Diversos de Ocaña, la Asociación Chaparral LGBTI Diversa, la Plataforma LGBTI por la Paz, la Mesa Municipal LGBTI de Pasto, el Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans –GAAT–, la Fundación Montería Diversa, el Colectivo León Zuleta y el sector de diversidades sexuales de Marcha Patriótica. Estos hechos ocurrieron en Atlántico, Bogotá, Bolívar, Caquetá, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Sucre y Tolima.

Los grupos paramilitares y bandas criminales pos-desmovilización ligadas al paramilitarismo fueron responsables de al menos siete de estas amenazas, otra fue presuntamente cometida por miembros de la Fuerza Pública, otra por grupos guerrilleros y otra más por un vecino de la víctima. De las demás no se tiene información sobre los presuntos responsables. En cuanto al método utilizado, siete fueron mediante panfletos que circularon en espacios públicos, en redes sociales o que fueron dejados en la vivienda o el lugar de trabajo de las víctimas, otras cuatro fueron mediante intimidación directa de la víctima en espacio público o en su vivienda, y dos mediante llamadas telefónicas o mensajes a través de redes sociales. De las demás no se tiene información suficiente sobre el método utilizado.

⁹⁷ Programa Somos Defensores. *Piedra en el zapato. Informe Anual 2017 del Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores y Defensoras de DD.HH. en Colombia – SIADDHH*, p. 6.

Como se ha señalado en anteriores informes, las personas LGBT defensoras de derechos humanos enfrentan un doble riesgo debido a su labor de liderazgo o de defensa de derechos, y a los prejuicios hacia su orientación sexual o identidad de género, que por lo general se hace más visible cuando trabajan por los derechos de la población LGBT y de las mujeres⁹⁸. En este sentido, el riesgo no se debe únicamente a la percepción negativa de la orientación sexual o identidad de género de las defensoras y defensores, que son vistas como inmorales, sino que su trabajo es percibido como una defensa o promoción de la inmoralidad⁹⁹.

Algunas de las defensoras y organizaciones amenazadas son de base comunitaria, que se han dedicado a acompañar a las personas LGBT en casos de discriminación y violencia, y a construir redes de apoyo. El siguiente caso es un ejemplo de esto:

Amenazas contra lideresa trans de Montería

En agosto de 2017, una mujer trans defensora de derechos humanos y representante legal de la Fundación Montería Diversa recibió un panfleto amenazante que decía “HAS TENIDO VARIAS ADVERTENCIAS Y NO HAS HECHO CASO A LO QUE TE VENIMOS DICIENDO MARICONA SABEMOS NUEVAMENTE COMO LLEGAR A TI OJO PUES VETE DE AQUÍ YA TE HEMOS DICHO O SINO MANDAREMOS A TU CASA Y LLENAREMOS DE PLOMO MARICA HIJUEPUTA SE NOS FUE LA OTRA QUE DECÍA SER DEFENSORAS DE LOS MARICAS PERO A TI SI TE MATAREMOS SI NO TE VAS TE DAMOS 24 HORAS LARGATE NO TE QUEREMOS VER MÁS POR ESTOS LADOS” (Sic.). El panfleto estaba firmado por un grupo paramilitar autodenominado “Urabeños Unidos por Colombia”. Pocos días después, dos sujetos armados fueron a la vivienda de la lideresa y desde la puerta la amenazaron con asesinarla si no se iba de la ciudad¹⁰⁰. Para ese momento, la víctima contaba con un chaleco antibalas y un botón de emergencia suministrados por la Unidad Nacional de Protección, ya que había sido amenazada en varias ocasiones anteriores. Sin embargo, debido a estas nuevas amenazas solicitó a la Unidad Nacional de Protección que fuera revaluado su nivel de riesgo. Debido a una falta de respuesta oportuna por parte de la UNP, la víctima se desplazó del municipio¹⁰¹.

98 En el Auto 098 de 2013, la Corte Constitucional reconoció: “el riesgo derivado del liderazgo y el trabajo cívico, comunitario y social impulsado por mujeres desplazadas y mujeres integrantes de organizaciones que trabajan a favor de la población desplazada por el conflicto armado interno”. Así mismo, estableció que es necesario incluir “una perspectiva diferencial que atienda las necesidades específicas de los sujetos de especial protección constitucional, sensible a la etnia, el género, la edad, la discapacidad, la orientación sexual y la procedencia urbana tanto en la evaluación del riesgo como en la interposición de medidas de protección”.

99 Un claro ejemplo de esto es que la reivindicación de los derechos de las víctimas LGBT del conflicto armado fuera usada como una razón para promover la oposición popular al Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno y las FARC-EP, ya que sectores conservadores y religiosos plantearon que reconocer y reparar a las víctimas LGBT era lo mismo que “promover” la homosexualidad.

100 Ministerio del Interior. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

101 Caribe Afirmativo. Entrevista con lideresa trans, Montería, septiembre de 2017.

Como ella, otros 15 líderes y lideresas de la población LGBT fueron amenazadas en Bogotá, Caquetá, Córdoba, Cundinamarca, Norte de Santander, Quindío, Tolima y Sucre. En La Tebaida, por ejemplo, una lideresa trans ha sido discriminada, hostigada y amenazada en varias ocasiones por acoger a personas LGBT del municipio en su vivienda y realizar allí actividades culturales para esta población¹⁰². Y en Bogotá, desconocidos amenazaron a una mujer trans defensora de derechos humanos y directora de la Fundación Grupo de Acción y Apoyo para Personas Trans mediante llamadas telefónicas¹⁰³. En la mayoría de estos casos, las fuentes no reportaron información sobre los presuntos responsables, aunque se considera que las amenazas están motivadas por el trabajo de visibilización y empoderamiento de las personas LGBT que realizan las víctimas.

En otros casos, además de esto, también hay otros factores de riesgo, como la representación de las víctimas del conflicto, la pertenencia a movimientos políticos alternativos o el apoyo al proceso de paz. En estos casos, es más clara la responsabilidad de grupos armados. Los siguientes casos son un ejemplo de esto:

Amenazas contra líderes LGBT que apoyan el proceso de paz

En octubre de 2017, Autodefensas Gaitanistas de Colombia amenazaron a una lideresa trans y un líder gay de Nariño, y a la Mesa Social por la Paz LGBTI, la Mesa Municipal LGBTI de Pasto y la Plataforma LGBTI por la Paz, la cual reúne organizaciones de varios departamentos del país que apoyan el proceso de paz. En el panfleto que dejaron en la vivienda de una de las víctimas, los paramilitares los acusaron de apoyar a las FARC y al ELN, los tildaron de “maricas” y “escoria”, y les dieron plazo hasta el 31 de octubre para abandonar el país¹⁰⁴. La lideresa trans de Nariño tiene medidas de protección¹⁰⁵, pero ninguna de las fuentes reportó otras medidas de prevención o protección para las demás personas LGBT defensoras de derechos humanos amenazados, ni investigaciones que permitan identificar y sancionar a los responsables.

En casos como estos, vemos que el prejuicio por parte de grupos armados se junta con las amenazas por el trabajo de las víctimas a favor de los derechos humanos, las víctimas del conflicto y la justicia social. Hechos similares ocurrieron en Bogotá, Bolívar, Cundinamarca, Cauca, Guaviare, Quindío y Risaralda, en donde fueron amenazadas personas LGBT representantes en mesas de víctimas, que trabajaban para prevenir el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte

¹⁰² Defensoría Regional de Quindío. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

¹⁰³ Ministerio del Interior. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

¹⁰⁴ El Diario. “Líderes LGBT denuncian amenazas de autodefensas”, edición digital del 26 de octubre de 2017.

¹⁰⁵ Ministerio del Interior. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

de grupos armados, o que apoyan el proceso de paz. En Armenia, por ejemplo, paramilitares amenazaron a una mujer lesbiana víctima del conflicto y defensora de derechos humanos, a quien acusaron de ser una “guerrillera” y amenazaron para que abandonara su trabajo con la Mesa Departamental de Víctimas del Quindío¹⁰⁶. Y en Bogotá, paramilitares amenazaron a un hombre trans defensor de derechos humanos y integrante del sector de diversidades sexuales de Marcha Patriótica, lo intimidaron en la entrada de su casa, lo insultaron diciéndole “maricona”, lo amenazaron con matarlo por “guerrillera” y hurtaron su computador, su celular y memorias USB¹⁰⁷.

A mayor visibilidad, mayores riesgos

La visibilidad es un riesgo no solamente para las defensoras y defensores. Otros de los casos de amenazas contra personas LGBT en 2017 fueron contra parejas del mismo sexo o grupos de personas LGBT que, sin ser activistas ni integrantes de organizaciones sociales, fueron amenazados por el simple hecho de ser visibles en su barrio, su municipio o su región. El siguiente es un ejemplo de esta situación:

Pareja gay fue amenazada y atacada por vecinos

Medellín, Antioquia

A mediados de junio, un grupo de personas atacaron a una pareja de hombres gays en su vivienda en Belén, al oriente de Medellín. Según las víctimas, el ataque ocurrió después de que ellos discutieran con unos vecinos de la urbanización, quienes los insultaron y les dijeron que eran “una vergüenza y un par de locas”. Esa misma noche, un grupo de unos 10 jóvenes, entre ellos el hijo de la vecina que los había insultado, atacaron la vivienda de la pareja a las 10:30 pm. Los atacantes rompieron la puerta, dispararon al aire con un arma de fuego, los insultaron, los retaron a que “sacaran los fierros” para enfrentarse con ellos y les dijeron que tenían que irse del barrio¹⁰⁸. A la fecha, no se conoce una investigación penal por estos hechos ni medidas de prevención o protección para las víctimas.

¹⁰⁶ Departamento de Policía del Quindío. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

¹⁰⁷ Marcha Patriótica. “Agresiones y hurto a integrante de Marcha Patriótica en Bogotá”, comunicado del 9 de febrero de 2017.

¹⁰⁸ Cero Setenta. “Locas, maricas y guayabas’: discriminación LGBTI en Medellín”, edición del 24 de julio de 2017.

Además de este caso, registramos otros dos casos de amenazas contra parejas de mujeres lesbianas en Cauca y Cundinamarca. El primero fue el caso de las dos mujeres lesbianas amenazadas en Piendamó, que fue reseñado al comienzo de este capítulo. El segundo, fue un caso de amenazas contra una pareja de mujeres lesbianas que vivían en zona rural de Villeta¹⁰⁹. Sólo en uno tenemos información sobre medidas de protección que hayan sido asignadas a las víctimas, y en ninguno tenemos información sobre investigaciones para identificar y sancionar a los responsables.

Otras de las amenazas más comunes motivadas por el rechazo a la visibilidad de la orientación sexual y la identidad de género de las víctimas son las que advierten la ejecución de operaciones de exterminio mal llamadas como “limpieza social”. El siguiente caso es un ejemplo de esto.

Panfleto amenazante contra mujeres trans trabajadoras sexuales

Aguachica, Cesar

A comienzos de septiembre, desconocidos amenazaron mediante panfletos a presuntos delincuentes, consumidores de sustancias psicoactivas y a las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual en la Avenida 40 de Aguachica. Los panfletos señalaban “a todos los maricas [...] por causa de ellos se está perdiendo la juventud” y advertía que “no queremos ver más maricas en el cruce donde se visten como si fueran mujeres y roban a los ciudadanos que pasan tarde por la noche. Cambian o se mueren”. También amenazaron a presuntos delincuentes. Los responsables firmaron el panfleto como la “comunidad morrocollera” (Sic.)¹¹⁰.

Otras seis amenazas similares de “limpieza social” se registraron en Cundinamarca, Santander, Magdalena, Norte de Santander y Valle del Cauca. En Barrancabermeja, por ejemplo, circularon panfletos firmados por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, en los cuales amenazaban a personas LGBT, trabajadoras sexuales y presuntos delincuentes¹¹¹. En Santa Ana, Magdalena, circularon panfletos firmados por un grupo autodenominado “Fuerza Revolucionaria del Pueblo”, el cual amenazaba a personas LGBT, consumidores de drogas y presuntos delincuentes¹¹² Y en Cúcuta, desconocidos amenazaron a personas LGBT mediante mensajes de Whatsapp, en los que advertían que no querían ver a ninguna persona de la población LGBT en la calle después de las 10:00 pm¹¹³. Aunque en algunos casos

109 Ministerio del Interior. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

110 El Espectador. “Amenazan a comunidad LGBTI en Aguachica”, edición digital del 11 de octubre de 2017.

111 Extra. “Preocupación por anuncio de ‘limpieza social’ en Barrancabermeja”, edición digital del 10 de abril de 2017

112 Zona Cero. “Con panfletos amenazan a miembros de la comunidad LGBTI en el Magdalena”, edición digital del 7 de octubre de 2017.

113 Ministerio del Interior. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

las amenazas fueron atribuidas a grupos armados o delincuenciales, otras fueron anónimas. En tres casos, se registraron homicidios de personas LGBT poco antes o poco después de que circularan estas amenazas. A la fecha, no conocemos ninguna investigación penal por estos hechos.

En riesgo las personas LGBT del sur de Cundina- marca y Caquetá

En 2017, el departamento de Cundinamarca reportó por primera vez el mayor número de amenazas contra personas LGBT a nivel nacional y el mayor número de casos ocurrió en el municipio de Soacha, seguido por Girardot y, por último: Zipaquirá y Villeta. En informes anteriores, se reportaron múltiples amenazas contra personas LGBT en Soacha, la mayoría perpetradas por grupos paramilitares y bandas criminales pos-desmovilización. Las cuatro amenazas contra personas LGBT registradas en 2017 también fueron perpetradas por estos grupos: tres por las Águilas Negras y una por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia.

En febrero de 2017, una lideresa trans de Soacha recibió un mensaje firmado por las Águilas Negras, en el que le decían que sabían en dónde se encontraba, la insultaron y la amenazaron de muerte con una foto suya modificada con un cuchillo en el pecho y varias heridas. Según la víctima, esto ocurrió después de que ella participara en la organización del matrimonio de dos hombres en el municipio¹¹⁴. Dos semanas después, el mismo grupo paramilitar le envió por redes sociales un panfleto en el que la amenazaban a ella y a otras defensoras y organizaciones¹¹⁵. Y a mediados de mayo, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia dejaron un panfleto amenazante en su casa¹¹⁶. Posteriormente, en septiembre, las Águilas Negras anunciaron mediante panfletos la ejecución de una mal llamada “limpieza social” contra presuntos delincuentes, consumidores y expendedores de drogas, y personas LGBT bajo la excusa que en “bares y peluquerías y entre otros o más bien puteaderos donde se está propagando la enfermedad del VIH (sida), robos, violaciones, etc.” (Sic.). Los panfletos mencionaban directamente a 30 personas, incluyendo a 12 personas LGBT, algunas de las cuales son activistas o trabajan en actividades de visibilización de la población LGBT. Esto ocurrió mientras algunas

114 CINEP/Programa por la Paz. *Revista Noche y Niebla* No. 55 Enero - Junio 2017, p. 131.

115 Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH. *Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.*

116 Defensoría Regional de Cundinamarca. *Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.*

de las personas amenazadas estaban organizando el reinado Mujer T de Soacha¹¹⁷.

El caso de Soacha es un ejemplo del riesgo que supone la presencia de grupos armados para la población LGBT, especialmente cuando se hace más visible a través del liderazgo, la defensa de derechos y las acciones que buscan empoderar o promover una imagen positiva de esta población. Esta situación de riesgo ha persistido a través de los años y así lo ha alertado la Defensoría del Pueblo en nueve notas de seguimiento que reiteran el riesgo identificado desde 2011. La persistencia de las amenazas demuestra que la población LGBT del municipio aún está en riesgo.

Después de Soacha, Girardot fue el otro municipio de Cundinamarca donde se registraron más hechos violentos contra las personas LGBT. En marzo, circularon panfletos de “limpieza social” que amenazaban varias personas del municipio, incluyendo personas LGBT, y mencionaba directamente a una mujer trans¹¹⁸. Ningún grupo armado se lo atribuyó. A finales de ese mes, un hombre gay de 40 años fue asesinado con arma de fuego por sicarios¹¹⁹. Según la Policía, este hecho no estaría relacionado con los panfletos amenazantes que circularon previamente por el municipio¹²⁰. Sin embargo, la Fiscalía no ha identificado a los responsables de este homicidio ni de las amenazas previas, por lo que no se descarta que esos hechos sí hayan estado relacionados. Poco después, en abril, una lideresa trans del municipio fue amenazada por desconocidos en moto, quienes la intimidaron cuando la víctima caminaba por espacio público y la persiguieron hasta su casa. A la víctima le asignaron medidas de protección¹²¹, pero tampoco se conocen investigaciones que hayan permitido identificar y sancionar a los responsables.

A diferencia de Soacha, hasta ahora no se había registrado muchos hechos de violencia contra personas LGBT en Girardot y sus municipios vecinos; sin embargo, en 2017 la Defensoría alertó sobre la expansión de grupos paramilitares y de disidencias de la guerrilla en la vecina provincia de Sumapaz, después de la concentración de las FARC-EP en la ZVTN de Icononzo. Estos grupos serían responsables de varios homicidios selectivos y amenazas desde comienzos de 2017, incluyendo amenazas de “limpieza social”¹²². Aunque el informe de riesgo no incluyó a Girardot ni a ningún otro municipio de la vecina provincia del Alto Magdalena, la ocurrencia de amenazas de “limpieza social” seguidas de homicidios selectivos de personas LGBT en Girardot, podría indicar que también existe un escenario de riesgo en esta región. Esto debe ser investigado por las autoridades, y, en caso de encontrar evidencias que confirmen dicha situación, tomar medidas de prevención y protección adecuadas.

117 *Personería de Soacha. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.*

118 *Defensoría Regional de Cundinamarca. Op. Cit.*

119 *HSB Noticias. “En Girardot asesinaron a otro estilista”, edición digital del 24 de marzo de 2017.*

120 *RCN Radio. “Dos asesinatos en 24 horas, preocupan a los girardoteños”, edición digital del 23 de marzo de 2017*

121 *Ministerio del Interior. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.*

122 *Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgo de Violaciones de Derechos Humanos y DIH. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.*

Otro departamento en el que han aumentado las amenazas contra las personas LGBT es Caquetá. En 2016 no se registraron amenazas contra personas LGBT en ese departamento, mientras que en 2017 hubo tres; todas contra defensoras y defensores de esta población. A comienzos de julio, dos hombres gay defensores de derechos humanos fueron interceptados por desconocidos en la vía que conduce de Cartagena del Chairá a Florencia. Los sujetos estaban armados y vestidos de civil, pero no se identificaron como integrantes de ningún grupo. Les dijeron que no podían volver al municipio para hablar sobre derechos de personas LGBT y les advirtieron que los tenían “totalmente vigilados”¹²³. Poco después, a mediados de septiembre, una mujer trans víctima del conflicto armado, defensora de derechos humanos y lideresa de la población LGBT del departamento fue amenazada por desconocidos. A la fecha, no han sido identificados los responsables de estas amenazas. En el caso de la lideresa trans, aunque la Defensoría regional remitió la denuncia a la Unidad Nacional de Protección, esta entidad no le ha asignado ninguna medida de protección a la víctima alegando que ella no ha “acreditado” que es defensora de derechos humanos¹²⁴.

En el primer semestre de 2018 se registraron más amenazas contra personas LGBT de varios municipios del departamento. A comienzos de 2018, los dos líderes gay que fueron interceptados en Cartagena del Chairá fueron nuevamente amenazados por desconocidos cuando se dirigían al municipio de Puerto Rico para acompañar la realización de un reinado de la población LGBT¹²⁵. Según ellos, en los primeros meses de 2018 otros dos líderes de la población LGBT fueron amenazados en San José del Fragua y Paujil, y en San Vicente del Caguán una mujer trans se desplazó después de ser amenazada. Al parecer, algunas de estas amenazas habrían sido perpetradas por disidencias de las FARC-EP. Por lo tanto, se considera que las amenazas contra líderes y personas LGBT de varios municipios del departamento entre finales de 2017 y comienzo de 2018 puede estar relacionada con la reconfiguración de grupos armados en el departamento.

Con o sin denuncia, las amenazas quedan en la impunidad

En informes anteriores, se ha señalado que las amenazas cumplen con su objetivo de sembrar el terror y el silencio entre las personas LGBT, ya que la mayoría de los casos no son denunciados. A lo cual se le debe sumar la absoluta im-

¹²³ Colombia Diversa. Entrevista con líder gay, Florencia, abril de 2018.

¹²⁴ Ministerio del Interior. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

¹²⁵ Colombia Diversa. Entrevista con líder gay, Florencia, abril de 2018.

punidad en la que se encuentran todos los casos: a la fecha, sólo se conoce una sentencia condenatoria por amenazas contra personas LGBT por un caso ocurrido en 2015, mientras que los restantes 206 casos que han sido registrados (2012 - 2017), siguen en la impunidad. Esto envía un mensaje de tolerancia por parte del Estado hacia estos hechos, lo cual desincentiva aún más a las víctimas para que denuncien estos hechos.

En 2017 hubo más personas LGBT dispuestas a denunciar amenazas en su contra. De los 60 casos registrados, se hicieron 56 denuncias ante la Policía, la Mesa de Casos Urgentes, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, la Fiscalía, Defensorías regionales y Personerías municipales. En total, se registran 17 investigaciones penales por las 60 amenazas registradas en 2017; es decir, el 28% de los casos están siendo investigados penalmente, una proporción mayor que el número de amenazas de 2016 que fueron investigadas por la Fiscalía (18%).

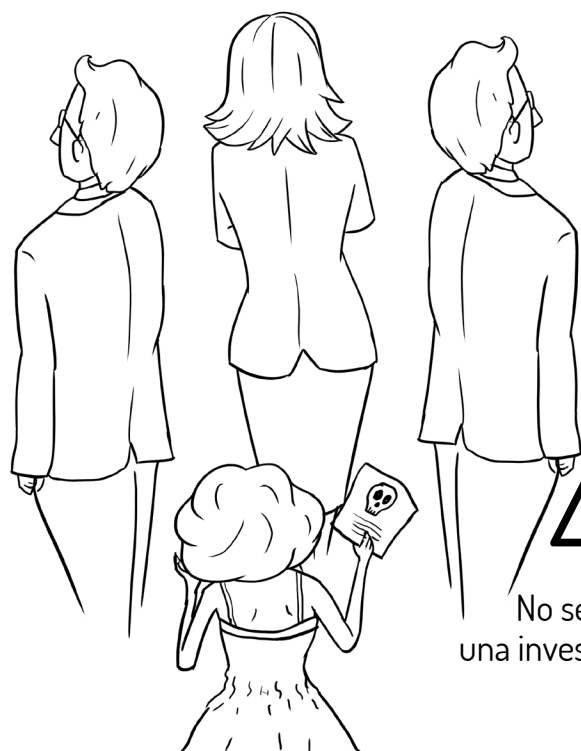
Aunque las víctimas estén más dispuestas a denunciar, la Fiscalía no investiga con debida diligencia estos hechos. De las 17 investigaciones penales por amenazas contra personas LGBT en 2017, siete se encuentran en etapa de indagación y de las demás no se tiene información acerca del estado actual. Aunque no se puede asegurar que estas investigaciones serán archivadas, éste es el camino que han seguido las investigaciones por hechos denunciados en años anteriores: algunas han sido archivadas por atipicidad de la conducta, es decir, porque la Fiscalía considera que el hecho denunciado no constituye el delito de amenaza, mientras que otras son archivadas porque no se desarrollan los Programas Metodológicos de Investigación e inevitablemente los responsables no son identificados¹²⁶. Por lo tanto, es muy probable que esto ocurra con las investigaciones por amenazas en 2017, más aún cuando la Fiscalía no ha desarrollado lineamientos para la elaboración de los Programas Metodológicos de Investigación en casos de amenazas ni estrategias para que estos procesos avancen de manera adecuada hasta identificar y sancionar a los responsables.

Esta situación no mejora con la Policía. En algunas ocasiones, aquella institución recibió las denuncias por amenazas e implementó medidas de prevención como rondas al lugar de residencia o de trabajo de las víctimas, pero no creó noticias criminales para que los hechos fueran investigados por la Fiscalía. Esto ocurrió en tres casos de amenazas contra personas LGBT defensoras de derechos humanos.

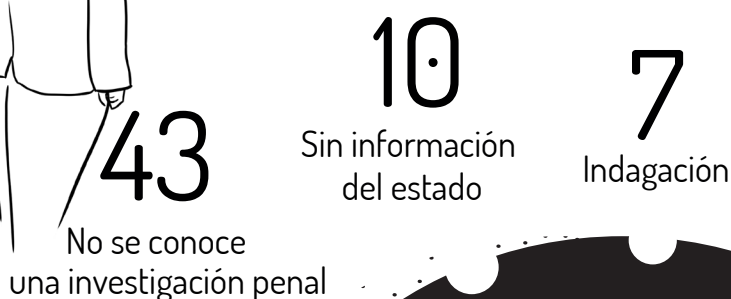
El primero fue el de la pareja de mujeres lesbianas de Piendamó que fueron amenazadas en abril y mayo de 2017. Aunque fueron atendidas por la Defensoría, la Alcaldía de Popayán, la Unidad de Víctimas y la Policía, no tuvimos conocimiento de ninguna investigación penal por estos hechos. En este caso, la Policía se limitó a ofrecer medidas de protección, pero finalmente no implementó ninguna medida alegando que las víctimas no informaron en dón-

¹²⁶ Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. *Entre el miedo y la resistencia. Informe de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en Colombia 2016*, p. 67.

DENUNCIAS E INVESTIGACIONES POR AMENAZAS CONTRA PERSONAS LGBT



Se hicieron 56 denuncias por las 60 amenazas contra personas LGBT en 2017. Sin embargo, la Fiscalía sólo abrió 17 investigaciones penales por estas denuncias.



Fuente: Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Sistema de información de violencia contra personas LGBT en Colombia, mayo de 2018.

de se iban a reubicar¹²⁷. El segundo ocurrió en Sucre, donde tres hombres gay defensores de derechos humanos fueron amenazados en marzo de 2017. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y la Defensoría remitieron la denuncia al Departamento de Policía de Sucre para que tomara las acciones correspondientes; sin embargo, esta institución no reportó ninguna investigación por los hechos y únicamente “dispuso la implementación de medidas de seguridad consistentes en rondas y revistas a su lugar de residencia y trabajo, cursos de autoprotección y comunicación permanente con el comandante de estación y CAI”¹²⁸. Lo mismo ocurrió en el caso de la lideresa trans de Cór-

¹²⁷ Defensoría regional del Cauca. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

¹²⁸ Departamento de Policía de Sucre. Respuesta a derecho de petición enviado por Caribe Afirmativo

doba que fue amenazada agosto de 2017. La Mesa de Casos Urgentes y la Defensoría remitieron la denuncia a la Unidad Nacional de Protección y a la Policía Metropolitana de Montería. Según la Mesa de Casos Urgentes, la Policía Metropolitana de Montería realizó algunas medidas de prevención y seguridad mientras se realizaba el análisis de riesgo de la UNP, pero no reportaron ninguna investigación penal por estos hechos¹²⁹.

Peor aún, en otras ocasiones la Policía no toma ninguna medida después de recibir las denuncias por amenazas contra personas LGBT, ni preventivas ni investigativas. A finales de marzo de 2017, por ejemplo, una mujer trans fue amenazada mediante mensajes de WhatsApp en El Zulia, Norte de Santander. En ese mismo municipio se registraron otras amenazas contra personas LGBT¹³⁰ y el asesinato de una lideresa trans¹³¹ en 2016. A pesar de estos antecedentes de riesgo, el Departamento de Policía de Norte de Santander no tomó ninguna medida por la denuncia remitida por la Mesa de Casos Urgentes y se limitó a señalar que la víctima no cumple con los requisitos para ser beneficiaria de los programas de protección de la UPN, por lo que remitió el caso a la Personería municipal de El Zulia, institución que no es competente para investigar casos de amenazas ni para brindar medidas de protección¹³².

Algo similar ocurrió en Magdalena. En octubre de 2017 circularon panfletos amenazantes contra personas LGBT y trabajadoras sexuales del corregimiento Barro Blanco en el municipio de Santa Ana. La Defensoría de Magdalena puso en conocimiento a la Policía Departamental de esta situación para que tomara las medidas correspondientes pero el Departamento de Policía de Magdalena afirmó que no registró ningún caso de amenazas contra personas LGBT en su jurisdicción¹³³.

En este sentido, tanto la Policía como la Fiscalía omiten continuamente su deber de investigar las amenazas contra personas LGBT. Al hacerlo, promueven activamente la impunidad, ya que se niegan a investigar estos hechos aún cuando las víctimas los denuncian formalmente o cuando otras entidades cumplen con remitirles las denuncias que reciben. Este cuello de botella generado por la Fiscalía y la Policía limita las acciones que puedan tomar otras acciones.

en enero de 2018.

129 Ministerio del Interior. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

130 Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH-Sistema de Alertas Tempranas. Nota de Seguimiento 006-16, segunda al Informe de Riesgo No. 020-12.

131 Prensa Rural. "Asesinado joven de la comunidad LGBTI en Norte de Santander", comunicado del 25 de mayo de 2016.

132 Ministerio del Interior. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

133 Departamento de Policía de Magdalena. Respuesta a derecho de petición enviado por Caribe Afirmativo en enero de 2018.

Buenas prácticas en casos de amenazas contra personas LGBT

Contrario a la falta de debida diligencia de la Fiscalía y la Policía, la Defensoría del Pueblo ha desarrollado buenas prácticas en casos de amenazas contra personas LGBT que deberían ser fortalecidas y replicadas por otras entidades. Además de remitir las denuncias a la Fiscalía, la Policía y la Unidad Nacional de Protección y de designar representación judicial a algunas de las víctimas, las duplas de género de algunas regionales han solicitado a la Fiscalía el impulso procesal de las investigaciones y que sean reconocidos los móviles prejuiciosos de estos crímenes.

La Defensoría regional de Arauca, por ejemplo, reportó que designó un representante judicial una mujer lesbiana que denunció penalmente amenazas en su contra, y que le solicitó a la Fiscalía de conocimiento que impulsara el proceso y que estableciera concurso con el delito de hostigamiento, al reconocer que las amenazas estuvieron motivadas por el prejuicio hacia la orientación sexual de la víctima. A la fecha no ha tenido ninguna respuesta de la Fiscalía a estas solicitudes¹³⁴. Por su parte, la Defensoría regional de Quindío designó un defensor público a una mujer trans defensora de derechos humanos que ha sido amenazada y discriminada en repetidas ocasiones por sus vecinos en el municipio de La Tebaida. Así mismo, solicitó a la Fiscalía que unifique los procesos por amenazas y discriminación como un caso de “violencia basada en género sistemática en razón de su identidad de género” de acuerdo con los parámetros de la Ley 1257 de 2008¹³⁵. La Fiscalía no ha dado respuesta a esta solicitud y, en opinión de la Defensoría, esto ha impedido que haya avances significativos en las respectivas investigaciones.

En casos de personas LGBT defensoras de derechos humanos, la Defensoría no se ha limitado a remitir las denuncias a la Unidad Nacional de Protección, sino que a través de su participación en el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas –CERREM– ha promovido que el riesgo de las víctimas sea evaluado de manera adecuada. Gracias a estas gestiones, en dos casos el riesgo fue evaluado como extraordinario y se le asignaron medidas de protección a las víctimas. En este sentido, la Defensoría ha hecho importantes esfuerzos para impulsar tanto las investigaciones como las medidas preventivas y de protección para las víctimas.

¹³⁴ Defensoría Regional de Arauca. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

¹³⁵ Defensoría Regional de Quindío. Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en enero de 2018.

En el caso de la Procuraduría, aunque esta entidad ha ejercido su función de intervención judicial en dos investigaciones penales por homicidios de personas LGBT, no se conocen acciones similares en materia de preventiva, disciplinaria o de intervención judicial en casos de amenazas contra personas LGBT. Por otro lado, aunque en junio de 2017 expidió la Directiva 002 de 2017 con lineamientos para la protección de defensoras y defensores de derechos humanos y sus organizaciones, ninguna Procuraduría regional reportó haber adelantado medidas preventivas, disciplinarias o de intervención judicial en casos de agresiones a personas LGBT defensoras de derechos humanos de acuerdo con los lineamientos de la Directiva 002 de 2017.

BALANCE DE INVESTIGACIONES LLEVADAS POR FISCALES DESTACADOS

Como se menciona en el Capítulo 1, la Fiscalía General de la Nación ha implementado un programa de fiscales destacados para impulsar las investigaciones penales por crímenes contra personas LGBT. Con el ánimo de contribuir al mejoramiento de este programa, para el presente Informe se propuso analizar las diligencias adelantadas por fiscales destacados en casos de asesinatos contra personas LGBT a la luz de los estándares nacionales e internacionales de acceso a la justicia en casos de violaciones graves de derechos humanos y debida diligencia.



El derecho de acceso a la justicia

La Corte IDH ha sostenido que cualquier persona que sea víctima de una violación a sus derechos humanos tiene el derecho a obtener por los órganos del Estado el esclarecimiento de los hechos, a través de la investigación, juzgamiento y sanción de los mismos. Esto significa conocer la atribución de las responsabilidades a las que haya lugar y que la sanción sea proporcional al daño causado¹³⁶. Así mismo, ha establecido que el acceso a la justicia, para ser garantizado como un derecho, requiere de investigaciones adelantadas dentro de un plazo razonable y el agotamiento de todos los medios de los que disponga el Estado para que se conozca la verdad sobre lo sucedido¹³⁷.

Uno de los mecanismos que emplean los Estados para cumplir con esta obligación es el procesamiento penal de los crímenes o delitos constitutivos de violaciones a los derechos humanos. De acuerdo con el derecho a contar con un recurso judicial efectivo consagrado en la CADH (Art. 25), se requiere que la judicialización de los hechos esté regida por una investigación inmediata, exhaustiva, seria e imparcial¹³⁸. Esto implica que la apertura de una investigación por la violación de derechos humanos no debe ser un ejercicio formal, sino que “debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad”¹³⁹.

Es necesario indicar que el acceso a la justicia, de acuerdo con los razonamientos expuestos por la Corte IDH, tiene una relación de interdependencia con otras garantías que surgen de la violación a uno o más derechos humanos. Como se anotó, el acceso a la justicia se vincula, de una parte, con la responsabilidad del Estado de esclarecer las circunstancias y los autores que dieron lugar a la vulneración del derecho; de otra, se enlaza con los derechos a la reparación y las garantías de no repetición, en tanto el conocimiento de lo ocurrido es el primer paso para generar las medidas necesarias para prevenir que situaciones similares se repitan¹⁴⁰.

¹³⁶ Corte IDH. *Caso Barrios Altos Vs. Perú*. Sentencia de 14 de marzo de 2001.

¹³⁷ Corte IDH. *Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú*. Sentencia de 25 de noviembre de 2006.

¹³⁸ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia [en las Américas]*. OEA/Ser.L/V/II Doc. 68

¹³⁹ Corte IDH., *Caso Juan Humberto Sánchez*. Sentencia de 7 de junio de 2003

¹⁴⁰ Corte IDH. *Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname*. Sentencia de 15 de junio de 2005.

Debida diligencia

Sobre la investigación y el procesamiento de violaciones a los derechos humanos existe consenso en relación con que esta obligación es de medio y no de resultado¹⁴¹. De este modo, los Estados tienen el deber de desplegar las actividades y emplear todos los mecanismos que estén a su alcance para esclarecer hechos correspondientes a violaciones a los derechos humanos¹⁴², sin que dicho requerimiento signifique que el derecho sólo es garantizado cuando se impone una sanción.

Para prevenir que las investigaciones por violaciones a los derechos humanos se configuren como meras formalidades, para que sean efectivas en su cometido de identificar y sancionar a los responsables, la doctrina y la jurisprudencia internacional¹⁴³ han señalado la necesidad de que aquellas se rijan bajo la obligación de debida diligencia, que implica para el Estado el deber de determinar la verdad de los hechos y sancionar a los responsables¹⁴⁴. La Corte IDH ha afirmado que una investigación efectiva es definitiva y condicionante del cumplimiento de esta obligación¹⁴⁵, especialmente cuando los derechos vulnerados son los de la vida y la integridad personal, a riesgo de que además se configure responsabilidad estatal por el incumplimiento a la obligación de proteger el derecho a la vida¹⁴⁶.

En punto a las características de una investigación eficaz de las violaciones a los derechos humanos, se han identificado los siguientes principios generales, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia: oficiosidad; oportunidad; competencia; independencia e imparcialidad; exhaustividad y participación de las víctimas y sus familiares¹⁴⁷.

Sobre la **oficiosidad**¹⁴⁸, el Estado debe comenzar investigaciones por iniciativa propia, sin que sea necesario que las víctimas o sus familiares interpongan una denuncia o querrela¹⁴⁹. La oficiosidad en la investigación debe tener como característica que se incluyan todos los delitos, las circunstancias de agravación y circunstancias de mayor punibilidad constitutivos de las vulneraciones. En los casos de homicidios o feminicidios motivados en el prejuicio contra la orientación sexual o la identidad de género real o percibida de las víctimas, la oficiosidad implica que la autoridad desde el primer momento maneje la hipótesis investigativa del prejuicio y por tanto dé inicio a las investigaciones en consideración del tipo penal específico y/o los agravantes correspondientes, sin que sea necesario que la víctima o su familia deban insistir en su inclusión.

¹⁴¹ Corte IDH. *Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia*. Sentencia de 31 de enero de 2006

¹⁴² Corte IDH. *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*. Sentencia de 29 de julio de 1988.

¹⁴³ Corte IDH. *Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia*. Sentencia de 31 de enero de 2006

¹⁴⁴ De León, Gisela; Krsticevic, Viviana & Obando, Luis. *Debida diligencia en la investigación de graves violaciones a los derechos humanos*. CEJIL. Buenos Aires: 2010.

¹⁴⁵ Corte IDH. *Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia*. Sentencia de 31 de enero de 2006

¹⁴⁶ Corte IDH. *Caso Baldeón García Vs. Perú*. Sentencia de 6 de abril de 2006.

¹⁴⁷ De León, Gisela; Krsticevic, Viviana & Obando, Luis. *Op. Cit.*

¹⁴⁸ *Ibidem*.

¹⁴⁹ Corte IDH. *Caso de la "Masacre de Mapiripán" vs. Colombia*. Sentencia de 15 de septiembre de 2005.

Respecto a la **oportunidad**, la investigación debe iniciar de manera inmediata para evitar la pérdida de evidencia física o elementos materiales probatorios¹⁵⁰. Así mismo, implica que la investigación debe ser adelantada dentro de un plazo razonable y ser propositiva, de modo que es inaceptable que el Estado, por ejemplo, espere a que las víctimas o sus familiares le indiquen dónde obtener los elementos probatorios¹⁵¹ y no tenga iniciativa propia para buscarlos¹⁵².

Otra característica del principio de oportunidad es la necesidad de conocer o establecer una metodología apropiada para la investigación que permita establecer los medios de prueba que con urgencia deban ser preservados. Cabe detenerse más adelante en este punto.

Así mismo, la **competencia** de la investigación debe estar asignada a profesionales idóneos¹⁵³ que empleen técnicas de vanguardia, sin escatimar en el uso de estos mecanismos investigativos. La CIDH ha establecido¹⁵⁴ que cuando se trata de grupos históricamente discriminados como las mujeres y la población LGBT, puede ocurrir que en las investigaciones por violaciones a sus derechos humanos no se destinen todos los recursos necesarios para esclarecer los hechos, empleando justificaciones vedadas, como que son crímenes menos relevantes por las circunstancias en las que ocurrieron (ejercicio de la prostitución, por ejemplo) o por ser calificados como “crímenes pasionales” que no trascienden del ámbito privado.

En relación con la **independencia e imparcialidad**¹⁵⁵, es relevante mencionar que esta se predica de todas las etapas que componen el procedimiento penal, incluida la recolección de las pruebas y la determinación de los elementos que se recogen y los que no, considerando que en muchas ocasiones estas decisiones están informadas por prejuicios sobre la víctima.

Tradicionalmente se reconoce que la independencia y la imparcialidad se atribuye respecto de terceras personas; sin embargo, cuando se trata de crímenes contra personas LGBT, la garantía de independencia e imparcialidad de los funcionarios que adelantan la investigación exige que identifiquen y descarten los prejuicios y los estereotipos acerca de esta población, dado que son un obstáculo

150 Corte IDH. Caso *Ximenes Lopes vs. Brasil*. Sentencia de 4 de julio de 2006. Citado en De León, Gisela; Krsticevic, Viviana & Obando, Luis. Op. Cit.

151 Corte IDH. Caso de la “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005.

152 *El principio de oportunidad de la obligación de debida diligencia es particularmente importante en la investigación de hechos relacionados con violencia sexual dado que por regla general estas agresiones no ocurren en presencia de testigos diferentes a la víctima y por los prejuicios o estereotipos de género que estas enfrentan para acceder a la justicia, de modo que se hace relevante que la investigación sea desarrollada pronta y efectivamente. Similar situación ocurre con la violencia ejercida por agentes estatales, en las que aquellos, como lo ha reconocido la CIDH, tienen mayores posibilidades de incidir en el curso de la investigación con la desaparición de pruebas o la obstrucción de la justicia.*

153 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. OEA/Ser.L/V/II. Rev. 2. Doc. 36

154 De León, Gisela; Krsticevic, Viviana & Obando, Luis. Op. Cit.

155 Corte IDH. Caso *González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009.

para la independencia judicial, particularmente en casos de Violencia Basada en Género¹⁵⁶, relacionados con sus prácticas sexuales, sus decisiones de vida¹⁵⁷, los trabajos que realizan¹⁵⁸, los supuestos riesgos que asumen y cómo definen la manera de llevar sus vidas.

En este sentido, la Corte Constitucional ha reconocido que los estereotipos de género afectan el derecho de las personas a contar con un juez justo e imparcial que proteja sus derechos y en esa medida, son en sí mismos, un obstáculo para la garantía del debido proceso de la que las víctimas de una violación a los derechos humanos también son acreedoras¹⁵⁹.

El principio de **exhaustividad** determina que la investigación debe estar dirigida a agotar todos los medios probatorios de los que se disponga para esclarecer la verdad y sancionar a los responsables¹⁶⁰. Por ello, son inaceptables investigaciones que incluyan una única hipótesis investigativa o de la cual se desista por no encontrar resultados de forma rápida.

Una investigación exhaustiva implica esbozar desde el inicio de la investigación una hipótesis principal sobre la ocurrencia de los hechos. En el caso de los crímenes contra personas LGBT, como lo estableció la CIDH¹⁶¹, se debe presumir que los hechos fueron motivados por el prejuicio contra la orientación sexual o la identidad de género y posteriormente, si esta hipótesis es descartada, proceder con otras.

Por último, el principio de **participación** indica que la investigación se debe realizar garantizando que las víctimas y/o sus familiares¹⁶² puedan intervenir en todas las etapas del proceso, al reconocerse que cuentan con un interés legítimo en los resultados del trámite procesal¹⁶³.

¹⁵⁶ *Ibidem*.

¹⁵⁷ Para una mejor ilustración de varios estereotipos relacionados con las personas LGBT véase: Suprema Corte de la Justicia de la Nación (México). Protocolo para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. México DF: 2014. Recuperado de: <http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/node/1429>

¹⁵⁸ Muchas mujeres trans se ven orilladas al ejercicio de la prostitución por la situación de discriminación y exclusión social motivadas en su identidad de género, como ha sido constatado por la CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. OEA/Ser.L/V/II. Rev.2.Doc.36

¹⁵⁹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-754 del 10 de diciembre de 2015. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

¹⁶⁰ De León, Gisela; Krsticevic, Viviana & Obando, Luis. Op. Cit.

¹⁶¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Op. Cit.

¹⁶² Sobre el concepto de "familiares" para las personas LGBT, estos incluyen a sus parejas, de acuerdo con el reconocimiento legal que ha hecho el Estado colombiano sobre la conformación de sus familias. Entre otros pronunciamientos puede verse: Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-075 del 7 de febrero de 2007. M.P. Rodrigo Escobar Gil; Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-029 del 28 de enero de 2009. M.P. Rodrigo Escobar Gil; Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-577 del 26 de julio de 2011. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo; Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU-617 del 28 de agosto de 2014. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez; Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU-696 del 12 de noviembre de 2015. M.P. Gloria Stella Ortiz.

¹⁶³ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-473 del 31 de agosto de 2016. M.P. Luis Ernesto

Enfoque diferencial y de género en el acceso a la justicia

El Derecho Internacional de los derechos humanos ha reconocido situaciones fácticas de desigualdad y discriminación fruto de ejercicios de poder en la sociedad. A partir de la entrada en vigor de la Convención Belén do Pará, la obligación de debida diligencia tiene alcances específicos cuando la violación de un derecho recae en una mujer, particularmente para las mujeres lesbianas, bisexuales y trans. El literal b del Artículo 7 de la referida convención establece que los Estados deben, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer¹⁶⁴. En este contexto, la categoría “violencia contra la mujer” incluye, por supuesto, las agresiones que están motivadas u originadas en la orientación sexual o la identidad de género de la víctima.

Para garantizar la protección reforzada que se reclama para las personas LGBT, se considera que la situación que da origen a dicho amparo es el reconocimiento de relaciones desiguales de poder en la sociedad respecto de la orientación sexual y la identidad de género. Así, en virtud del principio pro-persona, *mutatis mutandis*, se puede afirmar que la obligación de debida diligencia adquiere especial relevancia cuando los crímenes que debe investigar, juzgar y sancionar el Estado ocurrieron contra personas LGBT y mujeres, en cuanto se presume que la razón de su victimización tiene origen en su orientación sexual e identidad de género.

De manera puntual, la Corte Constitucional –en las sentencias T-012 de 2016¹⁶⁵ y T-027 de 2017¹⁶⁶– estableció nueve criterios para solucionar casos que se relacionen con violencia basada en género:

- (i) *Desplegar toda actividad investigativa en aras de garantizar los derechos en disputa y la dignidad de las mujeres;*
- (ii) *Analizar los hechos, las pruebas y las normas con base en interpretaciones sistemáticas de la realidad, de manera que en ese ejercicio hermenéutico se reconozca que las mujeres han sido un grupo tradicionalmente discriminado y como tal, se justifica un trato diferencial;*
- (iii) *No tomar decisiones con base en estereotipos de género;*
- (iv) *Evitar la revictimización de la mujer a la hora de cumplir con sus funciones; reconocer las diferencias entre hombres y mujeres;*
- (v) *Flexibilizar la carga probatoria en casos de violencia o discriminación, privilegiando los indicios sobre las pruebas directas, cuando estas últimas resulten insuficientes;*

Vargas Silva.

164 Así lo consagra la Convención Belén do Pará.

165 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-012 del 22 de enero de 2016.

166 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-027 del 23 de enero de 2017.

(vi) *Considerar el rol transformador o perpetuador de las decisiones judiciales;*

(vii) *Efectuar un análisis rígido sobre las actuaciones de quien presuntamente comete la violencia;*

(viii) *Evaluar las posibilidades y recursos reales de acceso a trámites judiciales;*

(ix) *Analizar las relaciones de poder que afectan la dignidad y autonomía de las mujeres.*

Ausencia de debida diligencia en la investigación de dos crímenes contra personas LGBT

Como lo han registrado continuamente Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación, Valle del Cauca es uno de los departamentos con mayores índices de homicidios y feminicidios contra personas LGBT en el país¹⁶⁷, por ello la Fiscalía General de la Nación (FGN) designó en Cali dos Fiscalías destacadas para que investiguen este tipo de crímenes: la Fiscalía 117 y la Fiscalía 174 Seccional adscritas a la Unidad de Vida.

Cabe reconocer los esfuerzos que ha realizado la FGN para luchar contra la impunidad que caracteriza las violaciones a los derechos humanos hacia las personas LGBT, no obstante, en varios informes anuales se ha denunciado que, a pesar de este empeño, los casos no avanzan hacia su esclarecimiento. Por el contrario, son archivados, regularmente bajo la causal establecida en el Código de Procedimiento Penal que señala la imposibilidad de encontrar al sujeto activo de la conducta.

A raíz de esta situación, se exploraron los posibles obstáculos que enfrenta el procesamiento penal de los crímenes contra personas LGBT y para ello se identificaron casos con tres características principales: primero, que hubiesen ocurrido en alguna de las ciudades con las tasas más altas de violencia con-

¹⁶⁷ Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santa María Fundación. *Entre el miedo y la resistencia. Informe de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, Colombia 2016.*

tra personas LGBT; segundo, que estuvieran asignados a una Fiscalía destacada; tercero, que su estado procesal fuera “archivado”¹⁶⁸. Fruto de este trabajo, seleccionamos dos casos que cumplieran las características antes mencionadas: el feminicidio de una mujer trans en julio de 2012 y el homicidio de un hombre gay en octubre de 2013. Los dos casos tuvieron lugar en la ciudad de Cali y fueron asignados a Fiscalías destacadas para la investigación de delitos perpetrados contra personas LGBT.

Una vez identificados los casos, en el mes de abril de 2018 se remitieron a la FGN derechos de petición para solicitar copias de las investigaciones penales adelantadas. Con base en los documentos remitidos por la FGN, se analizó la aplicación de la obligación de debida diligencia para la investigación de crímenes contra personas LGBT, de acuerdo con los estándares que se expusieron en el primer acápite de este capítulo.

A continuación, se describirán los casos, las principales actuaciones de la FGN durante el proceso penal y las razones del archivo de ambas investigaciones. Se omitirán detalles como el nombre y la edad de las víctimas, en aras de salvaguardar el derecho a la intimidad de las familias y con la esperanza de que posteriormente las investigaciones puedan ser retomadas.

El feminicidio de Roxana¹⁶⁹

Roxana era una joven mujer trans de Cali. Días antes de ser hallada sin vida, fue dada por desaparecida por su familia, quienes, a pesar de no denunciar formalmente su desaparición, iniciaron la búsqueda. La última información que tuvieron de Roxana era que había pactado una cita con su pareja el día que desapareció en horas de la noche. Pocos días después, en el mes de julio de 2012, su cuerpo fue hallado semisumergido en el río Cali, con varias heridas de arma cortopunzante. No obstante, el informe pericial de necropsia reveló posteriormente que la causa de la muerte fue asfixia mecánica por sumersión en agua.

a. Principales actuaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación

A continuación, se presentan las principales actuaciones realizadas por la Fiscalía.

¹⁶⁸ Al respecto, la Corte Constitucional en referencia a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha establecido como regla que la reserva legal de los procesos penales se levanta una vez estos han terminado o han sido archivados. Corte Constitucional, Sentencia C- 491 de 2007, M.P Jaime Córdoba Triviño, citando Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, sentencias del 17 de junio de 1998 y del 10 de noviembre de 1999. Reiterado en T-511 de 2010 nota N° 42: “Sentencia C-491 de 2007. En la misma decisión se hace alusión a la jurisprudencia de la sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia la cual ha considerado: 1) que la reserva legal del proceso penal se levanta una vez ha terminado o se ha archivado la actuación; 2) que sólo puede permanecer en reserva la información estrictamente necesaria para proteger la vida o integridad de víctimas y testigos o la intimidad de sujetos de especial protección como los menores; 3) que sólo se admite la reserva de las piezas que han sido trasladadas a otro proceso que se encuentra en curso pero no de la información restante del proceso archivado (sentencias de la Sala de Casación Penal de junio 17 de 1998 y de 10 noviembre de 1999)”. Reiterada en T-691 de 2010. M.P Humberto Antonio Sierra Porto.

¹⁶⁹ El nombre de la víctima fue cambiado para proteger el derecho a la intimidad de su familia.

En la primera sección de cada viñeta se describen la acción y en la segunda, con letra cursiva, se anota lo que, en nuestro criterio legal, es deficiente, inconducente, discriminatorio, prejuicioso, estereotipado, etc., según corresponda.

- i. **Informe Ejecutivo:** el documento relata que el día del hallazgo del cadáver, se realizó la respectiva inspección técnica. Además, se llevó a cabo un barrido del área con la técnica punto a punto, cuyo resultado es negativo. Sin embargo, en la escena de los hechos se identifican rastros de lo que parece ser sangre, los cuáles se enumeran y fijan como evidencia. El informe además relata que se realizaron labores de vecindario para ubicar testigos presenciales, pero no se hallaron. Empero, los moradores del sector le comunicaron al investigador que a Roxana se la identificaba con un nombre de mujer “que además era gay”.

Sobre esta primera actuación, es necesario indicar que, desde los inicios de la investigación se conoció que la víctima pertenecía a la población LGBT. Sin embargo, esto no tuvo ninguna repercusión ni en la orientación de los actos urgentes, ni en la estructuración de la hipótesis y el programa metodológico, que no consideraron como un posible móvil de los hechos, el prejuicio contra la orientación sexual o la identidad de género de la víctima.

En el reporte que entrega el investigador no se informa sobre la recolección de muestras de la sangre hallada para análisis, ni se indica haber ampliado el perímetro de búsqueda ante esta nueva evidencia. En las labores de vecindario adelantadas, tampoco se informa sobre la búsqueda de cámaras de seguridad en el sector cuyos videos pudieran aportarse a la investigación.

En el informe ejecutivo no se solicita o sugiere, por ejemplo, determinar la probable hora de la muerte, dato que puede ser definitivo para la investigación, ante la ausencia de otros datos.

- ii. **Informe pericial de necropsia:** detalla que se está en presencia de “hombre adulto que es encontrado sin vida en el río Cali, quien tiene como señales de trauma múltiples heridas por arma cortopunzante a nivel de cuello, tórax y dorsolumbares, las cuales no comprometen órganos vitales. Los hallazgos de necropsia descritos anteriormente permiten concluir que este individuo fallece por una asfixia mecánica por sumersión en agua dulce, después de sufrir heridas por arma cortopunzante” (Sic.).

A pesar de que desde el levantamiento del cadáver se identificó a Roxana con un nombre femenino, el Instituto Nacional de Medicina Legal describió el cadáver como un hombre, desconociendo y negando con este hecho su identidad de género femenina.

- iii. **Primera orden de policía judicial:** a finales de julio del mismo año en que ocurrieron los hechos, la Fiscalía requirió a Policía Judicial lo siguiente:

“1. Realizar labores tendientes para la identificación e individualización de

los autores de estos hechos donde falleció (...)

2. Realizar entrevista [a la madre de la víctima]
3. Entrevistar posibles testigos presenciales de estos hechos
3. Dirigirse a la estación de policía más cercana y verificar en los libros de población y confirmar la identificación e individualización de este sujeto.
4. Solicitar antecedentes
5. Solicitar información al Ciara dijin Bogota, si el sujeto tiene permiso para porte de armas y municiones” (Sic).

Con relación a esta primera orden de la Policía Judicial, queremos resaltar varios aspectos. La FGN continúa desconociendo la identidad de género de la víctima, al llamarle “señor” cuando se trataba de una mujer trans, como fue advertido desde el levantamiento del cadáver. Así mismo, queremos destacar la ineficacia de emitir órdenes investigativas generales y abstractas, como: “labores tendientes para la identificación e individualización de los autores de estos hechos” (Sic.), puesto que no identifican una actividad concreta para ejecutar y delegan al investigador de campo la labor que se encuentra en cabeza del Fiscal, esta es, dirigir la investigación.

Además, las orientaciones del fiscal en casos de violencia contra personas LGBT deben indicar a la Policía Judicial los hechos o elementos sobre los cuales indagar con miras a verificar o descartar la hipótesis de la motivación de la violencia en el prejuicio contra la orientación sexual y/o identidad de género de la víctima.

Nos llama la atención que la FGN solicite identificar e individualizar a la víctima en los libros de población de la estación de policía más cercana –empleando por demás un lenguaje despectivo–, así como información sobre si ella tenía permiso para portar armas o municiones y sus antecedentes. Estos dos requerimientos permiten ver un prejuicio inicial respecto de la víctima, puesto que comienza la investigación de su feminicidio presumiendo que ella pudo estar incurso en algún delito o contravención.

Lamentablemente esta es una situación común, en la que las investigaciones por crímenes contra personas LGBT se inician presumiendo que se trata de una venganza o un “ajuste de cuentas” por relaciones reales o presuntas de las víctimas con la delincuencia. Este enfoque impide considerar que la orientación sexual o la identidad de género pudieron ser, en sí mismos, la motivación de la agresión, y por el contrario, presume que estas características hacen más propensas a las personas a estar cercanas a la criminalidad. A su vez, este estereotipo o prejuicioso conduce, en muchos casos, a que se naturalice la violencia, o se le considere justificada o merecida.

- iv. **Primer informe de investigador de campo:** en enero de 2013, el investigador de campo entrega el informe requerido, en el cual relaciona, entre otras, las siguientes actividades:

1. Labores de vecindario que arrojaron resultados negativos para la obtención de elementos materiales probatorios o evidencia física.
2. Entrevista a la madre de la víctima, que entre otras cuestiones anota: “mi hijo era miembro de la comunidad LGBTI, en la cual lo conocían como Roxana. Mi hijo tenía un celular Black Berry que cargaba ese día y no apareció. El número era (...) de [la empresa de telefonía]”.
3. Entrevista a una amiga de la víctima: en ella informa que Roxana le contó que se encontraría con su pareja esa noche y la posible última ubicación de la víctima.
4. El investigador de campo informa que intentó ubicar a la pareja de Roxana, pero no fue posible.
5. Concluye que “Con las actividades realizadas no se ha logrado establecer las circunstancias que rodearon estos hechos, ya que se carece de elementos para enrutar la investigación con el fin de lograr el esclarecimiento de los mismos, por lo cual se rinde el presente informe al fiscal para los fines que estime pertinentes” (Sic.).

Sobre esta actuación, lo primero que queremos anotar es que el informe se allegó casi seis meses después de solicitada la misión. Como anunciamos en el primer acápite, la oportunidad es un principio que orienta el cumplimiento de la obligación de debida diligencia, en tanto a medida que pasa el tiempo es menos probable encontrar a los responsables por su evasión a la justicia, la pérdida elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida (ELM, EF o ILO) y el movimiento de las personas que podrían aportar información relevante.

En el informe encontramos que se reporta información clave que pudo seguir la Fiscalía, en la búsqueda de ELM, EF o ILO. Por ejemplo, la madre de la víctima indicó que su hija tenía un celular que no apareció y aportó tanto el número, como la empresa a la que pertenecía. Sobre este aspecto no se sugirió ningún tipo de actuación, como identificación de celdas de ubicación, análisis link y, en fin, distintas actividades que podrían dar información sobre los hechos.

La entrevista que rindió la amiga de la víctima también resultaba útil, pues aportaba un posible lapso en el que se presumía el paradero específico de la víctima y quien la acompañaba. En este sentido, tampoco se sugirió la recolección de las imágenes de las cámaras de seguridad del sector. De hecho, este fue un error desde el inicio de la investigación, puesto que los videos de las cámaras de seguridad suelen guardarse entre una semana y un mes, por lo que el descuido en solicitar este EMP afectó gravemente el curso de la investigación.

Finalmente, con relación a la búsqueda de la pareja de Roxana, en el informe no se da cuenta de las actividades desplegadas para dar con su paradero, pese a que, según el relato de una de las testigos, debería ser considerado como sospechoso.

- v. **Primer archivo de la investigación:** a finales de enero de 2013, seis días después de entregado el primer informe de investigador de campo, la FGN decidió archivar la investigación aludiendo la imposibilidad de encontrar al sujeto activo de la conducta.

En nuestro criterio, este archivo de la investigación materializó el incumplimiento total de la obligación de debida diligencia y de los principios que la rigen. Ahondaremos en este aspecto en las conclusiones sobre la investigación.

- vi. **Segunda orden de policía judicial:** en diciembre de 2013, con una nueva orden de policía judicial se reactiva la investigación. En esta se indica:

“De acuerdo a la denuncia que se instaura ante las naciones unidas el despacho procederá a:

1. Realizar todas las labores tendientes a la plena identificación e individualización y posterior ubicación del señor [la pareja de la víctima]
2. Entrevistar a la señora (...) amiga de la víctima para que de mayores datos sobre relación sentimental de la víctima.
3. Entrevistar al patrón de la víctima
4. solicitar a policía nacional cámaras de seguridad del lugar y fecha de los hechos” (Sic.).

En relación con esta actuación, es necesario mencionar que la actuación de la Fiscalía se reactiva por una “denuncia ante las naciones unidas”. Lamentablemente en el expediente no se encuentra una copia de este documento. Sin embargo, no deja de parecernos lamentable que el caso haya requerido de la actuación de un organismo internacional para reabrirse. Esto nos genera preocupación, pues no todos los casos cuentan con esta atención ni recursos.

En esta orden de policía judicial, casi un año y medio después de ocurridos los hechos, se solicita a la Policía Nacional los videos de las cámaras de seguridad. Como se verá posteriormente esta es una solicitud inficiosa porque las probabilidades de conseguir el EMP era muy baja.

- vii. **Segundo informe de investigador de campo:** a finales de enero de 2014, el investigador de campo informa, entre otras cuestiones, que:

1. Pidió información a empresa de telefonía celular sobre la línea telefónica de la pareja de la víctima, pero le fue negada, por no contar con una orden de un juez de control de garantías para acceder a esos datos.
2. La Policía Nacional respondió que los videos de sus cámaras son guardados por 10 días, así que ya no cuentan con los videos de esa fecha.

3. Se recibe nuevamente testimonio a la amiga de la víctima.

En relación con la solicitud de información a la empresa de telefonía celular, conocido es que no se puede acceder a esta información sin la orden de un juez de control de garantías, por lo que llama la atención que se omitiera este requisito procedimental.

Como se anunció, la solicitud de los videos de las cámaras de seguridad ya era inoperante, por el paso del tiempo. Esto quiere decir que el incumplimiento del principio de oportunidad que rige la obligación de debida diligencia originó la pérdida de una oportunidad valiosa de esclarecer los hechos.

viii. **Remisión a la Fiscalía destacada para conocer los casos de personas LGBT:** en abril de 2016 el caso fue remitido a la Fiscalía destacada para casos LGBT en Cali.

ix. **Tercer informe de Investigador de Campo:** en agosto de 2016 se remitió un informe, continuación de la segunda Orden de Policía Judicial, del que se rescata lo siguiente:

1. Se da cuenta de la imposibilidad de encontrar al jefe de la víctima para entrevistarlo.

2. Se informa que no se tiene conocimiento del paradero de la pareja de la víctima.

3. Se entrevista nuevamente la madre de la víctima.

4. Se anexa un perfil de la víctima. Este documento habla sobre el delito inmerso, presenta un resumen de los hechos, en el que se indica que la “víctima perteneciente a la comunidad LGBTI y se hace un contexto familiar y social que está centrado en la orientación sexual de la víctima (gay). Con relación a este punto se menciona que la orientación sexual de la víctima era aceptada por su familia”. Además, se indica que: “el amigo más cercano a era un joven de nombre (...), el cual se cambia el nombre por (...) y al igual que [Roxana] se inclina por personas de su mismo sexo” (Sic.).

Se incluye un apartado que hace relación al escenario psicosexual: “En algunos de sus comportamientos eran parecidos a los de una mujer no hizo cambios en su forma de vestir ni le causaba molestias que se refirieran a el por su nombre de pila” (Sic.).

En otro punto se mencionan “Conductas parasociales y antisociales (antecedentes y evolución) (...) su condición sexual se manifestó a su temprana edad (...) En la familia de la víctima, ningún integrante ha sido sujeto a proceso de investigación, señalando así, desarrollo en medio familiar no criminogénico” (Sic.).

Finalmente se incluye “Victimogénesis: “según las versiones de familiares, que los hechos que rodearon la muerte del (...) es bastante confusa para ellos debido que la víctima no tenía problemas ni amenazas hasta donde dice la madre que ella tenía conocimiento su hijo no era de andar con integrantes de pandillas o bandas” (Sic.).

Sobre este tercer informe de investigador de campo queremos referirnos al documento que detalla un perfil de la víctima. En primer lugar, el texto no permite establecer de qué tipo es el perfil que se realiza ni si lo suscribe un profesional en el campo social, psiquiátrico y/o psicológico.

En este momento de la investigación, el caso ya se encuentra radicado ante un Fiscalía destacada para casos de personas LGBT. Sin embargo, esa experticia no resalta en este informe, puesto que se confunde la orientación sexual de la víctima con su identidad de género, aspecto de elemental conocimiento si se pretende dirigir las investigaciones por crímenes contra personas LGBT. Así mismo, en el perfil de la víctima no se hace un análisis de las vulnerabilidades sociales que recaen sobre las personas LGBT, sino que se habla sobre su orientación sexual con tintes patológicos. Tampoco resulta muy clara la utilidad de incluir en un perfil de la víctima un acápite que relaciones “Conductas para-sociales y antisociales”, en las que se indaga por las relaciones de la víctima con la criminalidad. Por el contrario, esta actitud puede ser revictimizante y desviar la investigación.

Este hecho lo resaltamos al inicio del análisis del caso, en el que evidenciamos cómo la primera orden de Policía Judicial incluía misiones relacionadas con investigar posibles actividades delictuales de la víctima. Esto sin duda constituye un prejuicio contra la orientación sexual y la identidad de género, puesto que por nuestra experiencia sabemos que no en todos los casos de investigaciones por homicidios o feminicidio se indaga por vínculos reales o presuntos de la persona asesinada con la criminalidad. En este punto también se evidencia la “victimogénesis”, cuando la familia de Roxana responde a la FGN que “la víctima no tenía problemas ni amenazas hasta donde dice la madre que ella tenía conocimiento su hijo no era de andar con integrantes de pandillas o bandas” (Sic.). Esta contestación evidencia que quien realizó el perfil de la víctima preguntó por situaciones de este tipo.

- x. **Tercera Orden a Policía Judicial:** en abril de 2016 se ordena a policía judicial nuevamente ubicar al empleador de la víctima, a su pareja y entrevistar nuevamente a su amiga, quien ya en tres oportunidades había declarado.
- xi. **Cuarto Informe de Investigador de Campo:** se reporta de enero de 2016. Se informa que no se encontró al empleador de la víctima y se realiza una última entrevista a la madre de Roxana.
- xii. **Archivo de las diligencias:** en mayo de 2017 se archivaron las diligencias por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo de la conducta.

b. Conclusiones sobre la investigación

El caso de Roxana se encuentra en la impunidad. A pesar de ser asignado a una Fiscalía que se supone, debe ser especializada en temas LGBT, la investigación de los hechos no cumplió con todos los principios que orientan la obligación de debida diligencia. Sobre el principio de oportunidad, es palpable cómo no se creó un programa metodológico que atendiera a las condiciones particulares de la víctima, esto es su identidad de género. En cualquier campo de la investigación, incluido el penal, la inexistencia de un programa metodológico que dé cuenta de aspectos esenciales como la hipótesis inicial de la ocurrencia de los hechos, y al menos una provisional teoría del caso, que esté ajustado a los estándares en materia de derechos humanos, lamentablemente estará llamada al fracaso.

La ausencia del enfoque diferencial para personas LGBT en la investigación es evidente, pues nunca se reconoció ni la identidad de género, ni el nombre identitario de la víctima, a pesar de que la FGN estuvo enterada desde el inicio. Esta situación no solamente violentó la subjetividad y la memoria de la víctima, sino que es ejemplificante de la ausencia de conocimiento y de personal capacitado en esta materia.

En vez de tomar como hipótesis investigativa el prejuicio contra la identidad de género de la víctima, la indagación se orientó a buscar datos sobre posibles relaciones de la víctima con actividades delictivas que explicaran su feminicidio. Esto no sólo es equivocado desde el punto técnico, sino que también es revictimizante, denigrante y discriminatorio, puesto que el operador jurídico explicita el prejuicio que relaciona, particularmente a las mujeres trans, con actividades criminales. Esta circunstancia sin duda afectó el derecho al debido proceso de las víctimas y la posibilidad de contar con una investigación imparcial, orientada al esclarecimiento de los hechos.

Un yerro no menor, fue el total incumplimiento del principio de oportunidad. Los EMP, EF e ILO con vocación de instruir la investigación no fueron recolectados a tiempo y se perdieron. Así mismo, muchas pistas no se siguieron, con lo que además se ignoró el principio de exhaustividad.

El homicidio de Fernando¹⁷⁰

Fernando era un hombre gay, adulto mayor y soltero que vivía solo en la ciudad de Cali. Después de varios días de no salir de su vivienda, su familia se preocupó e ingresó a la misma, hallándolo en avanzado estado de descomposición, desnudo y atado de pies y manos. Los hechos ocurrieron en octubre de 2013.

La última vez que vieron a Fernando con vida, estaba hablando con otro hombre joven. Además, ese mismo día en su casa se escuchó música y varias voces. El INML estableció que la causa básica de la muerte fue estrangulamiento, pero el cuerpo presentaba otras lesiones, relacionadas con ataduras.

a. Principales actuaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación

- i. **Formato de inspección técnica al cadáver:** en octubre de 2013 se relaciona la información sobre el hallazgo del cuerpo y se emplea el método de búsqueda por franjas para hallar algún elemento material probatorio para la investigación, arrojando un resultado negativo para la misma.

“Se solicita al INML realizar al cadáver los siguientes exámenes:

Necropsia

Plena identidad

Toxicología

Alcoholemia

Barrido de Uñas

Realizar muestra de ADN y exploración de huellas dactilares al elemento que se encuentra atado a su cuello”.

- ii. **Informe ejecutivo:** en octubre de 2013 se realiza el informe ejecutivo en el que se reporta que:

“El señor (sobrino de la víctima) manifiesta que su tío era una persona sola que tenía pocos amigos y que estaba a punto de pensionarse, que era trabajador independiente y que ellos no escucharon ningún tipo de ruido en la vivienda, pese a que esta se encuentra prácticamente al frente de dónde él habita” (Sic).

“Se realizan labores de vecindario en el sector y se logra establecer por parte de una persona vecina del sector quien manifiesta dar información pero no desea proporcionar sus datos personales, que el hoy occiso tenía tendencias homosexuales y que el día domingo ella lo vio con un joven como a eso de las 18:30 horas hablando animadamente en el antejardín de la casa que ella no recuerda en el momento como estaba vestido y que además ella nunca lo había visto por el sector, que ella escuchó música dentro de la vivienda y también alcanzó a oír varias voces, que esto le llamó la atención porque normalmente nunca sucedía en esa casa, pero que ella se acostó a dormir en medio de la música y el ruido y que no le prestó más cuidado a esto porque se imaginó que el señor se estaba divirtiendo con su amigo” (Sic.).

A partir de la información recolectada en estas primeras labores investigativas, podría concluirse que la víctima conocía a la persona que la agredió. Sin embargo no se reportan otras labores investigativas preliminares para identificar a la persona señalada de

visitar a Fernando el último día que fue visto con vida.

Además, se emplea un lenguaje despectivo al referirse a la orientación sexual de la víctima como con “tendencias homosexuales”. No obstante, no es claro de la lectura del informe si esta afirmación es de la persona entrevistada o del investigador del campo. La segunda opción la haría más gravosa porque significaría la ausencia de formación en derechos humanos de personas LGBT.

iii. **Programa metodológico:** en un documento sin fecha se consigna el programa metodológico, del cual resaltamos los siguientes apartes:

“6. Hipótesis delictivas” en esta parte se requiere información sobre la fecha, la descripción de la hipótesis y la calidad.” No hay información consignada.

“7. Hipótesis investigativas” en el apartado requieren información sobre fecha y descripción de la hipótesis, pero no se consignó información.

“12. Teoría del caso” está vacío.

A diferencia del caso de Roxana, en el caso de Fernando sí se incluyó el formato de programa metodológico. Sin embargo, en los puntos sobre hipótesis delictiva e investigativa, así como teoría del caso, no se anotó ninguna información. El principio de oportunidad de la obligación de debida diligencia implica también la construcción de un programa metodológico temprano, justo cuando inicia la orientación de la investigación, de modo que se defina cuáles EMP, EF e ILO se buscará, dónde y cuáles son los riesgos de pérdida de la evidencia.

En todo caso llama la atención que, a pesar de que el sobrino de la víctima había informado sobre una posible motivación relacionada con un hurto, ni siquiera esta hipótesis fue considerada e incluida en el formato de programa metodológico.

iv. **Primera orden a Policía Judicial:** en diciembre de 2013 se emitieron las siguientes órdenes:

“Hacer labores de vecindario en el lugar de los hechos a efectos de obtener testigos presenciales de los hechos y proceder a entrevistarlos. Se dice que la víctima era homosexual y fue hallado dentro de su vivienda amarrado en una pata de una cama en estado de descomposición. Al parecer los móviles fue por hurtarlo (...).

Identificar e individualizar al o los agresores, establecer sus antecedentes penales y policivos, copia de la tarjeta de preración, permiso de para porte de arma y si estos pertenecen a algún tipo de banda o grupo delincuencia” (Sic.).

Al igual que en el caso de Roxana, en el de Fernando también se incurrió en el yerro de emitir órdenes abstractas, que imposibilitan su ejecución y seguimiento. Además, en el documento se refiere la orientación sexual de la víctima y se esboza como móvil el hurto. Sin embargo, las órdenes emitidas, al ser tan generales, no tienen relación ni con la orientación sexual de la víctima, ni con el móvil del hurto.

La inexistencia del planteamiento de una hipótesis en el caso es el origen de un diseño investigativo deficiente que no conduce a una recolección de evidencia útil para la determinación de la responsabilidad penal en los hechos.

- v. **Informe pericial de necropsia:** en octubre de 2013 se emite este documento, que incluye:

“Análisis y opinión pericial:

Adulto mayor, desnudo (sólo con medias) en estado de descomposición con signos de indefensión. Presencia de traumas contundentes.

Causa básica de la muerte: estrangulamiento”

No obstante que fueron solicitados por la autoridad competente exámenes complementarios como toxicología, alcoholemia y barrido de uñas, en el informe pericial no se mencionan estos aspectos.

Así mismo, la investigación no consideró varios hechos que se constatan con el informe, en relación con la violencia empleada para reducir a la víctima y la creación de un estado de indefensión originado no sólo por el sometimiento físico, sino también por la edad de la víctima, en tanto era un adulto mayor.

- vi. **Acta de reunión sobre resolución 01-33 de 2014:** en octubre de 2014 el despacho asiste a una reunión en la que “se socializa la resolución 01-33 del 2014 donde se hace énfasis de los asuntos de homicidios de la comunidad LGTBIQ a los cuales se realizará un análisis de contextos, línea de tema, y asociación de casos por los funcionarios de la sección de análisis criminal delegados”.

Revisado el expediente que nos puso a disposición la FGN no encontramos que sobre este caso se realizara análisis de contexto, línea de tema, ni asociación de casos, a pesar de que este modus operandi, de atacar a hombres gay que viven solos y cuyas pertenencias pueden ser hurtadas, como lo hemos reportado en nuestros informes¹⁷¹ y como ha sido esclarecido por la justicia colombiana¹⁷², es común, en tanto existen bandas

¹⁷¹ Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. Entre el miedo y la resistencia. Informe de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. Colombia 2016.

¹⁷² La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 24 de mayo de 2016 proferida dentro del radicado 11001600000020150015601 por el homicidio agravado de Guillermo Alfonso Garzón Andrade reconoció que la selección de la víctima de una banda dedicada al hurto de hombres gay, estaba basada en el prejuicio contra la orientación sexual, y por tanto, le era aplicable el agravante contenido en el numeral 3 del Artículo 58 del Código Penal colombiano.

dedicadas a escoger a sus víctimas con base en prejuicios sobre su orientación sexual. Los casos suelen tener varias particularidades comunes, como las características de la víctima, el modus operandi y el tipo de violencia que se emplea para someterlas.

Sobre las características de la víctima, suelen ser hombres que viven solos y que son contactados por medio de redes sociales o en bares y discotecas de homosocialización. El modus operandi, parte de un contacto inicial por una persona, que generalmente deja ingresar a otras con posterioridad a la vivienda, quienes atacan en conjunto a la víctima que es reducida sin mayor posibilidad de resistencia.

Sin embargo, lo más relevante de estos casos y su relación más estrecha con el móvil prejuicioso en la perpetración de los hechos, es el tipo de violencia que se emplea. Las víctimas suelen ser atadas de pies y manos, generalmente en su cama. Se encuentran desnudas y con lesiones en sus cuerpos, que no tenían la intención o la intensidad para acabar con la vida, por lo que muchas veces son constitutivas de torturas. Estas agresiones muchas veces ocurren en partes del cuerpo sexualizadas o que se refieren a la identidad de las personas, por lo que hablamos, no sólo de un ataque contra la vida, sino de un ataque contra la existencia del sujeto y contra su identidad. Finalmente, en la mayoría de los casos la causa de la muerte es asfixia mecánica.

Estos elementos permiten sin duda investigar los hechos bajo la modalidad de asociación de casos y el análisis de contexto¹⁷³. Sin embargo, ninguna de estas actividades se adelantó en el caso de Fernando.

vii. **Primer informe de investigador de campo:** en febrero de 2015 se allega al despacho un documento que contiene la siguiente información:

“Sobre los hechos no se logró obtener mayor información útil para el desarrollo de la investigación (...) sobre el modus de vivir del occiso la ciudadanía hace saber que era un apersona muy reservada, por lo que no sabían que era de la comunidad LGTBIQ el cual vivía solo en dicho inmueble en unas condiciones económicas muy precarias, incluso en varias ocasiones ingresaban a su residencia personas de aspecto descuidado en su mayoría masculinos, con los cuales consumían alcohol y sustancias alucinógenas, pero no aportan con exactitud cuáles eran las personas que lo frecuentaban” (Sic.).

“Sobre los hechos manifestaron que según lo que comenta la gente del barrio el día martes antes de los hechos vieron salir dos sujetos uno de tez blanca y otro de tez afro del inmueble con unas bolsas negras en la mano, pero la gente lo no sospechó de estas personas por lo referido antes (que la víctima ingresaba a varias personas a su residencia), no afirman con claridad qué persona fue la que observó a los sujetos. Así mismo, agrega que el señor (...), no tenía elementos de valor o dinero, por lo que sospechan que

¹⁷³ La asociación de casos es una metodología que busca identificar patrones en la comisión de hechos ilícitos para encontrar casos similares y asociarlos. Tiene como finalidad hallar elementos en común en los casos como el perpetrador o el modus operandi, de forma tal que se facilite el esclarecimiento.

este hecho pudo haber sido perpetrado por indigentes o consumidores de sustancias alucinógenas. No aportan mas información” (Sic.).

El informe de investigador de campo fue entregado más de un año después de haber sido solicitado, a pesar de que el término previsto para su entrega era de 45 días. Esto evidentemente muestra la inobservancia del principio de oportunidad en la obligación de debida diligencia. La demora en la recolección de EMP, EF e ILO incide en la reducción de posibilidad de encontrarlos. Por ejemplo, es difícil que una persona que haya visto a los individuos identificados como sospechosos logre, un año más tarde, recordar las facciones de sus rostros para la elaboración de un eventual retrato hablado.

Llama la atención que el investigador consigne en su informe que las personas se resisten a aportar información para colaborar con la indagación. Entre otras razones es posible afirmar que la ausencia de confianza en la institucionalidad tiene como efecto mayores dificultades para las investigaciones que realiza el propio Estado, en perjuicio del acceso a la justicia de las víctimas.

- viii. **Constancia de remisión del expediente a la Fiscalía destacada para asuntos LGBT:** a mediados de noviembre de 2015 se remite el caso a la Fiscalía destacada para asuntos LGBT en la ciudad de Cali.
- ix. **Archivo de las diligencias:** en noviembre de 2016 se archivó la investigación por imposibilidad de encontrar al sujeto activo de la conducta.

b. Conclusiones del caso

El homicidio de Fernando se encuentra en la impunidad porque desde noviembre de 2016 los hechos de los que fue víctima ya no son investigados por la justicia colombiana. Podemos afirmar que el Estado colombiano incumplió su obligación de debida diligencia para la investigación de violaciones a los derechos humanos y con ello denegó el derecho de acceso a la justicia de las víctimas.

Según nuestro criterio jurídico y fruto del análisis del expediente, consideramos que la investigación que se adelantó por el homicidio de Fernando fue altamente deficiente, pues no contó con la experticia requerida para llevarla a cabo, ni antes, ni después de que la radicación pasara a la Fiscalía destacada para asuntos LGBT. De hecho, luego de que el caso fue asignado este despacho, no se realizó ninguna acción relevante para esclarecer lo ocurrido y un año después se archivó la investigación.

De manera general, estimamos que entre las fallas de la investigación se encuentra la anuencia a considerar la orientación sexual de la víctima como un criterio que debía tenerse en cuenta para el diseño metodológico de la investigación. Además, no obstante que el expediente contaba con el formato de programa metodológico, nunca se esbozó una hipótesis que siguiera el método científico ni los estándares de derechos humanos aplicables.

Aunque desde el inicio de la investigación en el formato de inspección técnica a cadáver se requirieron exámenes complementarios al cuerpo de la víctima como toxicología, alcoholemia, barrido de uñas, etc., la FGN no indagó con el INML si en efecto tales procedimientos se practicaron y cuáles eran los resultados. La pesquisa además adolece de exhaustividad, puesto que al ente persecutor le bastó con emitir una orden de policía judicial con misiones generales y abstractas, cuyo resultado fue negativo, para definir el archivo de las diligencias. Tampoco se siguieron otras posibles hipótesis, ni se buscaron otros EMP, EF o ILO. En este sentido, no se evidencia un esfuerzo serio y diligente por agotar todos los mecanismos posibles para esclarecer la verdad, encontrar a los responsables, juzgarlos y sancionarlos.

Denegación del acceso a la justicia: principales hallazgos en los expedientes analizados

Los dos casos que fueron analizados, así como los estándares previamente expuestos, nos permiten llegar a varias constataciones, en relación con la situación de impunidad generalizada en los crímenes contra personas LGBT. Estimamos que el incumplimiento de la obligación de debida diligencia en la investigación de homicidios y feminicidios contra esta población tiene varios orígenes y resultados comunes en los dos casos.

1. **Investigación a la víctima:** en los dos procesos analizados se incurrió en prácticas de investigación a las víctimas, enfocadas a evidenciar si se encontraban relacionadas con actividades delincuenciales, tenían antecedentes penales, anotaciones o portaban armas. Esta práctica no sólo desenfoca la indagación penal y desperdicia recursos de todo orden, sino que se origina en un sesgo contra las personas LGBT. Dicho sesgo no sólo es discriminatorio, sino que además obstaculiza el derecho de acceder a la administración de justicia con garantías de imparcialidad.

La investigación de las víctimas de homicidio o feminicidio nace de la idea que los crímenes contra la población LGBT se deben especialmente a “ajustes de cuentas”, en tanto se presume que estas personas se relacionan en y con entornos criminales o criminalizados. Por tanto, esta es la primera línea investigativa que se considera, como se puede extraer de las órdenes de recolección de EMP, EF e ILO que se emiten a Policía Judicial, aunque no necesariamente estén consignadas en los formatos de programa metodológico. Al no encontrar evidencias que soporten esta hipótesis de los hechos, las investigaciones son archivadas, puesto que nunca se proponen otras líneas de indagación.

Otro efecto de esta *praxis* es enviar un mensaje de justificación social de estos hechos, que no sólo mantiene en un lugar de subordinación y discriminación a las víctimas, sino que además naturaliza la violencia en su contra y tranquiliza a los perpetrados pues son escasas las posibilidades de ser atrapados. En un Estado de Derecho, las autoridades encargadas de la persecución penal deben cumplir con esta obligación independientemente de los vínculos reales o presuntos de la víctima con actividades ilícitas. Los mecanismos como el “ajuste de cuentas” no deben ser promovidos como hechos sociales que merecen menor reproche social y jurídico.

2. Los funcionarios que dirigen la investigación no tienen formación en enfoque diferencial y de género: tanto en el caso de Fernando, pero especialmente en el de Roxana, se evidenció la ausencia total de conocimientos en materia de diversidad sexual y de género, así como de las situaciones de vulnerabilidad que viven muchas personas LGBT y cómo estas se profundizan debido a la intersección con otras categorías de identificación social como la clase y la edad.

Este no es un asunto menor. La falta de formación en este tema tiene una incidencia directa en todo el curso de la investigación y es evidente desde las primeras pesquisas, en el planteamiento de las hipótesis delictivas, en la teoría del caso, en la recolección de EMP, EF e ILO y en la omisión de considerar que la discriminación contra la orientación sexual y la identidad de género suelen motivar agresiones contra personas LGBT.

3. El prejuicio no se incluye como hipótesis de investigación: consecuencia directa del punto anterior, es no incluir la presunción del prejuicio contra la orientación sexual y la identidad de género como móvil de los hechos y, por tanto, recurrir a otras líneas de investigación como el “ajuste de cuentas”, el microtráfico o la cercanía con economías criminalizadas.

Este asunto es relevante, puesto que implica, por ejemplo, que se consideren herramientas de averiguación como la asociación de casos y el análisis de contexto para impulsarla. También implica que no se puedan explorar otras líneas de investigación, sino que determina que esta será la primera en agotarse y, una vez descartada, se procederá con las demás.

4. Estereotipos contra las personas LGBT: la presencia de estereotipos sobre la orientación sexual y la identidad de género de las víctimas es un obstáculo para acceder a la justicia y para adelantar las investigaciones correspondientes, puesto que éstos irradian todas las etapas de este procedimiento. Esto se evidencia en la forma en que se indaga por los hechos, lo que se pregunta a las personas entrevistadas y lo que no, pues se realizan numerosas presunciones. Ronda la idea de que las víctimas “se buscaron su final” por la vida que decidieron llevar.

Aunado a ello, se percibe la idea de la necesidad de que las víctimas encajen en el estereotipo de “buenas víctimas” para que se desplieguen todas las facultades del Estado para investigar los hechos. Esto es, a los casos con “malas víctimas”, es decir, las que se “merecían” lo ocurrido porque se presume la vinculación de aquellas con la criminalidad, no se les debe dedicar mayor esfuerzo.

5. **Falencias en las Fiscalías destacadas para asuntos LGBT:** los dos casos analizados fueron asumidos por la Fiscalía destacada para asuntos LGBT de Cali. Sin embargo, el paso a este despacho no tuvo ninguna relevancia en el redireccionamiento de la investigación. Podemos afirmar que el cambio no tuvo ninguna incidencia en el trámite de la indagación porque se mantuvo la misma línea de averiguación que concluyó con el archivo de las diligencias y, por tanto, con la consolidación de la impunidad.

Lo que se espera de las Fiscalías destacadas para asuntos LGBT es que las personas que ocupen estas plazas estén efectivamente capacitadas y formadas para llevar con la mayor diligencia y rigurosidad estos trámites. No obstante, no se evidencia ninguna experticia para corregir el rumbo de las pesquisas. De hecho, el caso de Fernando fue archivado un año después de pasar al despacho de la Fiscalía destacada, sin que se realizara ninguna actuación adicional para esclarecer los hechos.

6. **Pasividad en la investigación:** los casos estudiados, pero particularmente el de Fernando, muestran ausencia de proactividad de la FGN para llevar a cabo la indagación. Esto se constata con las demoras en emitir tanto Órdenes de Policía Judicial, como de entregar los respectivos informes de investigador de campo. Comprendemos que el sistema judicial colombiano se encuentra congestionado, pero esta actitud tiene como consecuencia la consolidación de la impunidad en los casos. Esto ocurre no sólo porque los EMP, EF e ILO no se buscan oportunamente y se pierden, sino por la falta de rigurosidad y exhaustividad en el cumplimiento de las misiones y la negativa a proponer otras opciones de búsqueda de evidencia. Recordamos la célebre frase de Edmond Locard: “el tiempo que pasa es la verdad que huye”, los meses transcurridos desde los hechos son directamente proporcionales a la disminución de probabilidades de hallar a los responsables.

Finalmente, queremos expresar nuestra preocupación por los mensajes que la impunidad en los crímenes contra las personas LGBT le continúa enviando a la sociedad colombiana. La Corte IDH en su paradigmática sentencia del caso ‘Campo Algodonero’ expresó que la indiferencia de las autoridades frente al acceso a la justicia “reproduce la violencia que se pretende atacar, sin perjuicio de que constituye en sí misma una discriminación en el acceso a la justicia. La impunidad de los delitos cometidos envía el mensaje de que la violencia (...) es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad, así como una persistente desconfianza en el sistema de administración de justicia”.¹⁷⁴

¹⁷⁴ Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Sentencia de 16 de noviembre

Así mismo, la CIDH expresó que cuando “los Estados no llevan a cabo investigaciones exhaustivas e imparciales sobre los casos de violencia contra las personas LGBTI, la impunidad por estos crímenes transmite el mensaje social de que la violencia es condonada y tolerada, lo que a su vez, alimenta aún más la violencia y produce la desconfianza de las víctimas en el sistema judicial”¹⁷⁵.

La lucha contra la discriminación requiere, no sólo de la expedición de normas que la rechacen, sino de la aplicación de esas leyes en los contextos en los que se perpetran crímenes motivados en el prejuicio contra las personas LGBT. De este modo el Estado envía un mensaje contundente a la sociedad de que protege integralmente la orientación sexual y la identidad de género de la población LGBT esclareciendo los hechos y juzgando y sancionando a los responsables. Así mismo, afirma a las personas LGBT como ciudadanos plenos, libres e iguales en derechos.

de 2009.
175 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. OEA/Ser.L/V/II. Rev.2.Doc.36.

RECOMENDACIONES



A la Fiscalía:

- Establecer lineamientos claros para la selección de los fiscales destacados que tengan en cuenta la formación y la experiencia en materia de violencia basada en género y enfoque diferencial.

- Establecer lineamientos claros para la asignación de investigaciones penales por crímenes contra personas LGBT, para que en cualquier caso sean asumidas por fiscales que tengan capacidades para impulsarlas desde un enfoque diferencial.

- Diseñar lineamientos de investigación que orienten a los fiscales para una adecuada tipificación de los crímenes contra personas LGBT (como feminicidio, homicidio agravado, amenazas, tortura, entre otros), que incluyan el prejuicio como hipótesis investigativa, que establezcan metodologías de investigación adecuada (incluyendo el análisis de contexto y la asociación de casos) y para que los casos de violencia contra mujeres lesbianas, bisexuales y trans sean investigados según lo dispuesto por la Ley 1257 de 2008, la Ley 1719 de 2014 y el Auto 098 de 2013. Estos lineamientos deben ser replicables y complementarse con estrategias de capacitación continua, tanto de los fiscales destacados de cada seccional como de otros fiscales que no sean destacados pero que adelanten investigaciones por posibles crímenes por prejuicio contra personas LGBT.

- Reiteramos nuestra recomendación hecha en el informe de 2016, para que la Fiscalía desarrolle lineamientos para la elaboración de Programas Metodológicos de Investigación en casos de amenazas contra personas LGBT, de modo que reconozcan debidamente que las amenazas motivadas por el prejuicio hacia la orientación sexual o identidad de género de las víctimas cumplen con los supuestos de tipicidad del delito de amenazas, ya que otras personas que tienen la misma orientación sexual o identidad de género pueden sentirse igualmente amenazadas, de modo que cumplen con el fin de causar alarma, zozobra o terror en una parte de la población.

A Medicina Legal:

- Fortalecer las capacitaciones a receptores de denuncias y médicos forenses de todas las regionales.

- Aumentar el número de profesionales en los territorios o diseñar estrategias para los lugares en donde no se encuentran que permitan realizar las valoraciones y además no perder el material probatorio.

A la Procuraduría:

- Diseñar estrategias de capacitación y ordenar a las procuradurías delegadas, provinciales y regionales que asuman el poder preferente de las investigaciones disciplinarias por denuncias de violaciones graves de derechos humanos presuntamente cometidas por integrantes de la Policía Nacional, como presuntas ejecuciones extrajudiciales, actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y para que ejerzan vigilancia administrativa en las investigaciones disciplinarias que adelante la Policía o la intervención judicial en las investigaciones penales que adelante la Fiscalía.

- Realizar jornadas de capacitación a procuradoras y procuradores para que apliquen su función preventiva, disciplinaria y de intervención judicial en casos de amenazas y agresiones contra personas LGBT defensoras de derechos humanos y sus organizaciones, en el marco de la Directiva 002 de 2017.

- Diseñar estrategias para que las Procuradurías regionales y provinciales ejerzan sus funciones de supervigilancia administrativa e intervención judicial en casos de amenazas contra personas LGBT, para asegurar que la Policía y la Fiscalía realicen investigaciones penales adecuadas por amenazas contra personas LGBT.

- Hacer seguimiento de las denuncias por amenazas contra personas LGBT que conozca a través de la Mesa de Casos Urgentes y supervisar la correcta valoración de la situación de riesgo de las víctimas por parte del CERREM la Unidad Nacional de Protección y de la Fiscalía General de la Nación.

- Promover la investigación oficiosa de los casos de violencia contra mujeres lesbianas, bisexuales y trans, incluyendo la violencia policial y las amenazas, en virtud de las obligaciones establecidas por la Convención Belém do Pará y según los estándares de la Ley 1257 de 2008, la Ley 1719 de 2014 y el Auto 098 de 2013.

A la Defensoría del Pueblo:

- Que la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos investigue posibles riesgos, amenazas y homicidios de personas LGBT por parte de disidencias de las FARC-EP, grupos paramilitares y bandas criminales pos-desmovilización.

- Diseñar estrategias para promover las denuncias por violencia policial contra personas LGBT, y para atención psico-jurídica a las víctimas.

- Remitir denuncias de violencia policial a la Procuraduría y a la Fiscalía, para que sean estas instituciones y no la Policía las que adelanten las investigaciones disciplinarias y penales correspondientes.

- Seguir impulsando las gestiones defensoriales a través de las duplas de género de la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género en cada regional, como forma de promover el acceso a la justicia en casos de amenazas y otras violaciones de derechos humanos contra personas LGBT.

- Promover la investigación oficiosa de los casos de violencia contra mujeres lesbianas, bisexuales y trans, incluyendo la violencia policial y las amenazas, en virtud de las obligaciones establecidas por la Convención Belém do Pará y según los estándares de la Ley 1257 de 2008, la Ley 1719 de 2014 y el Auto 098 de 2013.

- Coordinar con la Procuraduría y la Policía el diseño de planes de acción para la prevención y protección de personas LGBT defensoras de derechos humanos y sus organizaciones.

Al Ministerio del Interior:

- Remitir las denuncias por violencia policial que reciba la Mesa de Casos Urgentes a la Procuraduría y la Fiscalía, para que sean esas instituciones y no la Policía las que adelanten las investigaciones disciplinarias y penales correspondientes.

- Promover la investigación oficiosa de los casos de violencia contra mujeres lesbianas, bisexuales y trans, incluyendo la violencia policial, según los estándares de la Ley 1257 de 2008 y 1719 de 2014, en virtud de las obligaciones establecidas por la Convención Belém do Pará.

A las Personerías:

- Diseñar estrategias para promover las denuncias por violencia policial contra personas LGBT, y para atención psico-jurídica a las víctimas.
- Remitir denuncias por amenazas contra personas LGBT a la Fiscalía y a la Procuraduría cuando las víctimas sean defensoras de derechos humanos.
- Promover la investigación oficiosa de los casos de violencia contra mujeres lesbianas, bisexuales y trans, incluyendo la violencia policial, según los estándares de la Ley 1257 de 2008 y 1719 de 2014, en virtud de las obligaciones establecidas por la Convención Belém do Pará.

A la Policía:

- Remitir a la Procuraduría las denuncias por presuntos hechos de violencia policial contra personas LGBT que reciban las Oficinas de Atención al Ciudadano y las Oficinas de Derechos Humanos de cada Comando de Policía.
- Incluir la Sentencia T-594 de 2016 en los módulos de formación del personal policial, en lo que tiene que ver con la regulación del trabajo sexual, los derechos y la protección de las personas que se dedican a dicha actividad, y la prohibición del perfilamiento hacia esta población.
- Reiteramos la recomendación planteada en nuestro anterior informe de violencia contra personas LGBT en 2015, con respecto a la implementación de mecanismos de prevención y seguimiento de denuncias de hechos de violencia policial, que incluyan el eventual retiro de los policiales denunciados de la zona donde ocurrieron los hechos mientras se adelantan las respectivas investigaciones y hacer un seguimiento de sus actuaciones en otros cuadrantes en el evento que sean trasladados. Esto con el fin de reducir las posibles retaliaciones hacia las víctimas y para prevenir que hechos similares se repitan en otros lugares.

Colombia Diversa y Caribe Afirmativo presentan su tercer informe conjunto de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) en Colombia. El informe se concentra en los homicidios, la violencia policial y las amenazas contra esta población en 2017. Estos hechos son analizados como violaciones de derechos humanos que comprometen la responsabilidad del Estado. Con esto, se espera promover acciones efectivas en materia de prevención, investigación, sanción y garantías de no repetición.

Con el apoyo de

